



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de ayudas para la organización de actividades deportivas y participación en competiciones oficiales, según la Orden que se cita.

6

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de junio de 2005, por la que se modifica la de 22 de junio de 2004, por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

6

Orden de 2 de junio de 2005, sobre participación de establecimientos de sacrificio autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino.

14

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2005.

17

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de junio de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

26



CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Ignacio Beitia Hidalgo, Tesorero del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), al puesto de trabajo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

26

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Núñez de Cossío Secretaria del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) con carácter provisional.

27

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Belén Cáceres Martínez Secretaria del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), con carácter provisional.

27

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Angeles Villalba Espejo Secretaria-Interventora de la Agrupación de El Castillo de las Guardas, El Garrobo y El Madroño (Sevilla), con carácter provisional.

27

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ascensión Rancaño Gila Tesorera del Ayuntamiento de Maracena (Granada) con carácter provisional.

28

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

28

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 14 de febrero de 2003, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para cubrir plazas de ATS/DUE convocadas por la Resolución que se cita, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dichas pruebas.

29

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 27 de mayo de 2005, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión de Técnicos de Función Administrativa y Psicólogos, y prorroga el plazo de presentación de solicitudes previsto en la misma.

29

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo I.

30

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de Personal Laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo II.

34

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo III.

39

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo IV.

44

Resolución de 30 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo V.

49

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 1 de junio de 2005, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

52

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 135/2005, de 31 de mayo, por el que se determina la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos concertados por la Diputaciones Provinciales andaluzas con entidades de crédito durante el ejercicio 2005, para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

52

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden que se cita.

56

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

58

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Ciparsa-Valdemorales de Mazagón (Huelva). (PP. 1176/2005).

61

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la modificación de la de 5 de mayo, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de La Redondela (Huelva).

61

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría entre el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva) y la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Redondela (Huelva).

61

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 21 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma. (PP. 1670/2005).

62

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 98/04 sobre modificaciones del PGOU del municipio de El Ejido promovido por el Ayuntamiento.

63

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace pública la designación del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2005.

71

Resolución de 27 de mayo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby.

71

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en los recursos que se citan.

78

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de 22 de abril de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

79

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 973/2003. (PD. 2066/2005).

80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1393/2004. (PD. 2097/2005).

80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 535/2003. (PD. 2096/2005).

80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 116/2004. (PD. 2063/2005).

81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1515/2004. (PD. 2062/2005).

81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BARBATE

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 250/1998. (PD. 2083/2005).

82

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de servicio que se indica (Expte. 26/05/6). (PD. 2103/2005).

83

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2102/2005).

83

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2101/2005).

84

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2098/2005).

85

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Seguridad del Consejo Económico y Social, sito en la calle Gamazo, núm. 30, de Sevilla. (PD. 2099/2005).

86

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2104/2005).

86

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.3/05). (PD. 2106/2005).

87

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.2/05). (PD. 2105/2005).

88

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 16 de mayo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público para la licitación de las obras del proyecto básico de ejecución de reforma de local comercial sito en C/ Puente Pellón, núm. 9. (PP. 1870/2005).

88

Edicto de 18 de mayo de 2004, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto para la contratación de la asistencia que cita. (PP. 1871/2005).

89

Anuncio de concurso para la contratación del suministro de vestuario de invierno para el personal de este Ayuntamiento. (PP. 2076/2005).

89

Contratación de spots para Televisión y cuñas de Radio para la información de las actividades municipales de interés para el ciudadano. (PP. 1955/2005).

90

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso para la contratación de los trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (DIPC) de la Ordenación del Muelle núm. 2 del Puerto de Málaga. (PD. 2108/2005).

90

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 2100/2005).

90

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

Licitación por procedimiento abierto. (PP. 1701/2005).

91

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

92

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

92

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

92

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Dirección General de Política Financiera, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización concedida a Mediadores de Almería, S.L., para el ejercicio de la actividad de Correduría de Seguros.

93

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del «Proyecto de Modificación de las líneas L/66 kV Rota-Hinojera, L/66 kV Rota-Navy (T Base Española), y L/66 kV Cartuja-Navy (T Base Española), para conexión en subestación Puerto de Santa María» en los tt. mm. de Rota y El Puerto de Santa María. Referencia: AT-7433/04. (PP. 1993/2005).

93

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico «Ignacio Molina», en el término municipal de Casares (Málaga). Expediente CG-90. (PP. 1951/2005).

94

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1831/2005).

94

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto: «Mejora de intersección en la ctra. A-384, p.k. 31 (antigua A-382, p.k. 110) con la ctra. CPA-4211». Clave: 1-CA-1500.

94

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

95

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.	96	Acuerdo de 25 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	98
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes.	96	Acuerdo de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	99
CONSEJERIA DE EMPLEO			
Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado en la Orden de 30 de septiembre de 1997, dictada en desarrollo del Decreto 199/97, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.	97	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de adopción, por providencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.	99
CONSEJERIA DE SALUD			
Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.	97	AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	
Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de las notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones a pacientes sin derecho a asistencia sanitaria o, en su caso, a los terceros obligados al pago, de conformidad con el R.D. 63/1995, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Hospital de Antequera.	97	Edicto. (PP. 1764/2005).	99
CONSEJERIA DE EDUCACION			
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia para la notificación de Resolución a doña Francisca de la Cruz Pérez.	98	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			
Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.	98	Edicto de 17 de mayo de 2005, sobre aprobación inicial de Modificación Puntual (Tercera) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 1866/2005).	99
		AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	
		Anuncio de bases.	100
		Anuncio de bases.	103
		AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR	
		Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA), en Aznalcóllar (Sevilla). (PP. 2095/2005).	106
		IES RIO VERDE	
		Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 1418/2005).	110
		SDAD. COOP. AND. ACORSA ACEITUNAS DE MESA DE CORDOBA	
		Anuncio de fusión. (PP. 1778/2005).	110

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de ayudas para la organización de actividades deportivas y participación en competiciones oficiales, según la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2005), se efectuó convocatoria para el ejercicio 2005.

El artículo 10.3 de la citada Orden, establece que el plazo de resolución y notificación es de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Ante la imposibilidad de cumplir dicho plazo debido al elevado número de solicitudes presentadas y la escasez de medios personales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Ampliar el plazo de resolución y notificación de las ayudas convocadas por la citada Orden en tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de junio de 2005, por la que se modifica la de 22 de junio de 2004, por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, el Reglamento (CE) 817/2004, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, constituyen la normativa básica en materia de mejora y modernización de las estructuras agrarias de producción de las explotaciones agrarias.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de junio de 2004 (BOJA núm. 145, de 26 de julio), se establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, así como las normas de aplicación del régimen de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Las estructuras de producción de gran parte de los invernaderos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

presentan un elevado grado de obsolescencia que implica una dificultad añadida en el manejo de los cultivos que bajo ellos se realiza, además de no reunir las condiciones adecuadas para soportar condiciones climatológicas adversas, como las últimas tormentas de pedrisco recientemente acaecidas; se hace necesario establecer una serie de condiciones, en relación con el acceso a las ayudas, como la determinación de unas características técnicas mínimas de las instalaciones o el aseguramiento de la explotación.

Por otra parte, con la entrada en vigor del nuevo régimen jurídico en materia de normas reguladoras de subvenciones, establecido por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se hace preciso de acuerdo con la propia disposición transitoria cuarta de esta Ley, adaptar todas aquellas bases reguladoras publicadas con anterioridad a la mencionada entrada en vigor.

El amplio plazo de tiempo que transcurre desde la propuesta de concesión de la ayuda hasta la certificación de las inversiones, al que habría que añadir, en su caso, la posible prórroga para la ejecución de las mismas, puede hacer cambiar la situación de la persona beneficiaria de estas ayudas con respecto a estar al corriente de sus obligaciones fiscales con las Administraciones o frente a la Seguridad Social, por lo que procede, en el momento del pago de la ayuda concedida, verificar la situación actual de dicha persona beneficiaria con respecto a las citadas obligaciones.

Como consecuencia a la entrada en vigor del Reglamento (CE) 817/2004, de la Comisión, de 29 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), se procede a la adaptación de la Orden de 22 de junio de 2004, de la Consejería de Agricultura y Pesca a este nuevo Reglamento.

Se incorpora una disposición adicional segunda, para la adaptación de las limitaciones sectoriales en el sector del vacuno de carne, para adecuar la carga ganadera a la OCM vigente y en el sector de la miel como consecuencia de la derogación del Reglamento (CE) 1221/97, del Consejo, de 25 de junio, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, y la entrada en vigor del Reglamento (CE) 797/2004, del Consejo, de 26 de abril, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Estructuras y de acuerdo con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de junio de 2004.

Se modifica la Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, del siguiente modo:

Uno. Queda suprimido el punto 6 del artículo 9 de la Orden.

Dos. Se introduce en la Orden un artículo 13.bis, que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 13.bis) Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral general en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Asimismo, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la Administración Estatal. La acreditación de tal circunstancia constituye una obligación del beneficiario que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión, conforme dispone el artículo 29.e) de la presente Orden.»

Tres. El artículo 14 de la Orden de 22 de junio de 2004, se modifica de la siguiente forma:

1. Se añade un párrafo segundo a la letra b) del apartado 1 con la siguiente redacción:

«Cuando el plan de mejora incluya inversiones destinadas a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, se podrá conceder para su cumplimiento un plazo de hasta un año desde el momento de la concesión de la ayuda. En todo caso, deberán cumplirse antes de que finalice el período de inversiones y de que hayan transcurrido más de treinta y seis meses contados desde la fecha en la que las citadas normas se conviertan en obligatorias para el agricultor.»

2. Se añade un nuevo apartado 6, que queda como sigue:

«6. En caso de titularidad exclusiva o compartida de la explotación, cuando ésta se derive de contratos de arrendamiento, cesión, donación o formas similares legalmente establecidas, entre padres o ascendientes en línea recta hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio, el correspondiente documento de acreditación de la titularidad deberá formalizarse en todo caso mediante escritura pública otorgada ante Notario, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.»

3. Se añade un nuevo apartado 7 con la redacción siguiente:

«7. Las personas solicitantes de ayudas que entre las inversiones a realizar propongan la construcción de un invernadero, éste deberá tener unas características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura, las cuales se establecen el Anexo I de esta Orden.»

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 15 de la Orden, que tendrá la siguiente redacción:

«7. Las personas solicitantes de ayudas que entre las inversiones a realizar propongan la construcción de un invernadero, éste deberá tener unas características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura, las cuales se establecen en el Anexo I de esta Orden.»

Cinco. Se modifica el artículo 19 de la Orden, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 19. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de persona interesada, pudiendo concederse la subvención en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en dicha persona, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.»

Seis. El artículo 20, queda modificado de la siguiente forma:

1. Se añade un párrafo segundo al apartado 1 con la siguiente redacción:

«Asimismo, los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.cap.juntadeandalucia.es, igualmente estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus oficinas comarcales.»

2. Se añade un segundo párrafo al apartado 3, con la siguiente redacción:

«No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

3. Se añade un apartado 6, que queda como sigue:

«6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería de

Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social.»

Siete. Se añade un apartado 4 al artículo 26 de la Orden, quedando como sigue:

«4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.»

Ocho. El artículo 29 de la Orden, queda sustituido por el siguiente:

«Artículo 29. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de ayudas que regula la presente Orden:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General, Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y previamente al cobro de la subvención o ayuda, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y Administración Estatal y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Administración Estatal y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de sociedades civiles o comunidades de bienes, no obligados a liquidar el impuesto de sociedades, se presentarán las certificaciones individuales, que acrediten que todos sus socios o comuneros están al corriente de sus obligaciones fiscales así como ante la Tesorería de la Seguridad Social de la comunidad o de los comuneros según proceda.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y por fondos comunitarios a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, debiendo las personas beneficiarias cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos referidos en el artículo 30 de la presente Orden.

j) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.»

Nueve. Se sustituye el artículo 30 de la Orden, cuya redacción será la que sigue:

«Artículo 30. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En materia de reintegro serán de aplicación las reglas descritas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas, cuando el incumplimiento de alguno de los compromisos y condiciones impuestas al beneficiario sea consecuencia de cualesquiera de las causas expresamente contempladas en el artículo 25 del Real Decreto 613/2001.

Las causas determinadas en el apartado 1 del artículo 25 del Real Decreto 613/2001 y las pruebas relativas a las mismas que se aporten deberán comunicarse por escrito a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo de treinta días hábiles a partir del momento en que el beneficiario o sus herederos, en caso de muerte, estén en condiciones de hacerlo.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, por medio de acuerdo de inicio de expediente para el reintegro de la ayuda concedida, procediéndose a la instrucción del expediente, reconociendo al beneficiario de la misma el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio del expediente de reintegro. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

6. La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole el importe a reintegrar, el lugar, la forma y el plazo voluntario de pago, para realizar el ingreso, advirtiéndole que en caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a la recaudación de la subvención en vía de apremio, o en los casos que sea pertinente, de compensación.

7. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario de pago sin que se materialice el reintegro de la ayuda, la Delegación Provincial que dictó la resolución por la que se acuerda el reintegro, dará traslado del expediente al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

8. En la Resolución de reintegro se hará constar que las ayudas abonadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a sus presupuestos (bonificación de interés, minoración de anualidades de amortización y coste de aval) les serán reclamadas por el órgano competente de aquel, en las cuantías que por principal y por demora determine dicho órgano.

9. La obligación de reintegro, será independientemente de las sanciones que en su caso resulten exigibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente.»

Diez. Los Anexos de la Orden de 22 de junio de 2004, se modifican de la siguiente manera:

1. En el Anexo 1 donde dice 920 horas, debe decir 1.920 horas.

2. En el Anexo 3, hoja 2 de 2 reverso «8. Documentación adjunta (Original y/o copia para su cotejo)», quedan sin efecto los párrafos que hacen referencia a la documentación de los Anexos 7 y 8.

3. Se sustituye el Anexo número 6 de la Orden por el Anexo que figura como Anexo II a la presente Orden.

4. Queda suprimido el Anexo 7. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas.

5. Queda suprimido el Anexo 8. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas.

6. Se sustituye el Anexo 9 de la Orden por el Anexo que figura como Anexo III a la presente Orden.

7. En el Anexo 10 hoja 1 de 2 anverso «Documentación común para ayudas a planes de mejora y primera instalación» quedan sin efecto los párrafos que hacen referencia a la documentación de los Anexos 7 y 8.

Once. Se introduce una Disposición Adicional Tercera con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Tercera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Título II de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacien-

da Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas de desarrollo, así como por la normativa básica nacional y comunitaria referida en la presente Orden.»

Doce. Se introduce una Disposición Adicional Cuarta con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Cuarta. Limitaciones sectoriales.

En el sector de vacuno de carne, no se concederán ayudas a las inversiones destinadas al ganado vacuno de carne en aquellas explotaciones cuya carga ganadera al finalizar el plan supere las 1,8 UGM/ha de superficie forrajera, o su equivalente de rastrojeras, de la explotación dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella, exceptuándose de esta limitación aquellas explotaciones con dimensión igual o inferior a 15 UGM.

En el sector de la producción de la miel, no serán auxiliares las acciones contempladas en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (CE) 797/2004, de Consejo, de 26 de abril, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.»

Disposición Transitoria Primera. Aplicación desde el ejercicio 2005.

La presente Orden será de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2005, por lo que, en su caso, de oficio se procederá a recabar de las personas afectadas, la documentación complementaria correspondiente.

Disposición Transitoria Segunda. Acreditación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación por parte de la persona beneficiaria, previamente a la concesión de la ayuda y al cobro de la misma, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, se realizará mediante aportación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, hasta tanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS A CONSIDERAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS****A) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INVERNADERO:**

Las condiciones siguientes deberán considerarse como valores mínimos y todos los materiales empleados deberán ser normalizados.

- Estructura:

La estructura es de raspa y amagado a una distancia mínima de 8 m. de raspa a raspa la cual está compuesta:

- Perforación perimetral a una profundidad de 2.5 m.
- Perforación central a una profundidad de 2 m.
- Perímetro de IPN 120x3.50 galv.o de resistencia similar
- Tubo de centro de 2.5" x4m pared 1.8 galv. (en raspa)
- Tubo amagado de 25 x2 m galv pared 1.5 mm.
- El emparrillado quedará elevado en los pasillos principales de la nave evitando estorbos y perjuicios a la hora de acceder a dicho pasillo.

- Cerramiento:

- El cerramiento se hará de plástico térmico de 720 galgas (2 años).

- Bandas:

- La banda tendrá una apertura máxima de 1.70 m. Quedando totalmente estanca en la parte posterior e inferior.
- El cerramiento de la banda se hará con plástico térmico de 720 galgas (2 años).
- La malla a montar en las bandas será antitrips de 20x10 negra de 3 m de anchura.
- La apertura de las bandas se realizará manual o motorizada.

- Puerta acceso a nave:

- La nave constará de las unidades de puerta necesarias siendo las mismas de tipo corredera galvanizadas con cerramiento totalmente hermético y con una escalera adosada a ella para acceder a la cubierta, evitando así desperfectos en las bandas.
- Las puertas en cuestión tendrá unas medidas de 3 m de ancho y 3 m de alto.

- Antesalas:

- Se montará por cada puerta de entrada una antesala interior con estructura de perfil omega y cerramiento de tela de saco con su correspondiente taqueo para unas medidas de 4x3 m.

B) VENTILACIÓN:

- El invernadero contará con una superficie de ventanas que será al menos el 15% de la superficie cubierta, siendo recomendable que alcance el 25%.

C) PROTECCIÓN CONTRA VIROSIS

- En general, deberán cumplir las medidas mínimas establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas.

ANEXO II

AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

A) INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA BASE TERRITORIAL DE LA EXPLOTACIÓN:

- 1.- Realizar las inversiones aprobadas en Resolución, en el plazo fijado y justificarlas documentalmente.
 - 1.1.- Comunicar la variación de inversiones o mejoras.
- 2.- Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados desde la fecha de la concesión de ayuda.
 - 2.1.- En caso de persona jurídica; este compromiso se adquiere, para: el número de socios, requisitos exigibles a los mismos y rentas procedentes de la explotación, de acuerdo con lo regulado al efecto en los subapartados 3,4,5, y 6 del apartado 16 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001.
- 3.- Llevar una contabilidad simplificada de la explotación por ejercicio económico, a un nivel mínimo de inventario; diario de ingresos y gastos; cuenta de ingresos y gastos y balance de situación.
- 4.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autónoma, a fecha de solicitud de ayuda o en su caso en el plazo máximo establecido en el Real Decreto 613/2001 de 8 de junio, que según sector de producción y actividades de la explotación le son aplicables:
 - 4.1.-
 - 4.2.-
 - 4.3
- 5.- Si su edad es de 60 a 64 años, compromiso de continuidad de un joven al frente de la explotación.
- 6.- Mantener o fijar su residencia en la comarca en la que está ubicada la explotación o en la comarca limítrofe.
- 7.- En su caso, formalizar la correspondiente póliza de seguros de cobertura para daños en estructura del invernadero, dentro del Plan de Seguros Agrarios, con una duración mínima, al menos igual, a los años de vida financiera del préstamo que se suscriba al amparo de estas ayudas o de cinco años en el caso de que la ayuda se solicite sin acogerse a préstamo bonificado.
- 8.-Estar al corriente en las obligaciones fiscales con las Administraciones Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social

B) PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES:

- 1.- Realizar las inversiones aprobadas en Resolución en el plazo fijado y justificadas documentalmente.
- 2.- Comunicar la variación de las inversiones o mejoras (artículo 24 de la presente Orden).
- 3.- Adquirir la capacitación profesional suficiente, a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se Regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias y acreditarla antes de la certificación de inversiones.
- 4.- Fijar y/o mantener su residencia en la comarca donde está ubicada la explotación o en la limítrofe.
- 5.- Llevar contabilidad simplificada de la explotación por ejercicio económico, a un nivel mínimo de: inventario; diario de ingresos y gastos; cuenta de ingresos y gastos y balance de situación.
- 6.- Ejercer la actividad agraria como agricultor profesional, en la explotación en la que se plantea la instalación, al menos durante 5 años desde la fecha de concesión de ayudas, si la modalidad de instalación no le exige un plazo superior.
- 7.- Que la explotación absorba al menos una unidad de trabajo agraria (UTA) y mantenga la renta unitaria de trabajo en los niveles establecidos en el subapartado 1 del apartado 16 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001.
- 8.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autónoma, a fecha de solicitud de ayuda o en su caso en el plazo máximo establecido en el Real Decreto 613/2001 de 8 de junio, que según sector de producción y actividades de la explotación le son aplicables:
 - 8.1.-
 - 8.2.-
 - 8.3
- 9.- Fijar la vivienda como residencia habitual durante el mismo periodo que el resto de los compromisos, en caso de incluir inversiones para la adquisición o acondicionamiento de la vivienda.
- 10.-Acreditar el requisito de Agricultor Profesional por rentas y por trabajo a fecha de certificación o en el momento de presentar la primera declaración de IRPF
- 11.- En su caso, formalizar la correspondiente póliza de seguros de cobertura para daños en estructura del invernadero, dentro del Plan de Seguros Agrarios, con una duración mínima, al menos igual, a los años de vida financiera del préstamo que se suscriba al amparo de estas ayudas o de cinco años en el caso de que la ayuda se solicite sin acogerse a préstamo bonificado.
- 12.- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con las Administraciones Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social

LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante adquiere los compromisos señalados, en orden a la concesión de la/s ayuda/s solicitada/s y remarcada/s,

En a de de

EL/LA INTERESADO/A

Fdo:

DOCUMENTACIÓN COMUN PARA SOLICITANTES DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA Y DE AYUDAS**1.- Acreditación de la personalidad del solicitante**

a.- Si el solicitante es una persona física:

- DNI del titular y del cónyuge en su caso. Si se actúa a través de representante: DNI de éste y acreditación de su representación.

b.- Si el solicitante es una comunidad de bienes o una comunidad hereditaria:

- CIF de la comunidad Y DNI de cada uno de los comuneros y, en su caso, de los cónyuges,
- DNI del representante y acreditación de su capacidad de representación. En caso de solicitud de ayuda, la capacidad de representación debe ser con poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario de la ayuda, corresponden a la comunidad
- Acta o escritura de constitución para la Comunidad de Bienes y Escritura de constitución para la comunidad hereditaria
- Reglamento de funcionamiento interno
- Acuerdo adoptado para solicitar la solicitud o solicitudes de que se trate y designación del representante.
- Compromiso de indivisión por un período mínimo de seis años, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de calificación. En caso de presentar conjuntamente solicitud de ayudas: Compromiso de indivisión por un periodo mínimo de seis años, a contar desde la fecha de la solicitud de la ayuda. Si la ayuda solicitada incluyen préstamo bonificado, el pacto de indivisión deberá tener una duración mínima igual a la vida financiera del préstamo propuesto.

c.- Si el solicitante es una persona jurídica, con carácter general:

- CIF de la entidad Y DNI de los socios.
- DNI del representante legal de la entidad y acreditación de su representación.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a la solicitud o solicitudes efectuadas y designación de representante.
- Certificación comprensiva de los siguientes datos: Relación nominal actualizada de los socios con su DNI, especificando cuáles de ellos tienen responsabilidades de gestión y administración, aportación al capital social de cada uno de ellos y relación de la documentación que aporta cada uno de los socios.

Además con carácter particular

- Si se trata de sociedades cooperativas andaluzas, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- Si la entidad solicitante es una sociedad laboral o sociedad mercantil, deberá aportar escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- Si la entidad solicitante es una sociedad agraria de transformación deberá aportar acreditación documental de su constitución y estatutos debidamente inscritos o normas de funcionamiento interno. En caso de que se hayan aportado bienes inmuebles o derechos reales debidamente inscritos en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, la acreditación documental de su constitución se habrá de hacer por medio de escritura pública.
- Si se trata de una sociedad civil, aportará acreditación documental de su constitución y reglamento de funcionamiento interno. En caso de que se hayan aportado bienes inmuebles o derechos reales, la acreditación documental de su constitución se habrá de hacer por medio de escritura pública.

2.- Acreditación de la condición de agricultor profesional

Para la acreditación de la condición de agricultor profesional, de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley 19/1995 de 4 de julio y del artículo 2.5 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio, se aportará fotocopia compulsada de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), presentadas en período voluntario, de tres de los cuatro últimos años incluyendo la del último ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. A estos efectos se imputará al titular de la explotación:

- a. La renta de la actividad agraria de la explotación, para lo que se considerará el rendimiento neto final o reducido con independencia de la modalidad de tributación que tenga.
- b. Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas originadas por el trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.
- c. El 50 por 100 de las producidas por el capital mobiliario e inmobiliario que tengan la consideración de gananciales y el 100 por 100 en el caso de rentas privativas

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, las declaraciones complementarias presentadas después de la fecha de presentación de la solicitud de ayudas, salvo que de las presentadas en período voluntario ya se derivara la consideración de agricultor profesional. Si teniendo en cuenta las declaraciones complementarias se perdiese la condición de agricultor profesional, esta condición no se considerará acreditada.

En el caso de rendimiento neto final o reducido negativo, éste no podrá considerarse como acreditativo de la condición de agricultor profesional

La acreditación de agricultor profesional en el caso de solicitantes de ayudas de primera instalación, se efectuará mediante presentación de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a fecha de certificación de inversiones o, en el momento en que presente la primera declaración de I.R.P.F..

3.- La capacitación profesional agraria a que se refieren los artículos 4.1.b) y 19 a) de la Ley 19/1995 de 4 de julio, 4.2.b) y 13.1.a) del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio, podrá acreditarse con carácter general, mediante la documentación que figura en uno o combinación de los apartados a) y b) siguientes:

a). Relativa a la formación lectiva:

- Diploma o certificado de incorporación a la empresa agraria, emitido por el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) o los centros adscritos al mismo, relacionado con la orientación productiva del plan de explotación o mejora.
- Certificación de haber superado las pruebas de capaciaz agrícola
- Título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria.
- Título de Técnico Profesional de grado medio o superior, de la rama agraria.
- Título de: Perito Agrícola, Perito de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Veterinario.
- Si el solicitante de calificación lo es además de ayudas a la primera instalación, mediante documento de compromiso de realizar y acreditar los módulos correspondientes, de incorporación a la Empresa Agraria, en el sector productivo concordante a la orientación técnico-económica de la explotación objeto de ayuda, en el plazo de dos años desde el momento de su instalación

b) Relativa a la experiencia profesional agraria.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de verificar el alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria, en los plazos siguientes: durante al menos cinco años de forma ininterrumpida en los últimos diez años o en los últimos siete años con interrupción.

En caso de combinar la formación lectiva y la experiencia profesional agraria para demostrar la capacitación profesional agraria, se acreditará respecto a los años en que no se hubiera ejercido la actividad agraria, como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria, con una duración mínima de 30 horas lectivas por año, en el sector correspondiente a la orientación técnico económica de la explotación hasta completar los cinco años a los que se refiere el apartado anterior. En este caso desde la Oficina Comarcal Agraria se le indicará qué módulos o cursos debe realizar para completar su formación. Asimismo deberá aportar Declaraciones de IRPF para constatar la obtención de rentas procedentes de la actividad agraria durante dichos plazos.

HOJA 2 DE 2 REVERSO ANEXO III.

4.- Acreditación afiliación a la Seguridad Social

a.- El informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que se solicita en el párrafo anterior para acreditar la experiencia profesional, servirá también a efectos de verificar el alta en el régimen especial agrario por cuenta propia o en régimen especial de trabajadores autónomos en actividad agraria, entendida ésta según artículo 2.1 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

b.- Cupones de cotización a la Seguridad Social, al menos de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

5.- Acreditación a efectos del cumplimiento del requisito de la residencia del titular en la comarca en donde radique la explotación o en alguna de las comarcas limítrofes:

Si el solicitante de calificación de explotación prioritaria y/o de ayudas es una persona física: Certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente del Ayuntamiento correspondiente. El requisito de residencia se entenderá salvo casos de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Delegación Provincial.

Si el solicitante de calificación de explotación prioritaria y/o de ayudas es una persona jurídica, su domicilio social y el domicilio de los socios en los supuestos siguientes, deberá coincidir con el de la explotación:

- La residencia de las dos terceras partes de los socios que sean responsables de gestión y administración en el supuesto contemplado en el artículo 5.b párrafo 2º de la Ley 19/95.
- La residencia del socio agricultor a título principal en el supuesto contemplado en el artículo 5.c de la Ley 19/95.

6.-Acreditación de la edad

La edad del solicitante se acreditará por medio de su documento nacional de identidad, pasaporte, certificado de nacimiento o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite de forma fehaciente la edad del solicitante.

7.- La acreditación de la titularidad de la explotación se llevará a cabo con la siguiente documentación según los casos:

a. Nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública en la que se acredite la titularidad de la propiedad o usufructo de la explotación agraria, así como cédula catastral a nombre del solicitante o solicitud de cambio de titularidad a su nombre y cédula catastral del titular anterior.

b. Contrato de arrendamiento, cesión o cualquier otro título válido en derecho en el que quede constancia de la titularidad de la explotación. A dichos documentos deberán adjuntarse la cédula catastral de la parcela o parcelas objeto del contrato.

En cualquier caso estos documentos habrán de tener una duración o vigencia mínima de 5 años contados a partir de la fecha de liquidación del impuesto de transmisiones, salvo que se trate de

- Solicitantes de ayudas con préstamos bonificados, en este caso la duración o vigencia será, al menos, igual a la vida financiera del préstamo propuesto.
- Solicitantes de ayudas con inversiones planteadas o propuestas en el plan de mejora que correspondan a plantaciones arbóreas, cuyas producciones repercutan de manera decisiva y mayoritariamente en el margen bruto de la explotación. En este caso la duración o vigencia del documento de titularidad, deberá ser al menos igual al periodo de tiempo en que aquellas alcancen la plena producción, siempre que este no sea inferior a la vida financiera del préstamo bonificado

Los contratos de arrendamiento deberán ajustar su contenido, en detalle, como mínimo al texto del contrato tipo que se recoja, en su caso, en la normativa vigente.

8.- Cumplimiento de los requisitos técnico-económicos de la explotación agraria a los que se refiere el artículo 5, de la Ley 19/1995 de 4 de julio.

Los solicitantes de calificación de explotación prioritaria podrán optar, en la determinación por parte de la Administración Autónoma de los requisitos técnico-económicos a cumplir por su explotación agraria, por uno de los dos sistemas siguientes:

- a. Módulos Técnicos, de acuerdo con los datos de la descripción de la explotación agraria que consta en el impreso de solicitud
- b. Contabilidad. En este caso se aportarán los documentos contables (Memoria, Balance y Cuentas de Pérdidas y Ganancias) de la explotación referidos al último ejercicio

En caso de existir ganado en la explotación, se aportará, indistintamente del sistema elegido, documentación actualizada acreditativa de la cabaña ganadera.

9.- Excepciones

- En las Comunidades Hereditarias, es suficiente que sólo uno de los comuneros cumpla lo referente a la condición de agricultor profesional, capacidad agraria suficiente, afiliación a la Seguridad Social y residencia.

- Las Sociedades Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado dentro de la actividad Agraria, cuando presenten únicamente la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria, estarán exentas de presentar la documentación de sus socios referente a su condición de agricultor profesional, capacidad agraria suficiente, afiliación a la Seguridad Social y residencia.

ORDEN de 2 de junio de 2005, sobre participación de establecimientos de sacrificio autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino.

El Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, establece disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, modificando entre otros el Reglamento (CE) 1254/1999 que regula la prima por sacrificio de bovinos.

El Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, transcribe ciertos preceptos del citado Reglamento y deroga entre otros el Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la ganadería, entre las que se encuentra la prima al sacrificio de ganado bovino.

A fin de instrumentar lo dispuesto en la nueva normativa comunitaria y nacional, procede derogar la Orden de 15 de febrero de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca para desarrollar con la presente Orden aspectos concretos de la participación de los establecimientos de sacrificio autorizados como colaboradores en la tramitación de las primas al sacrificio de bovinos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer normas sobre la participación de los establecimientos de sacrificio autorizados que deseen colaborar en la tramitación de la prima al sacrificio de bovinos, prevista en el artículo 55 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Declaración de participación de los establecimientos de sacrificio.

1. Con el fin de simplificar la gestión y facilitar el control de las primas al sacrificio de ganado bovino, los establecimientos de sacrificio que se encuentren autorizados por la autoridad competente y que deseen participar por primera vez como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio, deberán declarar su participación a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, mediante escrito cuyo modelo aparece en el Anexo I.

2. El incumplimiento de alguno de los compromisos contenidos en la declaración de participación, o de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 1980/1998,

de 18 de septiembre, o del plazo establecido en el artículo 56.4 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, dará lugar a la exclusión del establecimiento de la participación en el régimen de primas durante un año, sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse.

Artículo 3. Credencial.

Los establecimientos de sacrificio autorizados que presenten su declaración de participación recibirán una credencial, según Anexo II, expedida por el Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria con su correspondiente número identificativo.

Artículo 4. Prueba de sacrificio.

1. Sólo se tendrán en cuenta, a los efectos de la prima por sacrificio, los animales sacrificados en los establecimientos de sacrificio que hubieran declarado su participación en la tramitación de dichas primas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de esta Orden.

2. Respecto de la comunicación de la baja de cada animal a realizar por el establecimiento de sacrificio, del certificado de peso en canal de terneros y de los plazos de comunicación de las bajas de los animales, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Disposición transitoria única. Vigencia de la credencial.

Los mataderos o centros de sacrificio autorizados que, de acuerdo con la Orden de 15 de febrero de 2000, hubieran realizado la declaración de participación en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino y no hubieran causado baja en dicho régimen, conservarán la vigencia de su credencial, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de febrero de 2000, por la que se establecen normas sobre la participación de mataderos o centros de sacrificio autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino establecido en el R (CE) 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I**DECLARACION DE PARTICIPACION**

Nombre y apellidos		NIF
En representación del matadero / plaza de toros		CIF
Domicilio		Teléfono
Localidad	Municipio	C. Postal
Provincia		Fax
Correo electrónico		Nº Registro Sanitario
Nº registro de explotación (según R.D. 1980/1998 de 18 de septiembre)		

DECLARA

Conocer la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente que regula la prima por el sacrificio de bovinos.

Su participación como colaborador en el régimen de primas al sacrificio de animales de la especie bovina y a tal fin adquiere los siguientes

COMPROMISOS

Llevar un registro, preferiblemente informatizado, relativo a los sacrificios de todos los animales bovinos, que incluya como mínimo lo dispuesto en el apartado 2b del artículo 55 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Realizar el peso canal y la presentación y faenado habitual de las canales de los bovinos de más de un mes y menos de ocho meses, según se recoge en el anexo XV del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, así como la determinación del peso cuando la canal presente un faenado diferente.

Someterse a los controles que se establezcan y a colaborar en su realización.

En....., a de de

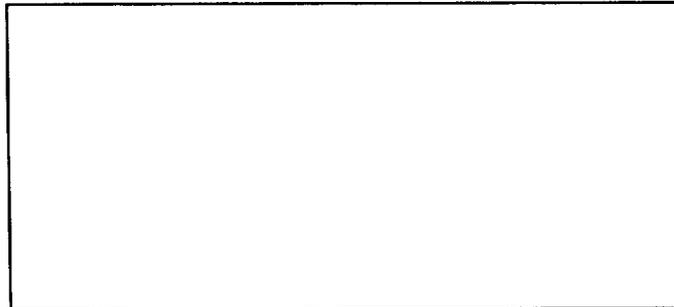
Fdo.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA.

C/ Tabladilla, s/n. 41071-SEVILLA

ANEXO II**CREENCIAL COMO ESTABLECIMIENTO DE SACRIFICIO COLABORADOR**

Vista la documentación presentada en esta Dirección General se procede a la emisión de la credencial como Establecimiento de Sacrificio Colaborador en el régimen de primas por sacrificio de bovinos, Reglamento 1254/99 del Consejo, de 17 de mayo, al matadero / plaza de toros:



Asignándole el número identificativo,



que deberá figurar a partir de este momento en todos los escritos relativos a esta materia.

El incumplimiento de alguno de los compromisos contenidos en la normativa vigente respecto de la Declaración de Participación, dará lugar a la inmediata exclusión del presente régimen de primas, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran derivarse. La presente credencial deberá exponerse en lugar visible en los locales del Establecimiento de Sacrificio, para conocimiento del público en general.

En Sevilla, a
EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ
DE GARANTIA AGRARIA

Fdo.:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**DISPONGO**

ORDEN de 30 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2005.

El documento Agenda 21, aprobado en 1992 por los Gobiernos en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, destaca el papel de las Administraciones Locales como agentes clave para la promoción de la sostenibilidad. La Carta de Aalborg de 1994, firmada por más de 400 autoridades locales europeas, que establece una serie de principios y objetivos, y el Plan de Acción de Lisboa, aprobado tras la II Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles en 1996, fueron elementos básicos para el desarrollo sostenible local.

Los problemas ambientales que perciben hoy en día la mayoría de los habitantes de Andalucía se concentran, precisamente, en las ciudades. Las soluciones a los problemas ambientales radican, de una forma u otra, en la esfera de los municipios, en cuyo ámbito se genera una buena parte de estos problemas, y por ello resulta de especial trascendencia para la protección ambiental el papel realizado por los Gobiernos Locales. La Junta de Andalucía, consciente de los problemas ambientales que se generan en el medio urbano, apuesta desde hace años por el desarrollo de un programa de sostenibilidad urbana. En este contexto, el Pacto Andaluz por el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, realizado por la Consejería de Medio Ambiente, supuso el punto de partida de la Agenda 21 regional. El Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21 se enmarca en la estrategia de transición hacia el desarrollo sostenible que impulsa la Junta de Andalucía.

Es crucial el apoyo a las ciudades para conseguir cotas altas de sensibilidad urbana que redunden en una protección del medio ambiente y en una mejor calidad de vida de los ciudadanos. En aras a ese respaldo, y a los efectos de continuar en la línea de fomento de una estrategia de sostenibilidad urbana eficaz y de futuro, se hace necesaria la creación de un instrumento normativo de ayudas adaptado a las necesidades concretas del programa. Para ello se elabora la presente Orden, que tiene por objeto incentivar la aplicación por parte de la Administración Local de los instrumentos que favorecen la transición hacia la sostenibilidad.

Por otro lado, la voluntad de esta Consejería de suscribir y apoyar los Planes de Acción que resulten de los procesos de Agenda 21 Local iniciados en los 111 municipios andaluces adheridos al Programa Ciudad 21 debe acompañarse de medidas como éstas, en las que se vea plasmado el compromiso de la Junta de Andalucía de avanzar firmemente en la consecución de unos objetivos medioambientales de acuerdo con el principio de desarrollo sostenible del artículo I-3 apartado 3, y del artículo II-97 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21.

2. Las ayudas tendrán como finalidad financiar el diseño, el desarrollo y/o ejecución de acciones o proyectos ambientales que se ajusten a los objetivos del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21. Tales acciones o proyectos deberán incluir iniciativas, programas o estrategias tendentes a adecuar la gestión municipal a los principios de desarrollo sostenible.

3. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

4. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/1983.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden los Ayuntamientos adheridos en junio de 2002 al Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21 de la Junta de Andalucía, a través del Protocolo General de Adhesión al Programa Ciudad 21, firmado entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y cada uno de estos 111 municipios andaluces.

2. En cada convocatoria se actualizará en un Anexo el listado de Municipios adheridos al Programa, ya que el procedimiento para la incorporación de los nuevos municipios andaluces se establecerá reglamentariamente. No obstante, los Ayuntamientos que quieran dar a conocer su interés por adherirse, deberán:

a) Suscribirse a la Carta de Aalborg.

b) Adherirse a la RECSA.

c) Enviar una carta de solicitud al Secretario General de Políticas Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, solicitando formalmente su incorporación y explicando brevemente las actividades relacionadas con el Medio Ambiente Urbano más destacadas que se hayan llevado a cabo o estén desarrollándose en la actualidad en el municipio.

Toda esta documentación debe estar aprobada en Pleno Municipal.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Junta de Andalucía. Con el objeto de favorecer la tramitación de las subvenciones reguladas en la presente Orden, contextualizado en la mejora de la sostenibilidad de los Municipios adheridos al Programa Ciudad 21, se exime a las entidades solicitantes de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Cuantía.

1. El importe de la subvención a conceder podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983.

Artículo 4. Convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente convocatoria de las ayudas reguladas en la presente Orden, salvo la correspondiente al año 2005, que se recogen en la Disposición Adicional única de la misma.

Artículo 5. Acciones y proyectos subvencionables.

Se consideran subvencionables las acciones o proyectos ambientales que se adecuen a los principios e indicadores básicos del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21 y, en especial, el desarrollo de acciones o proyectos cuyo objetivo sea:

a) La gestión sostenible de los residuos urbanos mediante la aplicación de los principios de prevención, reducción, reutilización y reciclado.

b) Llevar a cabo una política eficiente y sostenible de gestión del agua como un ciclo integral en el medio urbano.

c) El fomento del ahorro y la eficiencia energética y el uso de las energías renovables de acuerdo con las previsiones de la estrategia autonómica ante el cambio climático.

d) La mejora del paisaje urbano y de dotación y mantenimiento de zonas verdes y espacios libres.

e) La mejora del conocimiento, protección y conservación de la flora y fauna urbanas.

f) El desarrollo del conocimiento e información sobre la calidad del aire y actuaciones encaminadas a su mejora.

g) La mejora del conocimiento e información sobre la contaminación acústica y la prevención y corrección de la misma.

h) La implantación de medidas para el fomento de formas de movilidad urbana sostenibles.

i) El apoyo a la planificación, diagnóstico y gestión ambiental municipal y la cooperación y divulgación ambiental.

En cada convocatoria se determinarán las acciones y proyectos ambientales enumerados con anterioridad que pueden ser objeto de subvención.

Artículo 6. Normas generales de procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, las ayudas públicas reguladas en la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Las ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente Orden, hayan obtenido mayor valoración.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales así como en el de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

En el supuesto de actos de requerimiento de subsanación y de resolución se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tablones donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. El comienzo del plazo de que se trate se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho Boletín Oficial.

La exposición en los tablones de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimiento del trámite de que se trate.

5. Según lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003 y 109 de la 5/1983 las subvenciones públicas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 7. Comisión de Evaluación.

1. La valoración y selección de los proyectos se efectuará por una Comisión de Evaluación presidida por el Secretario General de Políticas Ambientales e integrada por 13 vocales designados por el mismo y en representación de:

a) Secretaría General Técnica.

b) Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.

d) Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

e) Dirección General de Participación e Información Ambiental.

f) Delegaciones Provinciales.

2. Actuará de Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, designado, asimismo, por su titular.

3. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la citada Comisión podrá:

a) Requerir al solicitante las aclaraciones y documentación que sean necesarias.

b) Recabar los informes y la asistencia de los expertos que considere oportunos cuando la índole de los proyectos presentados así lo aconseje.

4. La Comisión de Evaluación se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud, que podrá suscribirse por el Alcalde o por la persona en quien delegue a tal efecto, se ajustará al modelo de impreso que figura como Anexo II de la presente Orden, se dirigirá a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y se presentará preferentemente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, o en cualquiera de los demás órganos y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente aprobando la solicitud de la subvención.

b) Declaración expresa responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación de las mismas e indicación de la entidad concedente y del importe o, en su caso, la no concurrencia de otras ayudas o subvenciones, conforme al modelo descrito en el Anexo III.

c) Declaración expresa responsable de que sobre el Ayuntamiento solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, conforme al modelo descrito en el Anexo III.

d) Memoria justificativa por duplicado del proyecto, con descripción de los objetivos, metodología, temporalización, agentes internos participantes (órganos políticos, administrativos...) y agentes externos participantes (colectivos, empresas, expertos...), firmada por el representante legal del Ayuntamiento.

e) Presupuesto detallado de los gastos de la acción con IVA incluido, en su caso, conforme al modelo descrito en el Anexo IV.

f) Certificación bancaria del número de la cuenta corriente en la que se vaya a ingresar la subvención.

g) Acta de constitución del foro de participación.

h) Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las resoluciones anuales de convocatoria.

2. La documentación deberá presentarse en documento original o fotocopia autenticada del mismo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en las correspondientes convocatorias.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

5. El referido requerimiento se realizará mediante la publicación de la relación de solicitudes que deben subsanarse, con indicación de los defectos apreciados y efectos del incumplimiento, en la forma establecida en el artículo 6.4 de la presente Orden.

Artículo 9. Tramitación.

1. Los proyectos presentados serán objeto de valoración por la Comisión de Evaluación que, en base a los criterios de selección expuestos en el artículo 11 de la presente Orden, realizará la selección de los proyectos que serán subvencionados.

2. Conforme a lo evaluado por la Comisión de Evaluación, se elaborará un listado provisional que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propondría la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicho listado será publicado en los términos recogidos en el artículo 6 de la presente Orden para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, los interesados realicen cuantas alegaciones estimen oportunas.

3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención recogido en el listado provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. Una vez finalizado el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución sobre la conveniencia de conceder o denegar las subvenciones, que elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución será realizada por la persona titular de la Dirección General en quien delegue las competencias la titular de la Consejería de Medio Ambiente, dictándose resolución motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar, como mínimo, los extremos contenidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 11. Criterios de concesión.

Para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El importe de la ayuda solicitada.

a) Si la cantidad solicitada es < 60.000 € se le asigna 3 puntos.

b) Si la cantidad solicitada está entre 60.000 y 120.000 € se le asigna 2 puntos.

c) Si la cantidad solicitada es > 120.000 € se le asigna 1 punto.

2. La aportación económica del propio Ayuntamiento solicitante para la cofinanciación del proyecto.

a) Si no cofinancia se le asigna 0 puntos.

b) Si cofinancia hasta un 25% se le asigna 1 punto.

c) Si cofinancia hasta un 50% o más se le asigna 2 puntos.

3. El número de beneficiarios afectados por el desarrollo de la acción subvencionada, se le asigna hasta 3 puntos.

4. Calidad técnica del proyecto presentado (memoria técnica) se le asigna hasta 2 puntos, entendiéndose por ésta con carácter general el cumplimiento de criterios como el grado de coherencia y racionalidad del proyecto, el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, los métodos operativos a seguir, coherencia de las previsiones de personal y especialización del mismo, entre otros, que aseguren las posibilidades reales de ejecución del proyecto y que éste se amolda a los fines perseguidos por el Programa Ciudad 21.

5. La viabilidad económica del proyecto (memoria económica) se le asigna hasta 2 puntos, entendiéndose por ésta la directamente relacionada con la posibilidad real de ejecutar el proyecto conforme a presupuesto.

Artículo 12. Cuantía.

El importe de la subvención variará en función del cumplimiento de los criterios anteriormente establecidos:

- Si el municipio tiene entre 12-11 puntos le corresponde hasta el 100%.

- Si el municipio tiene 10-9 puntos le corresponde hasta el 95%.

- Si el municipio tiene 8-7 puntos le corresponde hasta el 85%.

- Si el municipio tiene 6-5 puntos le corresponde hasta el 70%.

- Si el municipio tiene 4 puntos le corresponde hasta el 55%.
- Si el municipio tiene hasta 4 puntos le corresponde hasta el 40%.

Artículo 13. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará en dos fases, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley del Presupuesto de cada ejercicio. Un primer pago de hasta el 75% previa solicitud, que tendrá la consideración de anticipo, y un segundo pago con el porcentaje restante una vez justificado correctamente por el beneficiario el gasto total de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 32.4 de la Ley 3/2004, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros podrán abonarse anticipadamente en su integridad.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellos beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con cargo al mismo programa presupuestario de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El plazo para justificar el empleo del anticipo será de 3 meses a contar desde la materialización del pago.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de la concesión.

5. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La justificación se realizará mediante la presentación por duplicado de la siguiente documentación, agrupada en función del concepto desglosado:

a) Memoria de la acción realizada en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda o subvención, en la que figuren al menos, objetivos, metodología, agentes internos y externos participantes, etapas del diseño, desarrollo y/o ejecución de la acción, temporización, principales actuaciones realizadas, mejoras conseguidas en la organización administrativa, la prestación de servicios públicos o en las actividades privadas del municipio, evaluación y perspectivas abiertas para dar continuidad al proyecto.

b) Originales o copia autenticada de las facturas y demás documentos de valor probatorio justificativos del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Toda factura deberá reunir los siguientes datos:

- La factura deberá emitirse a nombre del Ayuntamiento beneficiario de la subvención con indicación de su CIF.
- Datos identificativos de quien emite la factura: número, nombre o razón social, domicilio y CIF.
- Descripción del suministro o el servicio prestado.
- Desglose del IVA.
- Fecha y firma de quien la expide.

c) Certificados acreditativos de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la contabilidad del Ayuntamiento, debiendo consignar en los mismos el asiento contable practicado.

d) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

9. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del Ayuntamiento beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Presentar un resumen económico de todos los gastos efectivamente realizados, unido al original o copia autenticada de los documentos o facturas justificativas de los gastos.

d) Aportar documentación descriptiva de los resultados obtenidos por la realización de la actividad.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Facilitar cuanta información le sea solicitada por la Consejería de Medio Ambiente.

h) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación sectorial aplicable al beneficiario.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente los cambios de domicilio a efectos de notificación, durante el período en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

l) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la

misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Medio Ambiente e incluyendo el logotipo del Programa Ciudad 21.

m) Cumplir la normativa ambiental vigente.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de esta Orden.

o) Presentar documentación suficiente que acredite que el Ayuntamiento no ha procedido a desgravar el IVA, en caso de realización de acciones con personal propio.

p) Aquellas otras que se deriven del texto de esta Orden o que se exijan en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra normativa de aplicación vigente.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad subvencionada. Asimismo, podrá solicitar del mismo la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme,

en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

- Interés ambiental de las actuaciones propuestas.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2004, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

6. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 3/2004, y 39 de la Ley 38/2003, prescribirá a los cuatro años.

7. Vendrán obligados al reintegro las personas o entidades contempladas en el artículo 113 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

8. La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá al órgano competente para el otorgamiento de la subvención, sustanciándose dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento aprobado mediante el Decreto 254/2001.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria para el año 2005.

Se convocan para el año 2005 las ayudas destinadas a la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21. Estas ayudas se regirán por lo previsto en la presente Orden. El plazo de presentación será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos adheridos al Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21 de la Junta de Andalucía que estén expresamente recogidos en el Anexo I de la presente norma.

Sólo podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyo objetivo se encuentre recogido en los apartados a), b), c), d), g), i) del artículo 5.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2004.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de mayo de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL URBANA CIUDAD 21 QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCION

Provincia	Municipio
Almería	Adra
	Almería
	Berja
	Carboneras
	Huércal de Almería
	Huércal-Overa
	Laujar de Andarax
	Mojonera, La
	Ohanes
	Pulpí
	Roquetas de Mar
Cádiz	Chiclana de la Frontera
	Jerez de la Frontera
	Línea de la Concepción (La)
	Puerto de Santa María (El)
	Puerto Real
	Rota
	San Fernando
	San Roque
	Sanlúcar de Barrameda
	Ubrique
	Vejer de la Frontera
Córdoba	Villamartín
	Aguilar de la Frontera
	Baena
	Cabra
	Carlota (La)
	Córdoba
	Fernán-Núñez
	Fuente Palmera
	Lucena
	Montilla
	Montoro
	Palma del Río
	Peñarroya-Pueblonuevo
	Pozoblanco
	Priego de Córdoba
	Puente Genil
Rute	
Villanueva de Córdoba	
Granada	Albolote
	Armillá

Huelva	Baza
	Gabias (Las)
	Granada
	Guadix
	Huétor Vega
	Loja
	Motril
	Ogíjares
	Salobreña
	Santa Fe
	Tahá (La)
Jaén	Alcalá la Real
	Andújar
	Bailén
	Iznatoraf
	Linares
	Santisteban del Puerto
	Torre del Campo
	Torredonjimeno
	Ubeda
	Villacarrillo
	Villanueva del Arzobispo
Málaga	Alora
	Antequera
	Archidona
	Ardales
	Casares
	Fuente de Piedra
	Málaga
	Marbella
	Mijas
	Moclinejo
	Ojén
Parauta	
Rincón de la Victoria	
Torrox	
Vélez-Málaga	
Sevilla	Alcalá de Guadaíra
	Arahal
	Cabezas de San Juan (Las)
	Camas
	Castilleja de la Cuesta
	Cazalla de la Sierra
	Coria del Río
	Dos Hermanas
	Ecija
	Gines
	Lebrija
	Mairena del Aljarafe
	Marchena
	Morón de la Frontera
	Osuna
	Palacios y Villafranca (Los)
Puebla del Río (La)	
Rinconada (La)	
San Juan de Aznalfarache	
Sevilla	
Tomares	
Utrera	
Viso del Alcor (El)	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL URBANA CIUDAD 21
INVERSIONES**

Orden de (BOJA nº de fecha) Convocatoria año:

1 DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE			
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA (o persona en quien delegue)			DNI

2 ACCIONES SUBVENCIÓNABLES
<input type="checkbox"/> Acciones sobre Residuos Urbanos. <input type="checkbox"/> Acciones sobre la Contaminación Acústica. <input type="checkbox"/> Acciones sobre gestión del Agua. <input type="checkbox"/> Acciones sobre la Movilidad Urbana Sostenible. <input type="checkbox"/> Acciones sobre el Cambio Climático <input type="checkbox"/> Acciones sobre el Paisaje, Zonas Verdes y Espacios Libres. <input type="checkbox"/> Acciones sobre la Flora y Fauna urbanas. <input type="checkbox"/> Planificación, Diagnóstico, Gestión Municipal Ambiental y Cooperación y Divulgación Ambiental. <input type="checkbox"/> Acciones sobre la Calidad del Aire.

3 DATOS BANCARIOS
Código Entidad [][][][] Código Sucursal [][][][] Dígito Control [][] N° Cuenta [][][][][][][][][][][][][][][]

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (original y/o copia autenticada)
<input type="checkbox"/> CIF del Ayuntamiento solicitante. <input type="checkbox"/> DNI del Alcalde/sa. <input type="checkbox"/> Certificado del acuerdo del Pleno aprobando la solicitud de subvención. <input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo III). <input type="checkbox"/> Memoria justificativa del proyecto. <input type="checkbox"/> Presupuesto (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Certificación bancaria del número de la cuenta corriente. <input type="checkbox"/> Acta de constitución del foro de participación. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/La abajo firmante, en representación de la Entidad Local arriba referenciada DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y SOLICITA , de cara al diseño, desarrollo y/o ejecución de planes locales de acción ambiental en el marco del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21, la subvención correspondiente por un importe de € En a de de EL/LA ALCALDE/SA (o persona en quien delegue) Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE.

000987/1

ANEXO III

**SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL URBANA CIUDAD 21
DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE**

D/ª.:
con DNI , actuando en representación de la Entidad Local
..... y en relación con la solicitud de subvención para el desarrollo del Programa Ciudad 21, para
el proyecto denominado

DECLARA que la Entidad que representa:

Primero.-

- No ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los últimos tres años

Entidad	Tipo de Ayuda	Año: Importe solicitado/obtenido	Año: Importe solicitado/obtenido	Año: Importe solicitado/obtenido
Consejería ¹ :				
I.F.A.				
Ministerio ² :				
Otras ³ :				

Segundo.-

No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Junta de Andalucía o, en su caso, se acreditará el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

SE COMPROMETE:

A comunicar por escrito a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación de las mismas.

Y para que conste a los efectos de la subvención solicitada a la Consejería de Medio Ambiente suscribo la presente en
..... a de de

Fdo.:

¹ Especificar Consejería y Dirección General concedente.
² Especificar Ministerio y Unidad administrativa concedente.
³ Especificar cuál.

000987/1/A03

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL URBANA CIUDAD 21

PRESUPUESTO DETALLADO

1 INGRESOS PREVISTOS	
FUENTE	CUANTÍA
Aportación del Ayuntamiento €
Subvención solicitada €
Otras subvenciones previstas €
TOTAL €

2 GASTOS PREVISTOS	
CONCEPTO	CUANTÍA
1. €
2. €
3. €
4. €
5. €
TOTAL IVA incluido €

000987/1/A04

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de junio de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), adjudica el puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo adjunto, convocado por Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de fecha 28 de abril de 2005 (BOJA núm. 92, de 13 de mayo de 2005).

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2005.- El Director, P.A. (Ley 4/1989, de 12.12), La Secretaria General, Concepción Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.

A N E X O

DNI: 28705449.
Apellidos: Fernández Cuevas.
Nombre: María del Carmen.
Código: 107510.
Denominación del puesto: Servicio de Estadísticas Económicas.
Consejería: Economía y Hacienda.
Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Ignacio Beitia Hidalgo, Tesorero del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), al puesto de trabajo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, de don José Ignacio Beitia Hidalgo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don José Ignacio Beitia Hidalgo, con DNI 28.579.477, Tesorero del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), al puesto de trabajo de Intervención, Categoría Superior, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), durante el período de tiempo de seis meses, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Núñez de Cossío Secretaria del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ana María Núñez de Cossío, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana María Núñez de Cossío, con DNI 31.865.636, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Belén Cáceres Martínez Secretaria del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ana Belén Cáceres Martínez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana Belén Cáceres Martínez, con DNI 23.258.000, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Angeles Villalba Espejo Secretaria-Interventora de la Agrupación de El Castillo de las Guardas, El Garrobo y El Madroño (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Angeles Villalba Espejo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Fuenteheridos (Huelva), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación El Castillo de las Guardas, El Garrobo y El Madroño (Sevilla), así como la conformidad de esta Agrupación manifestada mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas de fecha 30 de mayo de 2005, con el consenso de los alcaldes de los otros Ayuntamientos y de la Agrupación de Fuenteheridos (Huelva), manifestada mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Fuenteheridos, de fecha 30 de mayo de 2005, con el consenso de los alcaldes de los otros Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Angeles Villalba Espejo, con DNI 44.575.371, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, de la Agrupación El Castillo de las Guardas, El Garrobo y El Madroño (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ascensión Rancaño Gila Tesorera del Ayuntamiento de Maracena (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ascensión Rancaño Gila, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bayarque (Almería), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Maracena (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005 y del Ayuntamiento de Bayarque (Almería), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ascensión Rancaño Gila, con DNI 24.220.130, como Tesorera, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de

este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, de don Francisco de Asís Ojeda Vila, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Francisco de Asís Ojeda Vila, con DNI 45.657.990, Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 14 de febrero de 2003, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para cubrir plazas de ATS/DUE convocadas por la Resolución que se cita, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dichas pruebas.

La Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), contiene en su Anexo II, la composición del Tribunal que ha de evaluar las pruebas del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría ATS/DUE, convocadas por Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio). Habiendo sido aceptadas las renuncias formuladas por la Vocal Titular doña Rosario Sánchez Ramos y de los Vocales Suplentes, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar, como Vocal Titular del Tribunal Calificador de la categoría ATS/DUE, a don Francisco Espinosa García.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 27 de mayo de 2005, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión de Técnicos de Función Administrativa y Psicólogos, y prorroga el plazo de presentación de solicitudes previsto en la misma.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 108, de 6 de junio de 2005, la Resolución de 27 de mayo por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos de Función Administrativa y Psicólogos, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión, y advertidos errores en la relación de plazas que se ofertan en el Anexo I de la misma, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto

241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Rectificar los errores contenidos en el Anexo I de la citada Resolución de 27 de mayo de 2005, referidos a las plazas que se ofertan en el segundo procedimiento de provisión en la categoría de Técnicos de Función Administrativa -opciones Administración General, y Organización y Gestión de Servicios de Salud- y publicar, como Anexo a la presente Resolución, una nueva relación de plazas ofertadas en dichas Opciones que sustituye a la publicada anteriormente.

Segundo. Prorrogar en quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de solicitudes y documentación establecido en el apartado decimotercero de la citada Resolución de 27 de mayo.

Tercero. Aquellos concursantes que a la publicación de la presente Resolución hubieran entregado la solicitud y documentación a que hace referencia el apartado anterior, y en la misma hayan solicitado realizar la entrevista en alguno de los centros de destino afectados por la rectificación de errores, deberán volver a presentar el impreso de petición de centros.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO

CATEGORIA: TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL

PROVINCIA	UNIDAD	CENTROS	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	19213	H. HUERCAL-OVERA	1
CADIZ	29212	H. PUERTO REAL	1
CORDOBA	39222	H. VALLE DE LOS PEDROCHES (A. S. NORTE COR)	1
GRANADA	49232	H. DE BAZA	1
HUELVA	59216	H. INFANTA ELENA	1
JAEN	69215	H. UBEDA	1
MALAGA	72155	DISPOSITIVO DE APOYO VALLE GUADALHORCE	1
SEVILLA	89213	H. VIRGEN MACARENA	1
	89902	H. NTRA. SRA. MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	1
TOTALES			9

CATEGORIA: TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ORGANIZACIÓN Y GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

PROVINCIA	UNIDAD	CENTROS	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	19202	H. TORRECARDENAS	1
CORDOBA	32104	DISP. APOYO GUADALQUIVIR	1
GRANADA	49206	H.VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	49221	H. MOTRIL	3
	49232	H. DE BAZA	1
	42125	DISP. APOYO GRANADA	1
HUELVA	59220	H. RIOTINTO	1
	52080	DISP. APOYO HUELVA-COSTA	1
JAEN	69204	COMP. HOSPITALARIO JAEN	2
	69226	H. LINARES	1
	62101	DISP. APOYO JAÉN SUR	1
MALAGA	72255	H. RONDA	1
	72133	DISP. APOYO LA VEGA	1
SEVILLA	89213	H. VIRGEN MACARENA	4
TOTALES			20

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y el art. 22 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga correspondientes a categorías profesionales encuadradas en el Grupo I, por el sistema general de acceso libre, cuyo número y demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se registrarán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de cada proceso selectivo, con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de cada proceso selectivo será publicada por el Tribunal correspondiente al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará

pública en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. Los Tribunales calificadoros, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en cualquiera de los procesos selectivos convocados deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV, indicando en el apartado «b)» del recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» el código del proceso selectivo correspondiente de los señalados en el Anexo I.

A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 33,37 euros y se ingresarán en Unicaja, cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictarán resoluciones, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a cada uno de los procesos selectivos.

En dichas Resoluciones se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos a un proceso selectivo concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. Composición. Los Tribunales Calificadores, de cada proceso selectivo, serán designados por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observarán la composición que establece el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cada Tribunal celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, cada Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo que le corresponda.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones los Tribunales, para actuar válidamente requerirán la misma mayoría de miembros indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación de los Tribunales. A lo largo del proceso selectivo cada Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. Cada Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición de cada proceso selectivo se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. Cada Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga

Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga. Tlf.: 952 131 000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado un proceso selectivo determinado un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada uno de ellos. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición de cada proceso selectivo se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal respectivo.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, de cada proceso selectivo se efectuará por el Tribunal respectivo en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de cada proceso selectivo, excepto el último, el Tribunal respectivo hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de cada proceso selectivo, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente

a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado los procesos selectivos, los candidatos aprobados deberán, en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, elegir la plaza por el número de orden obtenido en el proceso selectivo y justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Previa propuesta de los Tribunales calificadoros, la autoridad convocante dictará resolución adjudicando las plazas ofertadas a los aspirantes que hubiesen superado el respectivo proceso selectivo.

Los trabajadores, a instancias del Servicio de PAS, formalizarán un contrato de trabajo en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 20 de abril de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Arquitecto.

Grupo de clasificación según Convenio: I.

Perfil de las plazas: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

- Plaza ofertada: L1A.PI949.01.

Código del proceso selectivo: GP 1/031A.

Categoría profesional: Titulado Superior S.T.O.E.M. Dir. Servicio.

Area Funcional: Mantenimiento.

Destino: Vicerrectorado Infraestructuras y Planific.

Titulación directamente relacionada: Ninguna.

ANEXO II

Procedimiento de selección: Concurso y oposición. Pruebas y puntuaciones:

A) Concurso (máximo 35 puntos).

1. Experiencia profesional. Máximo: 14 puntos.

a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría y área en la Universidad de Málaga (1): 0,25 puntos/mes.

b) Desempeño de un puesto de trabajo de distinta categoría y misma área en la Universidad de Málaga. Se especificarán en cada convocatoria (1): 0,1 punto/mes, máximo 7 puntos.

c) Desempeño de un puesto de trabajo de similares funciones, fuera de la Universidad de Málaga o en la misma, cuando no sea susceptible de valoración en los apartados ante-

rios y se corresponda con la respectiva área. Se acreditará, en el primer caso, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de funciones y en el segundo caso, mediante certificado del Servicio de Personal: 0,05 puntos/mes, máximo 3,5 puntos.

2. Antigüedad. Máximo: 12,25 puntos.

Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Málaga como personal laboral de Administración y Servicios, en cualquiera de las categorías pertenecientes a los Convenios Colectivos de las Universidades Públicas de Andalucía (1): 0,15 puntos/mes.

3. Formación. Máximo: 8,75 puntos.

a) Titulación académica: Estar en posesión de una titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto de trabajo. Se especificarán en cada convocatoria y serán de igual nivel que la titulación exigida para acceder al grupo profesional correspondiente: 3,5 puntos.

b) Actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con el puesto de trabajo (2): 0,02 puntos/hora, máximo: 3,5 puntos.

c) Otras actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general (3): 0,01 punto/hora, máximo: 1,75 puntos.

(1) En los términos del art. 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y acreditada mediante certificado del Servicio de Personal.

(2) Se considerarán actividades de perfeccionamiento relacionadas con el puesto de trabajo aquellas impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o Comisión de Formación de la UMA, cuyo título o mayoría de contenido haga referencia a uno o varios de los ítems del temario de la plaza. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

(3) Se considerarán las actividades de perfeccionamiento, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general, impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o comisión de Formación de la UMA. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

B) Oposición (máximo 65 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

Temario para el proceso selectivo: GP 1/031A.
Categoría: Titulado Superior S.T.O.E.M.
Destino: Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Mecánica de los Suelos, cimentaciones y estructuras de contención.
 7. Estructuras de hormigón.
 8. Estructuras metálicas.
 9. Fachadas y cerramientos.
 10. Cubiertas y materiales de cubrición.
 11. Carpinterías de madera y metálicas.
 12. Acabados interiores y exteriores.
 13. Instalaciones de saneamiento y fontanería.
 14. Instalaciones eléctricas, de ventilación y aire acondicionado.
 15. El planeamiento.
 16. Obra civil en urbanizaciones e instalaciones urbanas.
 17. Patologías en suelos y cimentaciones y métodos de reparación.
 18. Patologías estructurales y métodos de reparación.
 19. Patologías en cubiertas y fachadas y métodos de reparación.
 20. Patologías en acabados y métodos de reparación.
 21. C.P.I. 96 y Ordenanza municipal contra incendios.
 22. Tipologías y estándares en edificios docentes universitarios.
 23. La Accesibilidad en los edificios.
 24. Mantenimiento y conservación de edificios.
 25. Valoraciones.
 26. Dirección, control y gestión de obras.

Ver Anexo IV en páginas 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de Personal Laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo II.

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.
 - 1.1. Número de plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga correspondientes a categorías profesionales encuadradas en el Gru-

po II, por el sistema general de acceso libre, cuyo número y demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables.

Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de cada proceso selectivo, con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de cada proceso selectivo será publicada por el Tribunal correspondiente al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. Los Tribunales Calificadores, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en cualquiera de los procesos selectivos convocados deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV, indicando en el apartado «b)» del recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» el código del proceso selectivo correspondiente de los señalados en el Anexo I.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos.

Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 20,01 euros y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictarán resoluciones, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a cada uno de los procesos selectivos.

En dichas Resoluciones, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación.

Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos a un proceso selectivo concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. Composición.

Los Tribunales Calificadores, de cada proceso selectivo, serán designados por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observarán la composición que establece el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución.

Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cada Tribunal celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, cada Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo que le corresponda.

5.5. Sesiones.

A partir de su constitución y para el resto de las sesiones los Tribunales, para actuar válidamente requerirán la misma mayoría de miembros indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación de los Tribunales.

A lo largo del proceso selectivo cada Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores.

Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos.

Cada Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición de cada proceso selectivo se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. Cada Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga. Tlf.: 952 131 000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado un proceso selectivo determinado, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada uno de ellos. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición de cada proceso selectivo se celebrarán

en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal respectivo.

6.3. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios.

La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, de cada proceso selectivo se efectuará por el Tribunal respectivo en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de cada proceso selectivo, excepto el último, el Tribunal respectivo hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de cada proceso selectivo, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado los procesos selectivos, los candidatos aprobados deberán, en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, elegir la plaza por el

número de orden obtenido en el proceso selectivo y justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato.

Previa propuesta de los Tribunales calificadoros, la autoridad convocante, dictará resolución adjudicando las plazas ofertadas a los aspirantes que hubiesen superado el respectivo proceso selectivo.

Los trabajadores, a instancias del Servicio de PAS, formalizarán un contrato de trabajo en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas

de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo.

Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 20 de abril de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, excepto en el proceso selectivo GP 2/022K, que se requiere el título de ATS/DUE especialidad de empresa.

Grupo de clasificación según convenio: II.

Perfil de las plazas: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

- Plaza ofertada: L2C.LA529.01.

Código del proceso selectivo: GP 2/072C-1.

Categoría profesional: T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación.

Area funcional: Técnica.

Destino: Arquitectura de Computadores.

Titulación directamente relacionada: Ingeniero en Informática u homologada a la misma.

- Plaza ofertada: L2C.LA547.03.

Código del proceso selectivo: GP 2/072C-2.

Categoría profesional: T.G.M. Apoyo a Docencia e Investigación.

Area funcional: Técnica.

Destino: Lenguajes y CC. Computación.

Titulación directamente relacionada: Ingeniero en Informática u homologada a la misma.

- Plaza ofertada: L2K.AA302.02.

Código del proceso selectivo: GP 2/022K.

Categoría profesional: T.G.M. Prevención.

Area funcional: Servicio Comunidad Universitaria.

Destino: Servicio Médico.

Titulación directamente relacionada: Ninguna.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 35 puntos).

1. Experiencia profesional. Máximo: 14 puntos.

a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría y área en la Universidad de Málaga (1): 0,25 puntos/mes.

b) Desempeño de un puesto de trabajo de distinta categoría y misma área en la Universidad de Málaga. Se especificarán en cada convocatoria (1): 0,1 puntos/mes, máximo 7 puntos.

c) Desempeño de un puesto de trabajo de similares funciones, fuera de la Universidad de Málaga o en la misma, cuando no sea susceptible de valoración en los apartados anteriores y se corresponda con la respectiva área. Se acreditará, en el primer caso, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de funciones y en el segundo caso, mediante certificado del servicio de personal: 0,05 puntos/mes, máximo 3,5 puntos.

2. Antigüedad. Máximo: 12,25 puntos.

Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Málaga como personal laboral de Administración y Servicios, en cualquiera de las categorías pertenecientes a los Convenios Colectivos de las Universidades Públicas de Andalucía (1): 0,15 puntos/mes.

3. Formación. Máximo: 8,75 puntos.

a) Titulación académica: Estar en posesión de una titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto de trabajo. Se especificarán en cada convocatoria y serán de igual nivel que la titulación exigida para acceder al grupo profesional correspondiente: 3,5 puntos.

b) Actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con el puesto de trabajo (2): 0,02 puntos/hora máximo: 3,5 puntos.

c) Otras actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general (3): 0,01 puntos/hora, máximo: 1,75 puntos.

(1) En los términos del art. 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y acreditada mediante certificado del servicio de personal.

(2) Se considerarán actividades de perfeccionamiento relacionadas con el puesto de trabajo aquéllas impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o Comisión de Formación de la UMA, cuyo título o mayoría de contenido haga referencia a uno o varios de los ítems del temario de la plaza. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

(3) Se considerarán las actividades de perfeccionamiento, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general, impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o comisión de Formación de la UMA. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

B) Oposición (máximo 65 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO: GP 2/072C-1
CATEGORIA: T.G.M. DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION
DESTINO: ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Conceptos de informática. Sistema de información, sistema informático, equipo informático.
5. Configuración e instalación de sistemas informáticos.
6. Diagnóstico y detección de averías y fallos en sistemas informáticos.
7. Instalación de software de usuario y gestión de licencias.
8. Instalación y administración de sistemas operativos Microsoft Windows y UNIX.
9. Seguridad en sistemas operativos.
10. Redes de ordenadores, estándares de red.
11. Interconexión de redes.
12. Administración de redes Windows y redes Unix.
13. Seguridad en redes.
14. Servicios de Internet (web, dns, correo electrónico, Proxy).
15. Mantenimiento de recursos de laboratorios.
16. Elaboración de informes técnicos y presupuestos.
17. Instalación de software científico y de desarrollo.
18. Instalación y administración de sistemas operativos Irix, Linux, HP/UX.
19. Diagnóstico y reparación de sistemas de altas prestaciones.
20. Redes de altas prestaciones.

TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO: GP 2/072C-2
CATEGORIA: T.G.M. DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION
DESTINO: LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Conceptos de informática. Sistema de información, sistema informático, equipo informático.
5. Configuración e instalación de sistemas informáticos.
6. Diagnóstico y detección de averías y fallos en sistemas informáticos.
7. Instalación de software de usuario y gestión de licencias.

8. Instalación y administración de sistemas operativos Microsoft Windows y UNIX.
9. Seguridad en sistemas operativos.
10. Redes de ordenadores, estándares de red.
11. Interconexión de redes.
12. Administración de redes Windows y redes Unix.
13. Seguridad en redes.
14. Servicios de Internet (web, dns, correo electrónico, Proxy).
15. Mantenimiento de recursos de laboratorios.
16. Elaboración de informes técnicos y presupuestos.
17. Instalación de software científico y de desarrollo.
18. Instalación y administración de sistemas operativos Solaris, Irix, Linux.
19. Diagnóstico y reparación de sistemas de altas prestaciones.
20. Sistemas de seguridad y protección de datos.

**TEMARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO:
CATEGORIA: T.G.M. PREVENCIÓN
DESTINO: SERVICIO MEDICO**

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Cap. I, III, IV y V).
4. Funciones Generales de Prevención.
5. Epidemiología laboral. Estudio sobre los factores de riesgo y la prevención.
6. Servicios de Prevención. Area de Medicina del Trabajo. Funciones Sanitarias.
7. Actividades preventivas y de promoción de la salud.
8. Historia clínica laboral y protocolo de vigilancia de la salud de los trabajadores.
9. Funciones específicas y propias de la enfermería.
10. Educación para la salud. Programas específicos de prevención del consumo de sustancias adictivas.
11. Actuación de enfermería en el control de los accidentes de trabajo.
12. Sistema cardiovascular. Factores de riesgo. Control de los factores de riesgo cardiovascular en la empresa.
13. Problemas oftalmológicos. Revisiones oculares y de agudeza visual.
14. Problemas otorrinolaringológicos. Exámenes audiométricos.
15. Problemas respiratorios. Espirometrías.
16. Actuación de enfermería en el control de la salud de los trabajadores usuarios de PVD.
17. Toxicología laboral. Agentes químicos y contaminantes biológicos.
18. Inmunizaciones en el mundo laboral.
19. Patologías y enfermedades profesionales.
20. Primeros auxilios. RCP básica.

**Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67,
de 6.4.2004**

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo III.

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado en uso de las competencias que

le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga correspondientes a categorías profesionales encuadradas en el Grupo III, por el sistema general de acceso libre, cuyo número y demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se registrarán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de cada proceso selectivo, con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de cada proceso selectivo será publicada por el Tribunal correspondiente al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. Los Tribunales calificadoros, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los

términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en cualquiera de los procesos selectivos convocados deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV, indicando en el apartado «b)» del recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» el código del proceso selectivo correspondiente de los señalados en el Anexo I.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la rea-

lización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 16,68 euros y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictarán resoluciones, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a cada uno de los procesos selectivos.

En dichas Resoluciones, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos a un proceso selectivo concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. Composición. Los Tribunales Calificadores, de cada proceso selectivo, serán designados por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observarán la composición que establece el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran

perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cada Tribunal celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, cada Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo que le corresponda.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones los Tribunales, para actuar válidamente requerirán la misma mayoría de miembros indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación de los Tribunales. A lo largo del proceso selectivo cada Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. Cada Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición de cada proceso selectivo se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. Cada Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga. Tlf.: 952 131 000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado un proceso selectivo determinado, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada uno de ellos. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición de cada proceso selectivo se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal respectivo.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, de cada proceso selectivo se efectuará por el Tribunal respectivo en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de cada proceso selectivo, excepto el último, el Tribunal respectivo hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de cada proceso selectivo, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado los procesos selectivos, los candidatos aprobados deberán, en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, elegir la plaza por el número de orden obtenido en el proceso selectivo y justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Previa propuesta de los Tribunales calificadoros, la autoridad convocante, dictará resolución adjudicando las plazas ofertadas a los aspirantes que hubiesen superado el respectivo proceso selectivo.

Los trabajadores, a instancias del Servicio de PAS, formalizarán un contrato de trabajo en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional,

siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 20 de abril de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Titulación exigida: Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Perfil de las plazas: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

- Plaza ofertada: L3C.LA547.01.

Código del proceso selectivo: GP 3/OB3C-1.

Categoría profesional: Técnico Especialista de Laboratorio.

Area Funcional: Técnica.

Destino: Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Titulación directamente relacionada: Ingeniero Técnico (o Superior) en Informática u homologado a ellos.

- Plaza ofertada: L3C.LA559.01.

Código del proceso selectivo: GP 3/OB3C-2.

Categoría profesional: Técnico Especialista de Laboratorio.

Area Funcional: Técnica.

Destino: Tecnología Electrónica.

Titulación directamente relacionada: Ingeniero Técnico Industrial Especialidad en Electrónica Industrial, Ingeniero en Electrónica u homologados a cualquiera de ellos.

- Plaza ofertada: L3C.LA520.01.

Código del proceso selectivo: GP 3/OB3C-3.

Categoría profesional: Técnico Especialista de Laboratorio.

Area Funcional: Técnica.

Destino: Ingeniería de la Comunicación.

Titulación directamente relacionada: Ingeniero Técnico (o Superior) en Telecomunicación.

- Plaza ofertada: L3C.LA530.01.

Código del proceso selectivo: GP 3/OB3C-4.

Categoría profesional: Técnico Especialista de Laboratorio.

Area Funcional: Técnica.

Destino: Ingeniería Eléctrica.

Titulación directamente relacionada: Ingeniero Técnico Industrial Especialidad en Electricidad.

- Plaza ofertada: L3C.LA309.01.

Código del proceso selectivo: GP 3/OB3C-5.

Categoría profesional: Técnico Especialista de Laboratorio.

Area Funcional: Técnica.

Destino: Complejo Ciencias Comunicación/Turismo.

Titulación directamente relacionada: Ninguna.

ANEXO II

Procedimiento de selección: Concurso y oposición. Pruebas y puntuaciones:

A) Concurso (máximo 35 puntos).

1. Experiencia profesional. Máximo: 14 puntos.

a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría y área en la Universidad de Málaga. (1): 0,25 puntos/mes.

b) Desempeño de un puesto de trabajo de distinta categoría y misma área en la Universidad de Málaga. Se especificarán en cada convocatoria. (1): 0,1 puntos/mes, máximo 7 puntos.

c) Desempeño de un puesto de trabajo de similares funciones, fuera de la Universidad de Málaga o en la misma, cuando no sea susceptible de valoración en los apartados anteriores y se corresponda con la respectiva área. Se acreditará, en el primer caso, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de funciones y en el segundo caso, mediante certificado del servicio de personal: 0,05 puntos/mes, máximo 3,5 puntos.

2. Antigüedad. Máximo: 12,25 puntos.

Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Málaga como personal laboral de Administración y Servicios, en cualquiera de las categorías pertenecientes a los Convenios Colectivos de las Universidades Públicas de Andalucía. (1): 0,15 puntos/mes.

3. Formación. Máximo: 8,75 puntos.

a) Titulación académica: Estar en posesión de una titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto de trabajo. Se especificarán en cada convocatoria y serán de igual nivel que la titulación exigida para acceder al grupo profesional correspondiente: 3,5 puntos.

b) Actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con el puesto de trabajo. (2): 0,02 puntos/hora, máximo: 3,5 puntos.

c) Otras actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general. (3): 0,01 puntos/hora máximo: 1,75 puntos.

(1) En los términos del art. 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y acreditada mediante certificado del servicio de personal.

(2) Se considerarán actividades de perfeccionamiento relacionadas con el puesto de trabajo aquéllas impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o Comisión de Formación de la UMA, cuyo título o mayoría de contenido haga referencia a uno o varios de los ítems del temario de la plaza. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

(3) Se considerarán las actividades de perfeccionamiento, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general, impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o comisión de Formación de la UMA. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

B) Oposición (máximo 65 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

Temario para el proceso selectivo: GP 3/OB3C-1.

Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.

Destino: Lenguajes y Ciencias de la Computación.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Mantenimiento de ordenadores.
5. Instalación de componentes y periféricos.
6. Redes de área local. Servicios de Intranet.
7. Internet: Introducción a los servicios multimedia.
8. Servicios de Internet: correo electrónico y web.
9. Interconexión de redes.
10. Administración, gestión y configuración de redes NT.
11. Administración, gestión y configuración de redes Windows.
12. Administración, gestión y configuración de redes Unix/Linux.
13. Organización de la seguridad de un aula de informática: copias de seguridad, antivirus y seguridad física.
14. Organización de laboratorios de informática: horarios, seguridad, mantenimiento.

Temario para el proceso selectivo: GP 3/OB3C-2.

Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.

Destino: Tecnología Electrónica.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Instalación, configuración, interconexión y mantenimiento de equipos informáticos, periféricos y redes locales.
5. Diagnóstico y reparación de averías en equipos informáticos, redes locales e instrumentación.
6. Sistemas operativos monousuario/multiusuario estándares (MS-DOS, WINDOWS 3.11, 9X, NT, 2000, XP, LINUX).
7. Instalación de software de usuario.
8. Instalación de software científico, de desarrollo y de adquisición de datos.
9. Fundamentos de protocolos y sistemas de comunicaciones.
10. Manejo de instrumentación básica:

Multímetros.
Fuentes de alimentación.
Contadores o frecuencímetros.
Generadores de señales y funciones.
Osciloscopios.

11. Componentes y dispositivos.
12. Gestión de componentes.
13. Fundamentos de electrónica de potencia.
14. Fabricación de placas de circuito impreso. Montajes electromecánicos.

Temario para el proceso selectivo: GP 3/OB3C-3.
Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.
Destino: Ingeniería de la Comunicación.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Instrumentación (multímetro, fuente de alimentación, frecuencímetro, generador de señales, osciloscopio, analizador de espectros, trazador de curvas).
5. Programas de diseño electrónico (ORCAD 6.0, PROTEUS, PSPICE).
6. Diseño y fabricación de equipos electrónicos (circuitos impresos, montajes electromecánicos, circuitos de microondas mediante fresado).
7. Sistemas electrónicos digitales (PLD, PGA, FPGA).
8. Sistemas de instrumentación, control y adquisición de datos. Sensores.
9. Instalación, configuración, interconexión y mantenimiento de equipos informáticos, periféricos y redes locales.
10. Diagnóstico y reparación de averías en equipos informáticos, periféricos, redes locales e instrumentación.
11. Control de recursos y dispositivos en laboratorios.
12. Componentes y dispositivos, circuitos y sistemas electrónicos.
13. Administración y gestión de redes windows.
14. Instalación de software científico, de desarrollo y de adquisición de datos.

Temario para el proceso selectivo: GP 3/OB3C-4.
Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.
Destino: Ingeniería Eléctrica.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Electromagnetismo y circuitos magnéticos.
5. Máquinas eléctricas estáticas (El transformador).
6. Máquinas eléctricas rotativas (Máquina asíncrona, máquina síncrona, máquina corriente continua, máquinas especiales).
7. Accionamientos eléctricos.
8. Técnicas de medidas eléctricas.
9. Sistemas de instrumentación. Interconexión de instrumentos (GPIB).
10. Instalaciones eléctricas.
11. Generación, transporte y almacenamiento de energía eléctrica.
12. Sistemas eléctricos de potencia.
13. Control y gestión de recursos de laboratorio.
14. Domótica, gestión de la energía y gestión técnica de edificios.

Temario para el proceso selectivo: GP 3/OB3C-5.
Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.
Destino: Complejo Ciencias de la Comunicación/Turismo.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Fundamentos teóricos de la imagen fija. Imagen digital: captura, procesamiento y almacenamiento. Herramientas de retoque fotográfico digital.
5. La señal de audio. Procesadores de señal. Registro digital y compresión de audio. Edición digital de audio.
6. Señales analógicas y digitales. Compuesto, Componentes, Y/C. Formatos digitales gama DV. Técnicas de edición, «off line» y «on line». Sistemas digitales de edición: ENL.
7. Recepción de información vía satélite, configuración. Catalogación, consulta y distribución de la información a través de la Intranet.
8. Macintosh: filosofía de trabajo. Nociones de hardware. Sistema operativo MacOS. Administración del servidor de archivos, usuarios, política de permisos.
9. PC's y compatibles: componentes hardware. Sistema operativo Windows. PC's vs Mac's: portabilidad, interconexión e impresión compartida.
10. Redes de área local. Protocolos de red. Internet: orígenes. Servicios de Internet: especificaciones y configuración. Aplicaciones. Protección de datos: backup's, antivirus y directrices de seguridad.
11. Impresoras. Administración de impresión. Postscript. Preimpresión: terminología. Técnicas modernas de impresión profesional.
12. Tipografía: características básicas. Legibilidad. Formatos de tipos de fuentes escalables. Instalación y administración de familias tipográficas.
13. El diseño gráfico. Elementos: trazados, tipos y mapas de bits. Herramientas para la creación gráfica.
14. Maquetación de documentos. Elementos principales en prensa. Herramientas de maquetación para impresión y on-line.

Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo IV.

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.
 - 1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga correspondientes a categorías

profesionales encuadradas en el Grupo IV, por el sistema general de acceso libre, cuyo número y demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se registrarán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de cada proceso selectivo, con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de cada proceso selectivo será publicada por el Tribunal correspondiente al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. Los Tribunales Calificadores, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea

en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en cualquiera de los procesos selectivos convocados deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV, indicando en el apartado «b)» del recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» el código del proceso selectivo correspondiente de los señalados en el Anexo I.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 13,34 euros y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente

número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictarán resoluciones, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a cada uno de los procesos selectivos.

En dichas Resoluciones, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos a un proceso selectivo concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. Composición. Los Tribunales Calificadores, de cada proceso selectivo, serán designados por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observarán la composición que establece el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cada Tribunal celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, cada Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo que le corresponda.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones los Tribunales, para actuar válidamente requerirán la misma mayoría de miembros indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación de los Tribunales. A lo largo del proceso selectivo cada Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. Cada Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición de cada proceso selectivo se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. Cada Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, s/n, 29071, Málaga. Tlf. 952 131 000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado un proceso selectivo determinado, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada uno de ellos. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición de cada proceso selectivo se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal respectivo.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de con-

formidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, de cada proceso selectivo se efectuará por el Tribunal respectivo en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de cada proceso selectivo, excepto el último, el Tribunal respectivo hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de cada proceso selectivo, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1 Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado los procesos selectivos, los candidatos aprobados deberán, en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, elegir la plaza por el número de orden obtenido en el proceso selectivo y justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que

acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Previa propuesta de los Tribunales Calificadores, la autoridad convocante, dictará resolución adjudicando las plazas ofertadas a los aspirantes que hubiesen superado el respectivo proceso selectivo.

Los trabajadores, a instancias del Servicio de PAS, formalizarán un contrato de trabajo en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquellos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 20 de abril de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el proceso selectivo, excepto en el proceso selectivo GP 4/104C, que se requiere el título de FPPII de la Rama Sanitaria o de titulación homologable a la misma, y el proceso selectivo GP 4/014H, en el que se requiere además el diploma de «Socorrista Acuático».

Grupo de clasificación según convenio: IV.

Perfil de las plazas: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

- Plazas ofertadas: L4H.DE957.01; L4H.DE957.02 y L4H.DE957.03.

Código del proceso selectivo: GP 4/014H.

Categoría profesional: Socorrista.

Area Funcional: Deportes.

Destino: Polideportivo Universitario.

Titulación directamente relacionada: Ninguna.

- Plazas ofertadas: L4C.LA303.02; L4C.LA303.03; L4C.LA303.04 y L4C.LA303.05.

Código del proceso selectivo: GP 4/034C.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Area Funcional: Ciencias Experimentales.

Destino: Edificio de I+D.

Titulación directamente relacionada: Ninguna.

- Plaza ofertada: L4C.LA948.02.

Código del proceso selectivo: GP 4/014C.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Area Funcional: Ciencias Experimentales.

Destino: Estabulario.

Titulación directamente relacionada: Ninguna.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION. PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 35 puntos)

1. Experiencia profesional. Máximo: 14 puntos.

a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría y área en la Universidad de Málaga. (1): 0,25 puntos/mes.

b) Desempeño de un puesto de trabajo de distinta categoría y misma área en la Universidad de Málaga. Se especificarán en cada convocatoria. (1): 0,1 puntos/mes, máximo 7 puntos.

c) Desempeño de un puesto de trabajo de similares funciones, fuera de la Universidad de Málaga o en la misma, cuando no sea susceptible de valoración en los apartados anteriores y se corresponda con la respectiva área. Se acreditará, en el primer caso, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de fun-

ciones y en el segundo caso, mediante certificado del servicio de personal: 0,05 puntos/mes, máximo 3,5 puntos.

2. Antigüedad. Máximo: 12,25 puntos.

Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Málaga como personal laboral de Administración y Servicios, en cualquiera de las categorías pertenecientes a los Convenios Colectivos de las Universidades Públicas de Andalucía. (1): 0,15 puntos/mes.

3. Formación: Máximo: 8,75 puntos.

a) Titulación académica: estar en posesión de una titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto de trabajo. Se especificarán en cada convocatoria y serán de igual nivel que la titulación exigida para acceder al grupo profesional correspondiente: 3,5 puntos.

b) Actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con el puesto de trabajo. (2): 0,02 puntos/hora, máximo: 3,5 puntos.

c) Otras actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general. (3): 0,01 puntos/hora, máximo: 1,75 puntos.

- (1) En los términos del art. 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y acreditada mediante certificado del servicio de personal.
- (2) Se considerarán actividades de perfeccionamiento relacionadas con el puesto de trabajo aquellas impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o Comisión de Formación de la UMA, cuyo título o mayoría de contenido haga referencia a uno o varios de los ítems del temario de la plaza. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.
- (3) Se considerarán las actividades de perfeccionamiento, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general, impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o comisión de Formación de la UMA. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

B) Oposición (máximo 65 puntos): El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquellas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

ANEXO III

Temario para el proceso selectivo: GP 4/014H
 Categoría: Socorrista
 Destino: Polideportivo Universitario

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo. Reglamento de salvamento y socorrismo.
5. Accidentes y primeros auxilios en medio acuático y en zonas de recreo. Emergencias.
6. Arrastres o remolques. Presas y zafaduras.
7. Ahogamiento en agua dulce. Señales de alarma.
8. Reanimación cardio-pulmonar (RCP) básico. Fases del RCP.
9. Prevención de accidentes en medio líquido. Fases del ahogamiento.

ANEXO III (continuación)

Temario para el proceso selectivo: GP 4/034C
 Categoría: Técnico Auxiliar de Laboratorio
 Destino: Edificio de I+D

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Seguridad en los laboratorios.
5. Material básico de laboratorio.
6. Operaciones de pesada, preparación de disoluciones, expresiones de la concentración, agitación, precipitaciones, filtración, centrifugación, secado de sólidos, mediación y trasvases de líquidos y sistemas de calefacción. Técnicas de aislamiento y purificación.
7. Disolventes y reactivos.
8. Prácticas de química orgánica, inorgánica, analítica e ingeniería química.
9. Prácticas de biología animal, microbiología y bioquímica.

ANEXO III (continuación)

Temario para el proceso selectivo: GP 4/014C
 Categoría: Técnico Auxiliar de Laboratorio
 Destino: Estabulario

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Normativas Generales.
5. Legislación y aspectos relacionados con animales de laboratorio.
6. Estabulario: la seguridad en el trabajo.
7. Higiene en estabularios.
8. Condiciones ambientales.
9. Nutrición del animal de laboratorio.

Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004

RESOLUCION de 30 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en categorías profesionales correspondientes al Grupo V.

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga correspondientes a categorías profesionales encuadradas en el Grupo V, por el sistema general de acceso libre, cuyo número y demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se registrarán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, con las puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la valoración provisional de méritos, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre

que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo III.

A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos. Los aspirantes deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 13,34 euros y se ingresarán en Unicaja, cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ella constarán, al menos, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación.

5.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para actuar válidamente, el Tribunal requerirá la misma mayoría de miembros que la indicada en el apartado anterior.

5.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.6. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, sin número, 29071, Málaga. Tlf.: 952 131 000.

5.7. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.8. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Calificación final y lista de aprobados.

6.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

6.2. La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la puntuación obtenida en el concurso.

6.3. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el apartado 1.a) del baremo y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida al aplicar el apartado 1.b), 1.c), 2 y 3 sucesivamente. En último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

7. Presentación de documentos y formalización de contrato.

7.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

7.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

7.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Servicio de P.A.S., formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquellos que lo hayan superado satisfactoriamente.

7.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

8. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 30 de abril de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Titulación exigida: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o estudios equivalentes reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Grupo de clasificación según Convenio: V.

Perfil de las plazas: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

- Plazas ofertadas: L5B.CO940.01, L5B.CO940.02, L5B.CO940.04, L5B.CO940.05, L5B.CO940.06, L5B.CO941.01, L5B.CO941.03, L5B.CO941.04 y L5B.CO941.05.

Código del proceso selectivo: GP 5/015B.

Categoría profesional: Ayudante de Servicios de Limpieza. Área Funcional: Conserjería.

Destino: Servicios Centrales de El Ejido.

Titulación directamente relacionada: Ninguna.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO
(máximo 35 puntos)

1. Experiencia profesional. Máximo: 14 puntos.

a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría y área en la Universidad de Málaga (1): 0,25 puntos/mes.

b) Desempeño de un puesto de trabajo de distinta categoría y misma área en la Universidad de Málaga. Se especificarán en cada convocatoria (1): 0,1 puntos/mes, máximo 7 puntos.

c) Desempeño de un puesto de trabajo de similares funciones, fuera de la Universidad de Málaga o en la misma, cuando no sea susceptible de valoración en los apartados anteriores y se corresponda con la respectiva área. Se acreditará, en el primer caso, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de funciones y en el segundo caso, mediante certificado del servicio de personal: 0,05 puntos/mes, máximo 3,5 puntos.

2. Antigüedad. Máximo: 12,25 puntos.

Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Málaga como personal laboral de Administración y Servicios, en cualquiera de las categorías pertenecientes a los Convenios Colectivos de las Universidades Públicas de Andalucía (1): 0,15 puntos/mes.

3. Formación: Máximo: 8,75 puntos.

a) Titulación académica: Estar en posesión de una titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto de trabajo. Se especificarán en cada convocatoria y serán de igual nivel que la titulación exigida para acceder al grupo profesional correspondiente: 3,5 puntos.

b) Actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con el puesto de trabajo (2): 0,02 puntos/hora, máximo: 3,5 puntos.

c) Otras actividades de perfeccionamiento realizadas, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general (3): 0,01 puntos/hora, máximo: 1,75 puntos.

(1) En los términos del art. 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y acreditada mediante certificado del servicio de personal.

(2) Se considerarán actividades de perfeccionamiento relacionadas con el puesto de trabajo aquellas impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o Comisión de Formación de la UMA, cuyo título o mayoría de contenido haga referencia a uno o varios de los ítems del temario de la plaza. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

(3) Se considerarán las actividades de perfeccionamiento, relacionadas con las funciones de la Administración Pública en general, impartidas y/u homologadas por Organismos Oficiales o comisión de Formación de la UMA. De no figurar número de horas, la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción. Se acreditarán mediante diploma o certificado. Sólo se considerarán las recibidas y no las impartidas.

Ver Anexo III en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de junio de 2005, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el punto 1.º del Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

D I S P O N G O

Artículo único. Los precios para las publicaciones editadas por la Consejería de la Presidencia, que se relacionan a continuación, quedan fijados en las cuantías que se indican.

Publicación:

Ley de la Flora y la Fauna Silvestres. Precio por ejemplar (IVA incluido): 4,34 euros.

Ley de Protección de los Animales. Precio por ejemplar (IVA incluido): 2,23 euros.

Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada. Precio por ejemplar (IVA incluido): 1,46 euros.

Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía (IVA incluido): 2,23 euros.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 135/2005, de 31 de mayo, por el que se determina la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos concertados por la Diputaciones Provinciales andaluzas con entidades de crédito durante el ejercicio 2005, para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Como en anteriores ejercicios, la Administración de la Junta de Andalucía establece mediante el presente Decreto el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas

a la financiación de los préstamos que, durante el ejercicio 2005, concierten las Diputaciones Provinciales andaluzas con entidades de crédito para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario, correspondiente al ejercicio 2005.

El marco normativo en el que se inserta el presente Decreto está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las disposiciones en materia de subvenciones recientemente incorporadas a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2005,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cooperación de la Administración de la Junta de Andalucía a la financiación del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2005.

1. La Administración de la Junta de Andalucía cooperará, en los términos del presente Decreto, a la financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales andaluzas para la ejecución de las obras y servicios que las Corporaciones Locales efectúen en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario para 2005.

2. A estos efectos, se suscribirá un Convenio tripartito por la Administración de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales andaluzas y la entidad de crédito que corresponda, para determinar las condiciones financieras, así como Convenios de colaboración entre las Administraciones autonómica y provincial para fijar los porcentajes de aportación de la Administración de la Junta de Andalucía y de cada una de las Diputaciones Provinciales.

Artículo 2. Objeto de la subvención.

1. Las Diputaciones Provinciales andaluzas podrán solicitar de la Administración de la Junta de Andalucía la subvención de los préstamos que concierten para sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras y de servicios que la propia Diputación Provincial y las Corporaciones Locales ejecuten en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario para el ejercicio 2005.

2. Esta subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 763.00.81A, estará constituida por un porcentaje de las cuotas de amortización de capital e intereses de los préstamos concertados para financiar el coste de materiales previstos en los proyectos de obras y servicios, pudiéndose incluir entre los mismos la adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transportes necesarios para su ejecución, siempre que la cantidad prevista para éstos no supere el 5% del total de los importes que, en concepto de materiales, subvencionen las Administraciones autonómica y provincial. No obstante, la Consejera de Gobernación podrá autorizar motivadamente la superación de este límite para casos concretos.

Artículo 3. Finalidad de la subvención. Base para su determinación.

1. La subvención de la Administración de la Junta de Andalucía a los proyectos de obras y servicios irá destinada exclusivamente a sufragar la cantidad que para coste de materiales aporte la propia Diputación Provincial, sin tener en cuenta la contribución de las Entidades Locales beneficiarias y siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal a la totalidad de proyectos de obras y servicios que ha de ejecutar cada Entidad Local durante el ejercicio 2005, estando incluido en este porcentaje el 5% al que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior. Respecto a los proyectos de servicios, la subvención consistirá en el abono de hasta un 10% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal al conjunto de estos proyectos.

2. En ningún caso podrá hacerse un uso, total o parcial, de una subvención en proyecto distinto de aquel para el que fue concedida.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las Diputaciones Provinciales andaluzas, en base a los acuerdos alcanzados sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Seguimiento o, en su caso, y en la parte que corresponda, para los proyectos de obras y servicios pluriprovinciales, por la Comisión Regional de Seguimiento, reguladas ambas por Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y Real Decreto 699/1998, de 24 de abril, podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de marzo de 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes se ampliará hasta tres meses antes de la fecha en que dicha prórroga concluya.

3. Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se dirigirán a la Consejera de Gobernación, acompañadas de Certificación del Secretario General de la Diputación en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Proyectos de obras o servicios aprobados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Cuantía de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal para financiar dichos proyectos.
- Subvenciones que la Diputación Provincial se haya comprometido a conceder.
- Aportación municipal a cada uno de los proyectos.
- Declaración de que obran en su poder los certificados de inicio de los proyectos de obras o servicios objeto de subvención.
- Declaración de otras subvenciones concedidas o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

4. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos.

5. Las propuestas que, como miembros de la Comisión Provincial de Seguimiento, deban elevar a este órgano la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial correspondiente, serán elaboradas conjuntamente a fin de consensuar el orden de prioridades que, a juicio de

ambas Administraciones Públicas, sea necesario establecer en relación con los proyectos de obras o servicios a acometer dentro de su ámbito territorial de actuación.

Del mismo modo, con carácter previo a la presentación de dichas propuestas, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales deberán analizar los proyectos de obras o servicios presentados por las distintas Entidades Locales, a fin de valorar su viabilidad económica y técnica y su adecuación a la normativa sectorial aplicable en su caso. Para la financiación del coste de materiales que corresponda a la Junta de Andalucía, se precisará el informe favorable previo de las Delegaciones del Gobierno.

6. Aquellos proyectos que no reúnan los requisitos anteriormente referenciados no podrán ser objeto de subvención.

7. El procedimiento de concesión de estas subvenciones tiene naturaleza de procedimiento iniciado a instancia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 5. Resolución.

1. La Consejera de Gobernación resolverá, mediante Orden, la concesión de las subvenciones aquí reguladas, pudiendo quedar excluidos aquellos proyectos para los que no se hubieran presentado la solicitud y documentación conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejera de Gobernación y Justicia, por la que se regula el procedimiento de presentación de solicitudes de las entidades beneficiarias para acogerse a este programa.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde que las solicitudes a que se refiere el artículo 4 del presente Decreto hubieran tenido entrada en el órgano competente para resolver; en ningún caso dicho plazo podrá exceder del 30 de junio de 2006.

3. Transcurrido el plazo para resolver y notificar, sin que se hubiese emitido la correspondiente Orden de concesión, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La resolución deberá recoger los siguientes extremos:

- Entidades Locales a las que afectan los proyectos.
- Proyectos a ejecutar y plazo para la realización de los mismos.
- Importe total de los proyectos de obras y servicios afectados y aplicación presupuestaria del gasto.
- Cuantía de las aportaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado, Diputaciones Provinciales andaluzas y Entidades Locales a dichos proyectos de obras y servicios.
- Forma y secuencia de pago, y requisitos exigidos para su abono.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- Las condiciones que se impongan al beneficiario.

Artículo 6. Cálculo del importe de la subvención.

1. Las subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales andaluzas se otorgarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, por el importe resultante de aplicar el porcentaje determinado en los correspondientes Convenios de colaboración que se suscriban entre ambas Administraciones Públicas sobre el montante de los materiales de los proyectos de obras y servicios, sirviendo de base para el cómputo de los porcentajes a los que se hace alusión en el artículo 3, la aportación inicial del Servicio Público de Empleo Estatal para cada uno de dichos proyectos.

2. En el supuesto de que se produzca una disminución respecto a la cuantía inicialmente concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal, se verá igualmente minorada la cantidad a subvencionar en concepto de coste de materiales, pudiendo alcanzar como límite máximo el 40 o el 10% de la aportación definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, según se trate de proyectos de obras o de servicios, respectivamente.

3. En la medida en que esta reducción de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la correspondiente resolución de concesión, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 19.3 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 7. Forma y secuencia de pagos.

La forma y secuencia de pagos de las subvenciones concedidas, correspondientes a las cargas financieras devengadas por los préstamos suscritos, será la fijada en los correspondientes contratos, si bien quedará reflejada en el correspondiente convenio tripartito a suscribir entre la Administración de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales andaluzas y la entidad de crédito en cuestión.

Artículo 8. Disposición de los préstamos suscritos con entidades de crédito.

1. En lo que respecta a la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales podrán disponer del préstamo suscrito con la entidad de crédito correspondiente, de la siguiente forma:

a) Un 50% del importe total de la subvención, acompañando copia de la Orden de concesión de la Consejería de Gobernación.

b) El 50% restante, previa autorización del Director General de Administración Local, una vez quede acreditado el abono del primer 50% mediante el correspondiente certificado del Interventor de la Diputación Provincial, en el que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

2. Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte del capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Artículo 9. Plazo de ejecución de los proyectos de obras.

Los proyectos de obras y servicios que, conforme a lo previsto en este Decreto, sean financiados por la Administración de la Junta de Andalucía, deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 10. Justificación: valoración definitiva de las obras o servicios ejecutados.

Las Diputaciones Provinciales deberán remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo anterior, cuenta justificativa del gasto, que incluirá la valoración definitiva de las obras o servicios ejecutados, aportando la siguiente documentación:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005.

c) Relación detallada de la cuantía final, del coste de mano de obra y de materiales, aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Artículo 11. Supuestos de modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Gobernación, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, indicando expresamente la cuantía aportada por esta Consejería en dicha financiación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 del presente Decreto.

2. Por los equipos técnicos creados en cada una de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, coordinados desde los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, se efectuará el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública, El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 14. Convenios de colaboración.

Los Convenios de colaboración que se suscriban entre la Administración de la Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales andaluzas y entidad de crédito, en lo referente a los importes de amortización de capital e intereses subvencionados por la Junta de Andalucía que hayan de reintegrarse a la entidad financiera correspondiente, se sujetarán a las disponibilidades presupuestarias existentes así como a los límites de créditos y número de anualidades futuras legalmente establecidos, aún cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno dichos límites puedan ser ampliados previamente.

Disposición Adicional Unica. Autorización para suscribir Convenios de colaboración.

Se autoriza a la Consejera de Gobernación y al Consejero de Economía y Hacienda para suscribir, de forma conjunta, con las Diputaciones Provinciales andaluzas y las entidades de crédito que correspondan los Convenios que se deriven de la aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005; y examinada la documentación presentada por las Entidades Locales interesadas, se comprueba que algunas solicitudes no van acompañadas de la totalidad de la documentación exigida por el artículo 7 de la Orden de 18 de marzo de 2005.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 18 de marzo de 2005, se les requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procedan a efectuar la subsanación de los errores que a continuación se relacionan mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en el Edificio La Normal, Gran Vía, 56, de Granada.

Mancomunidad del Río Monachil:

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe el Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.

Almuñécar:

- El Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año de la convocatoria rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

- Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de Consumo en el año de la convocatoria.

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar, y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Pulianas:

- Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de Consumo en el año de la convocatoria.

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

- Certificado en el que conste la fecha de creación de la OMIC y el nombre del responsable de la misma, en caso de que haya sido creada en el año de la convocatoria o en el año anterior a la misma.

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.

Importe de la subvención que se solicita.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Cenes de la Vega:

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar, y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita, para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Alhama de Granada:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar, y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

- El proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC ha de venir rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

Peligros:

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar, y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y gastos corrientes.

En el caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Granada:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.

Importe de la subvención que se solicita.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Albolote:

- Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor durante todo el año natural en que se realice la convocatoria, rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.

- Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de Consumo en el año en que se produzca la convocatoria.

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud.

- Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

- Copia autenticada del documento que certifique los nombramientos del Alcalde o Presidente de la Entidad Local y del Concejal competente en materia de Consumo, o de las personas que por delegación u orden suyas hayan firmado la solicitud o el Proyecto descriptivo.

Cijuela:

- En el Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año de la convocatoria, falta la descripción de los gastos corrientes, y ha de venir rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.

- Ratificación por el Pleno de la Resolución de la Alcaldía núm. 26/05 de fecha 5.5.2005 que contenga la aprobación de:

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

Baza:

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar y descripción de los gastos corrientes a efectuar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión, y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Fuente Vaqueros:

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

- Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de Consumo en el año de la convocatoria.

- Certificado en el que conste la fecha de creación de la OMIC y el nombre del responsable de la misma, en caso de que haya sido creada en el año de la convocatoria o en el año anterior a la misma.

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar y descripción de los gastos corrientes a efectuar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Maracena:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

Descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

- Certificado en el que conste la fecha de creación de la OMIC y el nombre del responsable de la misma, en caso de que haya sido creada en el año de la convocatoria o en el año anterior a la misma.

Guadix:

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada, sita en C/ Gran Vía, 56 (Granada).

Granada, 25 de mayo de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o

bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Huelva la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Huelva, 31 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANEXO

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
HUELVA		
AYUNTAMIENTO DE ALAJAR	IR2119705	5
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	IR2106305	080914
AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	IR2105305	14
AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	IR2108205 IR2108305 IR2113405 IR2113505	1920 14 0714 07
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	IR2114305	14
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	IR2121705 IR2121905	14 1618

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):	Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
AYUNTAMIENTO DE BEAS	IR2104105 IR2104205 IR2104305	10 1014 1015161718	AYUNTAMIENTO DE FUENTEHERIDOS	IR2111905 IR2112005	14 14
AYUNTAMIENTO DE BERROCAL	IR2113605 IR2113705 IR2113805	14 5 07 14	AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	IR2111605 IR2111705 IR2111805	07192021 14 0714
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	IR2112705 IR2112805 IR2112905 IR2113005	0708091013 08091013 0708091013 080910	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	IR2121405 IR2122105 IR2122205	01 07 12 13 1213 071213
AYUNTAMIENTO DE BONARES	IR2118805	1012	AYUNTAMIENTO DE LA GRANADA DE RIOTINTO	IR2108905 IR2109005	1014 1014
AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	IR2100805 IR2106705 IR2106805 IR2116505	14 14 14 14	AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	IR2102805	14
AYUNTAMIENTO DE CALA	IR2114705 IR2114905	141618 14	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	IR2109705 IR2109805 IR2109905	1014 1014 1013
AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	IR2101405	14	AYUNTAMIENTO DE HINOJALES	IR2121105 IR2121205 IR2121305	14 13 14
AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO	IR2112305 IR2112405	192021 141516171822	AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	IR2118605	14
AYUNTAMIENTO DE CAMPOFRIO	IR2111305 IR2111405 IR2116205	1014 1014 1014	AYUNTAMIENTO DE LINARES DE LA SIERRA	IR2119305 IR2119405	14 192021
AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEON	IR2119805 IR2122005	14 14	AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	IR2104805	14
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO	IR2115905	14	AYUNTAMIENTO DE LOS MARINES	IR2110305 IR2110405	14 14
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	IR2117105 IR2117505 IR2118005 IR2118105	10 1013 1013 5 10	AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO	IR2112605	14
AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	IR2103105	14	AYUNTAMIENTO DE LA NAVA.	IR2107905 IR2108005 IR2108105	13 13 14
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	IR2114005	14	AYUNTAMIENTO DE NERVA	IR2101905	07
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	IR2107405 IR2107605	14 14	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	IR2108805	0714
AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR	IR2100905 IR2101005	0714 14	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	IR2120905	1014
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE ENMEDIO	IR2116305	14	AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	IR2105405	14
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME	IR2110505	14	AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA	IR2112205	141516171822
AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO	IR2104505 IR2104605	14 20			

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):	Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	IR2106105	14	JUNTA VECINAL DE ZARZA-PERRUNAL	IR2120305 IR2120505 IR2120605 IR2120705	071013 1014 1014 1014
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE GUADIANA	IR2111105 IR2111205	14 14	MANCOMUNIDAD DE "ANDEVALO MINERO"	IR2116705 IR2120805	14 14
AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	IR2119005 IR2119105 IR2119205	13 13 14	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	IR2115005	01
AYUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA DE CASA	IR2119905 IR2120005 IR2120205	14 14 13	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO	IR2107305	14
AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA	IR2110205 IR2123005 IR2123105 IR2123205	14 6 6 6 13	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "RIBERA DE HUELVA"	IR2121505	011013
AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	IR2103305 IR2103405	0714 0714	MANCOMUNIDAD DEL ANDEVALO	IR2116605	01
AYUNTAMIENTO DE VALDELARCO	IR2115405 IR2115505 IR2115605	07141516171822 0713 07141516171822	MANCOMUNIDAD "SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA"	IR2115105	5 10141516171822
AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	IR2105605 IR2105705 IR2105805 IR2105905	070809 070809 070809 07080914	(*) Documentos a aportar/subsanar:		
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR	IR2122305 IR2122405 IR2122505	14 14 14	01 Impreso de solicitud.		
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES	IR2115805	5 14	05 Proyecto de realización de obras (Anexo 5).		
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	IR2106605	14	06 Proyecto de adquisición de bienes inventariables (Anexo 6).		
AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA	IR2122705 IR2122805	14 14	07 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas.		
AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL	IR2102205	5	08 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente.		
AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	IR2102405 IR2102605	14 14	09 Certificación de no haber recaído resolución firme de reintegro.		
JUNTA VECINAL DE LA REDONDELA	IR2115205 IR2115305 IR2120405	12141516171822 1213 1213	10 Certificado de la liquidación del Presupuesto de 2003 (Anexo 9).		
			12 Copia autenticada del Código de Identificación Fiscal de la entidad.		
			13 Factura proforma (IVA incluido) desglosada, firmada y sellada.		
			14 Memoria técnica descriptiva.		
			15 Plano de situación-emplazamiento.		
			16 Planos de todas las plantas con cuadros de superficies útiles y construidas.		
			17 Planos de alzados y secciones generales.		
			18 Presupuesto estimado, desglosado por capítulos.		
			19 Precontrato de adquisición del solar o edificio.		
			20 Acuerdo del órgano competente de adquisición del solar o edificio.		
			21 Certificado de tasador independiente, acreditado y registrado.		
			22 Certificado justificativo de la no aportación de documentación requerida.		

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Ciparsa-Valdemorales de Mazagón (Huelva). (PP. 1176/2005).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	2,7599 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	0,3582 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	0,4370 euros/m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	0,6555 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	20,5940 euros/mm
Parámetro B:	111,4000 euros/l/seg.
Cuota de contratación y reconexión	
	$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - (P/t))$
Siendo:	
P = 0,3468 euros/m ³	
t = 0,2464 euros/m ³	
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	107,6388 euros
15	124,1934 euros
20	165,5934 euros
25 y superiores	206,9935 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la modificación de la de 5 de mayo, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de La Redondela (Huelva).

Vista la Resolución de 5 de mayo de 2005, por la que se crea en la plantilla de la Entidad Local Autónoma de La Redondela (Huelva), el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 18 de mayo, así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede la modificación de la citada Resolución de 5 de mayo de 2005, en los siguientes términos:

Primero. En la página núm. 32, donde dice:

Crear en la plantilla de la Entidad Local Autónoma de La Redondela (Huelva), el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Debe decir:

Crear en la plantilla de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Redondela (Huelva), el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría entre el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva) y la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Redondela (Huelva).

El Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva), mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2005 y la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Redondela (Huelva), mediante Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 2 de marzo de 2005, solicitan la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría en común, dado el creciente volumen de servicios

y la insuficiencia de recursos que están soportando dichas entidades.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de clase tercera, entre el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva) y la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Redondela (Huelva), quedando como Secretaria doña María del Carmen Arroyo Beas, con DNI 29.474.167, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular en propiedad de la plaza de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma. (PP. 1670/2005).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma,

y cumplidos los trámites reglamentados ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y la Sección I del Capítulo II, y el CAPÍTULO V, del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto asimismo que los afectados no han presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, o bien han convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos, en virtud de lo establecido en los arts. 145 y 151 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería

HA RESUELTO

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente núm. 89 de la línea 132 kV «Alcores-Dos Hermanas».

Final: Subestación «Alcalá de Guadaíra».

T.m. afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,915.

Tensión en servicio: 132 kV D/C.

Conductores: Al-Ac-288.

Apoyos: Se instalan 3 nuevos apoyos.

Aisladores: U-100 BS.

Referencia: R.A.T: 103605. Exp.: 237040.

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 98/04 sobre modificaciones del PGOU del municipio de El Ejido promovido por el Ayuntamiento.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO 98/04 sobre Modificación del PGOU del municipio de El Ejido (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

MODIFICACIONES

I. OBJETO, DESCRIPCION, VALORACION Y RESOLUCION

Se producen varias Modificaciones del PGOU del municipio de El Ejido, tramitándose todas ellas de forma conjunta en un único expediente, por parte del promotor (Ayuntamiento de El Ejido), sin distinguir desde el punto de vista competencial, en orden a la Resolución de las mismas (Consejería, Comisión Provincial o municipio); siendo objeto de valoración y resolución en la presente Resolución, todas aquellas modificaciones que por afectar a determinaciones de Ordenación Estructural (artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) son competencia de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo; efectuándose la descripción de cada una de ellas, así como su valoración y resolución de forma separada tal y como a continuación se expone:

I.A) Modificaciones en normas y ordenanzas.

1. Se modifica la normativa del suelo no urbanizable protegido de cauces, separando los públicos de los privados. Valoración: Favorable.

Resolución: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda su Aprobación Definitiva, supeditando su inscripción y publicación a la aportación de tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciada por el Ayuntamiento.

2. Se modifica el art. referente a las determinaciones del suelo no urbanizable afectado por carreteras para incluir que las autorizaciones en carreteras de Administraciones distintas de la municipal, se deberá estar a lo establecido por éstas. Valoración: Favorable.

Resolución: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda su Aprobación Definitiva, supeditando su inscripción y publicación a la aportación de tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciada por el Ayuntamiento.

3. Se completa la determinación de la vivienda mínima, completándose con la posibilidad de incorporar habitaciones en las zonas turísticas (cocina-comedor, estar dormitorio, etc.) y permitir la tipología del apartamento con unas condiciones determinadas: superficie útil entre 25 y 60 m², tres piezas habitables como máximo, etc.

Por otro lado se pretende liberalizar el número de viviendas en los ámbitos SUMP y el AMPUR 42-N al permitir contabilizar dos viviendas en lugar de tres si son del tipo apartamento antes definido, previo convenio con el Ayto. y Estudio de Detalle. Los SUMP y AMPUR son suelos urbanizables y urbanos con planeamiento de desarrollo vigente y mantenido por el Plan General de Ordenación Urbanística, por lo que el régimen de cesiones ya se estableció en base al criterio del número de viviendas. Su alteración implicaría el realizar mayores de cesiones de equipamiento, mecanismo que no se prevé.

Valoración: Al afectar a suelos de mantenimiento de la ordenación, transformados en desarrollo de las NN.SS. vigentes hasta la aprobación del actual PGOU y con cumplimiento del régimen previsto en la legislación vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, en los que se ha cumplido con el deber legal de equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados y para los que la actual modificación supone un incremento del núm. de viviendas y en consecuencia de aprovechamiento (con independencia de la superficie construida de cada una de ellas), la modificación no contempla las medidas compensatorias oportunas como consecuencia del incremento de aprovechamiento exigido en el art. 36.2.a.2.^a, ni garantiza el cumplimiento de la limitación legal de núm. máximo de viviendas del art. 17.1.1.^a ó 17.5, según proceda. Proponiendo la suspensión en tanto éstas no se determinen.

Resolución: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda suspender la Aprobación Definitiva hasta tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

Establecimiento de las medidas compensatorias exigidas en el 36.2.a).2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dado que el aumento del número de viviendas implica un mayor aprovechamiento lucrativo; garantía de cumplimiento de la limitación legal de núm. máximo de viviendas del art. 17.1.1.ª ó 17.5, según proceda, y garantía de equidistribución entre los propietarios afectados, incluido el Ayuntamiento.

I.B) Modificaciones de delimitaciones de ámbitos.

1. Modificación de la delimitación del ANCOR-9-EN suelo urbano no consolidado, disminuyéndolo para recategorizar como urbano consolidado una parcela.

Valoración: Justificándose por parte del Ayuntamiento que en esta parcela ya se había concedido licencia de obra en aplicación del planeamiento general vigente anterior, por lo que la delimitación se entiende como errónea: no se produce aumento de aprovechamiento, ya que según se indica por el propio Ayuntamiento, el mismo se encuentra en la actualidad materializado.

Resolución: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda su Aprobación Definitiva, supeditando su inscripción y publicación a la aportación de tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciada por el Ayuntamiento.

2. Aunque en el expediente se indica que sólo se produce la unificación de los tres sectores de suelo urbanizable SUS-38, 39 y 40, en la documentación aportada se cambia la ordenación del ámbito en cuanto a la calificación de algunas parcelas. En tal sentido deberá aclararse la compatibilidad de la parcela de espacio libre grafiada en la nueva ordenación con su denominación de recinto ferial y mercadillo.

No se aportan los cuadros correspondientes del Plan General de Ordenación Urbanística con el nuevo sector.

Valoración: Favorable.

Resolución: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda su Aprobación Definitiva, supeditando su inscripción y publicación a la aportación de tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciada por el Ayuntamiento.

3. Modificación del AMPUR-8-ES para agrupar equipamiento. Se indica expresamente que no se produce disminución de superficie del equipamiento ni aumento de aprovechamiento lucrativo. No se aporta ficha modificada. Parece ser que se elimina una parcela de espacio libre público para aumentar el equipamiento. No se puede valorar la modificación ya que no se justifica la pérdida de espacio libre, que en cualquier caso requerirá informe vinculante del consejo consultivo.

Valoración: Desfavorable. Desiste el representante del promotor (Ayuntamiento de El Ejido) presente en la sesión de la Comisión Provincial, de la presente modificación.

Resolución: En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: Archivar las actuaciones y tener al interesado por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.C) Otras modificaciones.

Se modifica la adscripción del sistema general Centro Integral de Mercancías del suelo urbanizable al urbano. Del análisis del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, se deduce que este sistema general está incluido dentro de la delimitación del suelo urbanizable, aun cuando se indica que el suelo del mismo está obtenido por el Ayto. con anterioridad a la aprobación del citado plan. La Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, permite en su art. 44 que los sistemas generales de carácter supramunicipal, que es el caso, al estar expresamente contemplado como tal por el POTPA, pueden ser excluidos de la clasificación del suelo, sin perjuicio de su adscripción a alguna de las clases de suelo a efectos de su obtención.

Valoración: Favorable.

Resolución: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda su Aprobación Definitiva, supeditando su registro y publicación a que la documentación técnica recoja adecuadamente la ordenación pormenorizada en todos sus aspectos, así como a la aportación de tres ejemplares de dicha documentación técnica debidamente diligenciados por el Ayuntamiento.

En su virtud,

Contra los acuerdos aprobatorios de la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los acuerdos que impliquen denegación o suspensión de la presente Resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la C.ª de Obras Públicas y Transportes.

Almería, 17 de febrero de 2005.- Vº Bº El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón, El Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas.

«MODIFICACIONES DE CARACTER PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE EL EJIDO 2001

MODIFICACION NUM. 10

1. Situación.

Normas y ordenanzas urbanísticas. Título VIII. Capítulo 8.4 art. 8.4.6. Régimen de aflicción a las zonas de influencia de cauces públicos (NUP 5).

2. Descripción y justificación.

Dividir el art. 8.4.6. en dos:

8.4.6.1. Régimen de aplicación a las zonas de influencia de cauces públicos.

8.4.6.2. Régimen de aplicación a las zonas de influencia de cauces privados.

3. Carácter.

Innovación con carácter de modificación a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la LOUA Se trata de una alteración en la normativa de aplicación a suelo no urbanizable que no haya de tener carácter estructural, señalada en el artículo 10.2.A.d, de la LOUA.

4. Documentos afectados.

Normas y ordenanzas urbanísticas.

Documento original.

Art. 8.4.6. Régimen de aplicación a las zonas de influencia de cauces públicos (NUP 5).

1. Se considera dominio público hidráulico, conforme a lo establecido en el art. 2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, entendidos como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

a) Corresponde al Organismo de cuenca el apeo y deslinde de los cauces públicos existentes en el Término Municipal y recogidos en el plano de Estructura del Territorio Municipal siguientes:

- Rambla de Buenavista.
- Rambla del Loco.
- Rambla de los Almecetes.
- Rambla de los Aljibillos.
- Barranco Ancho.
- Barranco de Peñas Negras.
- Rambla del Capitán.
- Barranco de Andrés Pérez.
- Rambla del Aguila.
- Arroyo de la cueva de la Sal.
- Rambla de la Maleza.
- Barranco del Corralón.
- Rambla de la Sardina.
- Rambla de Bernal.
- Rambla de los Lobos.

También deberá realizar el apeo y deslinde de cualquier otro cauce que el Organismo de Cuenca considere de dominio público.

b) La regulación de usos en los cauces públicos y privados es la que se deduce de la Ley de Aguas y reglamento de Dominio Público Hidráulico. Quedan prohibidas todas las actividades susceptibles de dificultar el desagüe natural de las aguas.

c) Una vez realizado el deslinde de los cauces públicos, deberán establecerse las zonas de prohibición, restricción y precaución delimitada conforme a los criterios previstos en el POTPA.

d) Se establece un retranqueo mínimo de 10 m de los anclajes de los tirantes de los invernaderos respecto de la línea de deslinde del dominio público hidráulico.

e) Cualquier actuación de desarrollo del PGOU que afecte a los cauces públicos o su zona de policía, deberá someterse al trámite previsto en los arts. 52 y 54 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

f) Quedan expresamente declaradas como fuera de ordenación por este Plan, todas aquellas instalaciones o edificaciones que afecten a los cauces públicos y no cuenten con autorización del Organismo de Cuenca.

2. El Dominio Público Hidráulico y la franja de 100 metros estarán sometidos a la Ley de Aguas y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3. Se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones (Ley Básica estatal) y en la Ley del Suelo de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4. El respeto a las servidumbres en los márgenes de los cauces públicos se realizará conforme al art. 6 de la Ley de Aguas.

5. Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular. El dominio privado de estos cauces no autoriza para hacer en ellos

labores, ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas (art. 5 de la ley 29/85).

6. Sobre la base de estas determinaciones de la Ley de Aguas, en el plano de Estructura General del Territorio Municipal se han graficado todas las líneas de escorrentías naturales, las cuales son cauces públicos o privados de acuerdo con las definiciones incluidas en los puntos 1 y 5 de este artículo.

Documento modificado.

Art. 8.4.6. Régimen de aplicación a las zonas de influencia de cauces.

8.4.6.1. Régimen de aplicación a las zonas de influencia de cauces públicos (NUP 5).

1. Se considera dominio público hidráulico, conforme a lo establecido en el art. 2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, entendidos como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

a) Corresponde al Organismo de cuenca el apeo y deslinde de los cauces públicos existentes en el término municipal y recogidos en el plano de Estructura del Territorio Municipal siguientes:

- Rambla de Buenavista.
- Rambla del Loco.
- Rambla de los Almecetes.
- Rambla de los Aljibillos.
- Barranco Ancho.
- Barranco de Peñas Negras.
- Rambla del Capitán.
- Barranco de Andrés Pérez.
- Rambla del Aguila.
- Arroyo de la cueva de la Sal.
- Rambla de la Maleza.
- Barranco del Corralón.
- Rambla de la Sardina.
- Rambla de Bernal.
- Rambla de los Lobos.

También deberá realizar el apeo y deslinde de cualquier otro cauce que el Organismo de Cuenca considere de dominio público.

b) La regulación de usos en los cauces públicos y privados es la que se deduce de la Ley de Aguas y reglamento de Dominio Público Hidráulico. Quedan prohibidas todas las actividades susceptibles de dificultar el desagüe natural de las aguas.

c) Una vez realizado el deslinde de los cauces públicos, deberán establecerse las zonas de prohibición, restricción y precaución delimitada conforme a los criterios previstos en el POTPA.

d) Se establece un retranqueo mínimo de 10 m de los anclajes de los tirantes de los invernaderos respecto de la línea de deslinde del dominio público hidráulico.

e) Cualquier actuación de desarrollo del PGOU que afecte a los cauces públicos o su zona de policía, deberá someterse al trámite previsto en los arts. 52 y 54 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

f) Quedan expresamente declaradas como fuera de ordenación por este Plan, todas aquellas instalaciones o edificaciones que afecten a los cauces públicos y no cuenten con autorización del Organismo de Cuenca.

2. El Dominio Público Hidráulico y la franja de 100 metros estarán sometidos a la Ley de Aguas y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3. Se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones (Ley Básica estatal) y en la Ley del Suelo de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4. El respeto a las servidumbres en los márgenes de los cauces públicos se realizará conforme al art. 6 de la Ley de Aguas.

8.4.6.2. Régimen de aplicación a las zonas de influencia de cauces privados.

1. Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular. El dominio privado de estos cauces no autoriza para hacer en ellos labores, ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas (art. 5 de la Ley 29/85).

2. Sobre la base de estas determinaciones de la Ley de Aguas, en el plano de Estructura General del Territorio Municipal se han graficado todas las líneas de escorrentías naturales, las cuales son cauces públicos o privados de acuerdo con las definiciones incluidas en los puntos 1 y 5 de este artículo.

MODIFICACION NUM. 11

1. Situación.

Normas y ordenanzas urbanísticas. Título VIII. Capítulo 8.4. Art. 8.4.10. Régimen de aplicación a las zonas de influencia de vías de comunicación (NUP 5).

2. Descripción y justificación.

Especificar que las distancias en autorizaciones para la implantación de usos y actividades en carreteras de otras Administraciones serán establecidas por dichas Administraciones.

Completar el punto 6 especificando que también podrán autorizarse construcciones e instalaciones asociadas directamente a la explotación agraria, también se permiten en los caminos de 3.º nivel las asociadas a la explotación ganadera.

3. Carácter.

Innovación con carácter de modificación a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la LOUA. Se trata de una alteración en la normativa de aplicación a suelo no urbanizable que no haya de tener carácter estructural, señalada en el artículo 19.2.A.d) de la LOUA.

4. Documentos afectados.

Normas y ordenanzas urbanísticas.

Documento original.

Art. 8.4.10 régimen de aplicación a las zonas de influencia de las vías de comunicación (NUPU 2).

1. Se aplicará el régimen de protección establecido en este artículo a las franjas de terreno a ambos lados de las carreteras y caminos de la red definida en el plano de Estructura General del Territorio Municipal.

2. Los niveles de protección que se establecen son los siguientes:

a) Para la red de carreteras:

Nivel 1: Viario singular-Autovía, constituido por la Autovía del Mediterráneo E-15.

Nivel 2: Formado por las siguientes vías:

- Tramos de la N-340 no incluidos en delimitación de suelo urbano o urbanizable.

- Carretera Municipal de El Ejido a Pampanito, AL-400.

- Carretera Provincial de la Autovía a Balerna (T), ALP-102.

- Carretera Provincial de la Autovía a Atajuelos, ALP-105.

- Carretera Municipal de la Autovía a Guardias Viejas (T), ALP-104.

- Carretera Municipal de El Ejido a Almerimar (T), A-389.

- Carretera Municipal de Almerimar a la Carretera del Faro (T), AI-9006.

- Carretera Autonómica de Santa María del Aguila a Pampanito, A-358.

- Carretera Autonómica de Santa María del Aguila a Las Norias (T), AL-9009.

- Camino de Puesto Rubio entre Las Norias y la Carretera Provincial del Faro Sabinar (T), AL-9008.

- Carretera Provincial de Roquetas de Mar al Faro Sabinar (T), ALP-701.

- Vial intermedio Roquetas de Mar-Balanegra, ALP-701.

- Conexión San Miguel-Playas de Balerna.

Nivel 3: Formado por las siguientes vías:

- Vías de servicio de la Autovía E-15.

- Carretera Provincial de Balerna a Balanegra (T), ALP-102.

- Carretera Municipal de Balerna a Guardias Viejas (T), AL-9036.

- Carretera Municipal de Matagorda a Almerimar (T), AL-9006.

- Carretera Municipal del IARA Sector IV.

- Carretera Municipal de La Redonda a San Silvestre, AL-9009.

- Carretera Municipal de San Nicolás a la Provincial de Las Norias a La Mojonera.

- Carretera Autonómica de Las Norias a La Mojonera, A-358.

- Carretera Municipal de San Agustín a La Mojonera (T).

- Carretera Municipal de San Agustín al Solanillo.

- Carretera Municipal de San Agustín a Las Marinas.

- Carretera Municipal de San Agustín a la Carretera del Faro, AL-9006.

- Carretera Municipal de San Agustín a la Carretera Provincial de Roquetas al Faro.

- Carretera Municipal de Almerimar a San Agustín por La Cumbre.

Las carreteras a las que a continuación de su denominación se incluye (T), tienen una protección adicional de borde con objeto de preservar el entorno paisajístico.

b) Para los caminos rurales:

- C.R.1. Los grafados en color naranja en el plano de Estructura General Orgánica del Territorio.

- C.R.2. Los grafados en color amarillo en el plano de Estructura General Orgánica del Territorio.

- C.R.3. Resto de caminos rurales que hacen posible el acceso directo a las parcelas agrícolas, sin que necesariamente presenten continuidad en su trazado.

3. Salvo que la normativa específica de aplicación a la carretera establezca mayores limitaciones, las distancias para la implantación de usos y actividades, medidas desde la arista exterior de la explanación, serán las siguientes:

USO O INSTALACIÓN	Carreteras			Caminos Rurales		
	1º Nivel mts.	2º Nivel mts.	3º Nivel mts	C.R.1. Mts	C.R.2. Mts.	C.R.3. Mts
Vallas, invernaderos e instalaciones provisionales	25,00	11,00	9,00	8,00	6,00	,00
Edificios y construcciones e instalaciones permanentes, rellenos y desmontes.	50,00	25,00	18,00	15,00	0,00	,00

En los caminos rurales no podrá considerarse, a efectos de las limitaciones establecidas, una distancia de la arista exterior de la explanación al eje del camino inferior a 3,00 m ni en las carreteras una distancia inferior a 5 m.

4. En las carreteras con protección de borde, cuya denominación se acompaña del distintivo (T), por tratarse de accesos a zonas turísticas o por la necesidad de preservar el entorno paisajístico por tratarse de itinerarios turísticos, se establecen las limitaciones de usos adicionales siguientes:

a) La línea que delimita la franja en la que no podrán autorizarse nuevas construcciones e instalaciones permanentes, se establece a 55 m a ambos lados del eje de la carretera.

b) La línea que delimita la franja en la que no podrán autorizarse construcciones provisionales, vallas o invernaderos se establece a 12 m de la arista exterior de la explanación.

c) En la franja delimitada por dos líneas a ambos lados de las aristas exteriores de la explanación situadas a una distancia de 500 m se prohíben las siguientes actividades y usos:

- Almacenamiento y comercialización de abonos orgánicos.
- Granjas y establos.
- Almacenamiento de productos explosivos e inflamables, gases o líquidos.
- Extracciones de tierras, arenas y piedra.
- Plantas de tratamiento de áridos.
- Plantas de fabricación de hormigón y aglomerado asfáltico.
- Almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre.
- Plantas de reciclado de residuos procedentes de la actividad agraria.
- Acopios temporales de áridos y arenas.
- Vertidos de residuos.
- Plantas de reciclado de residuos procedentes de la actividad agraria.
- Se prohíbe también cualquier otro uso, actividad o construcción que suponga un deterioro del entorno paisajístico.

5. Las carreteras y caminos rurales de nuevo trazado propuestos en la malla jerarquizada, tendrán una franja de protección cautelar a ambos lados del eje previsto según su importancia, de acuerdo con lo establecido para los existentes en el punto 3 de este mismo artículo, con la excepción de los vallados que podrán autorizarse en cualquier caso y considerando las distancias mínimas a ejes previstas en ese mismo punto 3.

Para el vial intermedio Roquetas de Mar-Balanegra, previsto en el POTPA, la franja de protección será de 200 m de anchura y quedará delimitada por dos líneas paralelas a

ambos lados del eje propuesto y a una distancia de 100 m de éste. En esta franja sólo se autorizan los usos de producción agraria.

6. Las construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social incluidas en la Sección Quinta del Capítulo 8.3., sólo podrán autorizarse en Caminos Rurales de 1.º Nivel (C.R.1), carreteras y las vías de servicio asfaltadas de la autovía. No se autorizará la localización junto al viario 3.º Nivel de otras instalaciones y edificaciones que las asociadas directamente a la explotación agraria y ganadera.

Será de aplicación a la autovía N-340/E-15 y a la carretera CN-340 (a), ambas competencia del Estado, la normativa contenida en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y en el Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y en concreto las siguientes definiciones contenidas en dicha normativa:

a) Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento de colindantes con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

b) La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

c) La zona de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 m.

d) A ambos lados de las carreteras estatales la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada

arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general. A los efectos de distancias establecidas en el párrafo anterior, los ramales de enlaces y las vías de giro de intersecciones tendrán la consideración de carreteras convencionales.

8. El planeamiento de desarrollo del PGOU tendrá como límite más próximo a la autovía N-340/E-15 y a la CN-340 (a), la línea de expropiación de ambas vías, quedando el dominio público fuera del ámbito de dicho planeamiento.

Documento modificado.

Art. 8.4.10 régimen de aplicación a las zonas de influencia de las vías de comunicación (NUPU 2).

1. Se aplicará el régimen de protección establecido en este artículo a las franjas de terreno a ambos lados de las carreteras y caminos de la red definida en el plano de Estructura General del Territorio Municipal.

2. Los niveles de protección que se establecen son los siguientes:

a) Para la red de carreteras:

Nivel 1: Viario singular-Autovía, constituido por la Autovía del Mediterráneo E-15.

Nivel 2: Formado por las siguientes vías:

- Tramos de la N-340 no incluidos en delimitación de suelo urbano o urbanizable.
- Carretera Municipal de El Ejido a Pampanito, AL-400.
- Carretera Provincial de la Autovía a Balerma (T), ALP-102.
- Carretera Provincial de la Autovía a Atajuelos, ALP-105.
- Carretera Municipal de la Autovía a Guardias Viejas (T), ALP-104.
- Carretera Municipal de El Ejido a Almerimar (T), A-389.
- Carretera Municipal de Almerimar a la Carretera del Faro (T), AI-9006.
- Carretera Autonómica de Santa María del Aguila a Pampanito, A-358.
- Carretera Autonómica de Santa María del Aguila a Las Norias (T), AL-9009.
- Camino de Puesto Rubio entre Las Norias y la Carretera Provincial del Faro Sabinar (T), AL-9008.
- Carretera Provincial de Roquetas de Mar al Faro Sabinar (T), ALP-701.

- Vial intermedio Roquetas de Mar-Balanegra, ALP-701.
- Conexión San Miguel-Playas de Balerma.

Nivel 3: Formado por las siguientes vías:

- Vías de servicio de la Autovía E-15.
- Carretera Provincial de Balerma a Balanegra (T), ALP-102.
- Carretera Municipal de Balerma a Guardias Viejas (T), AL-9036.
- Carretera Municipal de Matagorda a Almerimar (T), AL-9006.
- Carretera Municipal del IARA. Sector IV.
- Carretera Municipal de La Redonda a San Silvestre, AL-9009.
- Carretera Municipal de San Nicolás a la Provincial de Las Norias a La Mojonera.
- Carretera Autonómica de Las Norias a La Mojonera, A-358.
- Carretera Municipal de San Agustín a La Mojonera (T).
- Carretera Municipal de San Agustín al Solanillo.
- Carretera Municipal de San Agustín a Las Marinas.
- Carretera Municipal de San Agustín a la Carretera del Faro, AL-9006.
- Carretera Municipal de San Agustín a la Carretera Provincial de Roquetas al Faro.
- Carretera Municipal de Almerimar a San Agustín por La Cumbre.

Las carreteras a las que a continuación de su denominación se incluye (T), tienen una protección adicional de borde con objeto de preservar el entorno paisajístico.

c) Para los caminos rurales:

- C.R.1. Los grafiados en color naranja en el plano de Estructura General Orgánica del Territorio.
- C.R.2. Los grafiados en color amarillo en el plano de Estructura General Orgánica del Territorio.
- C.R.3. Resto de caminos rurales que hacen posible el acceso directo a las parcelas agrícolas, sin que necesariamente presenten continuidad en su trazado.

3. Las distancias para la implantación de usos y actividades, medidas desde la arista exterior de la explanación, serán las siguientes:

USO O INSTALACIÓN	Carreteras			Caminos Rurales		
	1º Nivel mts.	2º Nivel mts.	3º Nivel mts	C.R.1. Mts	C.R.2. Mts.	C.R.3. Mts
Vallas, invernaderos e instalaciones provisionales	25,00	11,00	9,00	8,00	6,00	,00
Edificios y construcciones e instalaciones permanentes, rellenos y desmontes.	50,00	25,00	18,00	15,00	0,00	,00

En los caminos rurales no podrá considerarse, a efectos de las limitaciones establecidas, una distancia de la arista exterior de la explanación al eje del camino inferior a 3,00 m ni en las carreteras una distancia inferior a 5 m.

Las distancias en autorizaciones para la implantación de usos y actividades en carreteras de otras Administraciones serán establecidas por dichas Administraciones.

4. En las carreteras con protección de borde, cuya denominación se acompaña del distintivo (T), por tratarse de accesos a zonas turísticas o por la necesidad de preservar el entorno paisajístico por tratarse de itinerarios turísticos, se establecen las limitaciones de usos adicionales siguientes:

a) La línea que delimita la franja en la que no podrán autorizarse nuevas construcciones e instalaciones permanentes, se establece a 55 m a ambos lados del eje de la carretera.

b) La línea que delimita la franja en la que no podrán autorizarse construcciones provisionales, vallas o invernaderos se establece a 12 m de la arista exterior de la explanación.

c) En la franja delimitada por dos líneas a ambos lados de las aristas exteriores de la explanación situadas a una distancia de 500 m se prohíben las siguientes actividades y usos:

- Almacenamiento y comercialización de abonos orgánicos.
- Granjas y establos.
- Almacenamiento de productos explosivos e inflamables, gases o líquidos.
- Extracciones de tierras, arenas y piedra.
- Plantas de tratamiento de áridos.
- Plantas de fabricación de hormigón y aglomerado asfáltico.
- Almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre.
- Plantas de reciclado de residuos procedentes de la actividad agraria.
- Acopios temporales de áridos y arenas.
- Vertidos de residuos.
- Plantas de reciclado de residuos procedentes de la actividad agraria.
- Se prohíbe también cualquier otro uso, actividad o construcción que suponga un deterioro del entorno paisajístico.

5. Las carreteras y caminos rurales de nuevo trazado propuestos en la malla jerarquizada, tendrán una franja de protección cautelar a ambos lados del eje previsto según su importancia, de acuerdo con lo establecido para los existentes en el punto 3 de este mismo artículo, con la excepción de los vallados que podrán autorizarse en cualquier caso y considerando las distancias mínimas a ejes previstas en ese mismo punto 3.

Para el vial intermedio Roquetas de Mar-Balanegra, previsto en el POTPA, la franja de protección será de 200 m de anchura y quedará delimitada por dos líneas paralelas a ambos lados del eje propuesto y a una distancia de 100 m de éste. En esta franja sólo se autorizan los usos de producción agraria.

6. Las construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social incluidas en la Sección Quinta del Capítulo 8.3, sólo podrán autorizarse en Caminos Rurales de 1.º Nivel (C.R.1), carreteras y las vías de servicio asfaltadas de la autovía. No se autorizará la localización junto al viario 3.º Nivel de otras instalaciones y edificaciones que las asociadas directamente a la explotación agraria y ganadera.

7. Será de aplicación a la autovía N-340/E-15 y a la carretera CN-340 (a), ambas competencia del Estado, la normativa contenida en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y en el Reglamento General de Carreteras aprobado por

Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y en concreto las siguientes definiciones contenidas en dicha normativa:

a) Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento de colindantes con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

b) La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

c) La zona de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 m.

d) A ambos lados de las carreteras estatales la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general. A los efectos de distancias establecidas en el párrafo anterior, los ramales de enlaces y las vías de giro de intersecciones tendrán la consideración de carreteras convencionales.

8. El planeamiento de desarrollo del PGOU tendrá como límite más próximo a la autovía N-340/E-15 y a la CN-340 (a), la línea de expropiación de ambas vías, quedando el dominio público fuera del ámbito de dicho planeamiento.

MODIFICACION NUM. 5

e) Situación.

PGOU de El Ejido. ANEJO 4. Fichas de unidades de planeamiento en suelo urbano. Núcleo de AUCME (El Ejido Norte). ANCOR- 9-EN.

f) Descripción y justificación.

Excluir la Carpintería de la delimitación de ANCOR-9-EN. Por encontrarse dicha edificación con licencia de obras en 1973 y haber cedido la calle (AMPUR).

g) Carácter.

Modificación de ámbito de suelo urbano no consolidado (ANCOT). Se considera una determinación preceptiva de la ordenación pormenorizada (art. 10.2.A de la LOUA). Esta innovación debe considerarse modificación a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la LOUA. Afecta al aprovechamiento subjetivo de la propiedad incorporada.

h) Documentos afectados.

Fichas de ANCOR. ANCOR-9-EN.

MODIFICACION NUM. 6

1. Situación.

PGOU de El Ejido. Fichas de unidades de planeamiento en suelo urbanizable. Núcleo de AUCME (El Ejido Norte).

2. Descripción y justificación.

Unir SUS 38, 39 y 40 S. Dejar (AMPUR).

3. Carácter.

Agrupación y/o delimitación de sectores en suelo urbanizable sectorizado, se considera modificación del PGOU al incluirse dentro de las determinaciones de carácter pormenorizado preceptivo a tenor de lo dispuesto en los artículos 10.2.^ªc) y 38 de la LOUA.

4. Documentos afectados.

Fichas de unidades de planeamiento en suelo urbanizable.

Documento original.

A. Denominación.

Núcleo: Area urbana central.

Código: SUS-38-S.

Plano:

Clase de Suelo: Urbanizable.

B. Ordenación.

Superficie bruta sector: 85.303,00.

Superficie neta de las parcelas: 32.839,00.

Dotaciones: 19.978,00.

Espacios libres: 8.990,00.

Docentes: 5.993,00.

SIPS: 4.995,00.

Viario: 32.486,00.

S.G. Incluidos: 11.196,00.

S.G. Adscritos: 14.569,00.

Superficie Total Incluidos S.G.: 111.068,00.

Uso Global	Techo Edificable	Tipología	Subzona	
Residencial		Plurifamiliar	C2	7.057,00
Residencial		Unifamiliar	Ad	42.888,00
TOTAL				49.945,00

C. Desarrollo.

Instrumento de planeamiento: Plan Parcial.

Iniciativa de planeamiento: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

D. Aprovechamiento y gestión.

Area de Reparto: AR-SUS-1.

Aprovechamiento Tipo (a.t.): 0,78126.

Coefficiente de Localización: 0,98.

Aprovechamiento Lucrativo Total (u.a.h.): 86.733,00.

Aprovechamiento Patrimonizable (u.a.h.): 78.096,00.

E. Programación y plazos.

Orígenes de plazos s/art. 2.2.4.D).b).

Cuatrenio: 1.

Constitución Junta Compensación (inscrip.): 1,5 años.

Planeamiento desarrollo (present.): 1 año.

Proyecto de Compensación (present.): 1 año.

Proyecto de Urbanización (present.): 1 año.

Terminación obras de Urbanización: 4 años.

F. Objetivos.

La ordenación de la ampliación de suelo en el borde norte de Santa María del Aguila, y remate del mismo hasta el suelo no urbanizable, en unidades nucleadas lineal y centralmente con dotaciones de espacios libres y equipamientos.

La configuración de una franja lineal de dotaciones en el margen este de la Rambla del Aguila.

La configuración del cinturón este de Aucme.

La coexistencia de usos residenciales plurifamiliares y unifamiliares.

G. Determinaciones de ordenación vinculantes.

La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos, que habrán de acumularse con los correspondientes del sector colindante.

El trazado y características de los viales señalados en planos como de carácter estructurante, los cuales contarán con anchura igual o superior a la acotada.

H. Observaciones.

S.G. incluidos: SGV-CEA/I-38-S/1: 11.196 m² (total).

S.G. adscritos: SEL-1/I: 14.569 m² (parcial).

Con objeto de respetar la ordenación general del PGOU, en el caso de existencia de aprobación previa de planeamiento en cualquiera de los Sectores colindantes, la situación concreta de los espacios libres y/o equipamientos señalados en el PGOU se localizarán de modo que puedan agregarse a los ya aprobados, y en el caso del viario que tenga continuidad de trazado y rasantes con los ya aprobados. De igual modo se dará continuidad (o en su caso se resolverá la transición a otra distinta) a las ordenanzas recogidas en manzanas comunes de cualquiera de los Sectores colindantes que cuenten con aprobación previa.

Documento modificado.

A. Denominación.

Núcleo: Area urbana central.

Código: SUS-38-39-40S.

Plano:

Clase de Suelo: Urbanizable.

B. Ordenación.

Superficie bruta sector: 221.718,00.

Superficie neta de las parcelas: 73.670,00.

Dotaciones: 67.405,50.

Espacios libres: 41.226,40.

Docentes: 10.453,10.

SIPS: 15.726,00.

Viario: 80.643,00.

S.G. Incluidos: 15.178,00.

S.G. Adscritos: 45.322,00.

Superficie Total Incluidos S.G.: 282.218,50.

Uso Global	Techo Edificable	Tipología	Subzona	
Residencial		Plurifamiliar	C2	(R)
Residencial		Unifamiliar	Ad	(R)
TOTAL				146.306,00

C. Desarrollo.

Instrumento de planeamiento: Plan Parcial.

Iniciativa de planeamiento: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

D. Aprovechamiento y gestión.

Area de Reparto: AR-SUS-1.

Aprovechamiento Tipo (a.t.): 0,78126.

Coefficiente de Localización: 0,98.

Aprovechamiento Lucrativo Total (u.a.h.): 212.445,00.

Aprovechamiento Patrimonizable (u.a.h.): 191.200,00.

E. Programación y plazos.

Orígenes de plazos s/art. 2.2.4.D).b)

Cuatrenio: 1.

Constitución Junta Compensación (inscrip.): 1,5 años.

Planeamiento desarrollo (present.): 1 año.

Proyecto de Compensación (present.): 1 año.

Proyecto de Urbanización (present.): 1 año.

Terminación obras de Urbanización: 4 años.

F. Objetivos.

La ordenación de la ampliación de suelo en el borde norte de Santa María del Aguila, y remate del mismo hasta el suelo no urbanizable, en unidades nucleadas lineal y centralmente con dotaciones de espacios libres y equipamientos.

La configuración de una franja lineal de dotaciones en el margen este de la Rambla del Aguila.

La configuración del cinturón este de Aucme.

La coexistencia de usos residenciales plurifamiliares y unifamiliares.

G. Determinaciones de ordenación vinculantes.

La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos, que habrán de acumularse con los correspondientes del sector colindante.

El trazado y características de los viales señalados en planos como de carácter estructurante, los cuales contarán con anchura igual o superior a la acotada.

H. Observaciones.

S.G. incluidos:

SGV-CEA/I-38-S/1: 11.196 m² (total).

SGV-CEA/I-40-S/1: 3.982 m² (total).

S.G. adscritos:

SEL-1/I: 45.322 m² (parcial).

Con objeto de respetar la ordenación general del PGOU, en el caso de existencia de aprobación previa de planeamiento en cualquiera de los Sectores colindantes, la situación concreta de los espacios libres y/o equipamientos señalados en el PGOU se localizarán de modo que puedan agregarse a los ya aprobados, y en el caso del viario que tenga continuidad de trazado y rasantes con los ya aprobados. De igual modo se dará continuidad (o en su caso se resolverá la transición a otra distinta) a las ordenanzas recogidas en manzanas comunes de cualquiera de los Sectores colindantes que cuenten con aprobación previa.

MODIFICACION NUM. 1

1. Situación.

Calificación Pormenorizada del Centro Integral de Mercancías integrado como Sistema General de Transportes en el PGOU.

2. Descripción y justificación.

El CIM está considerado por el PGOU vigente en El Ejido como suelo destinado a sistema general adscrito al suelo urbanizable.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la LOUA deben considerarse como suelo urbano los terrenos que han "sido transformados urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento y de conformidad con sus determinaciones". En consecuencia, dado el estado de ejecución del suelo destinado a CIM, que ha sido urbanizado en función de las condiciones previstas por el Plan General, sin perder su condición de sistema general, ha de incluirse dentro de los suelos clasificados como urbanos.

La alteración de la calificación pormenorizada dentro del ámbito de sistema general para posibilitar la implantación de usos y actividades en las distintas opciones de servicios (incluso de carácter lucrativo) que debe prestar el CIM (teniendo en cuenta que la mayoría de su superficie se destina a uso público), sólo puede ser considerada, una vez que este suelo es urbano consolidado, como una innovación de la ordenación pormenorizada preceptiva (art. 10.2.A.a) de la LOUA) y, por lo tanto, como una modificación.

3. Carácter.

Innovación de carácter reglado para proceder a la pormenorización del suelo.

4. Documentos afectados.

Planos de ordenación AUCME.

Almería, 24 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace pública la designación del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2005.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 14 de abril de 2005, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía del Turismo, se hace pública la composición del Jurado de los citados premios, que queda formado como sigue:

Presidente: Don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Vicepresidente: Don Sergio Moreno Monrové, Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Vocales:

Don Juan Ignacio Serrano Aguilar, Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Don Antonio Muñoz Martínez, Director General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Doña Ana Gómez Gómez, Directora General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Doña Francisca Montiel Torres, Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Don Santiago Herrero León, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Don Francisco Carbonero Cantador, Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía.

Don Manuel Pastrana Casado, Secretario General de Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Doña María Luisa Vila Regard, Directora de Editur.

Don Luis González García, Director Escuela Universitaria de Turismo de Málaga.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Coordinación y Fomento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 23 de mayo de 2005, se ratificó el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de mayo de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION
ANDALUZA DE RUGBY

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de fecha 19 de junio de 2002 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 85, de 20 de julio de 2002.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva, en la Federación Andaluza de Rugby, se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, por los estatutos federativos y, especialmente, por este reglamento.

TITULO PRIMERO

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Naturaleza y ámbito.

1. La potestad disciplinaria deportiva, en la Federación Andaluza de Rugby, se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición, así como a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y en este reglamento.

Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las deméas acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

2. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de la Federación Andaluza de Rugby o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros, durante el desarrollo del juego, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan la práctica del rugby.

b) A los clubes deportivos, sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Rugby sobre las personas y entidades que la integran, clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y, en general, quienes, de forma federada, desarrollan la práctica del rugby en su ámbito de competencias.

Artículo 5. Árbitros y reglas técnicas.

La potestad disciplinaria de los árbitros consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan las competiciones y práctica del rugby.

La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego y de la competición, y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Rugby darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando dichos órganos disciplinarios tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado, sin más, de los antecedentes de que dispusieran a la autoridad competente.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Rugby tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y, asimismo, cuando, por cualquier medio, tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TITULO SEGUNDO

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO

Principio general

Artículo 7. Tipicidad.

Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubiesen sido calificadas como infracciones disciplinarias.

CAPITULO SEGUNDO

Infracciones y sanciones generales

Sección 1.^a: Infracciones

Artículo 8. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego y de la competición, y a las normas generales deportivas, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 9. Infracciones comunes muy graves.

Constituyen infracciones comunes muy graves las siguientes:

a) El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.

b) La modificación fraudulenta del resultado de los encuentros y de las competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de los mismos que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

c) Las conductas, actitudes y gestos agresivos o antideportivos de jugadores, cuando se dirijan a los árbitros, a otros jugadores, a los entrenadores, a los delegados en el ejercicio de sus funciones, o al público.

d) Las declaraciones públicas de árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

e) El quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.

f) El abuso de autoridad.

g) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas, entendiéndose como tal, no sólo las correspondientes a la celebración efectiva de un encuentro o una competición, sino también aquellas otras cursadas para entrenamientos o concentraciones.

h) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas del rugby, cuando pongan en peligro la integridad de las personas.

i) El incumplimiento o la inejecución de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

j) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 10. Infracciones muy graves de los directivos.

Son infracciones muy graves de los presidentes y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Rugby y, en su caso, de las restantes entidades deportivas de esta modalidad, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados de la Federación.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales andaluzas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

d) La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

e) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

f) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

Artículo 11. Infracciones comunes graves.

Constituyen infracciones comunes graves las siguientes:

a) Los comportamientos que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.

b) El quebrantamiento de sanciones leves, así como de las medidas cautelares impuestas.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

e) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

f) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

g) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.

h) La obtención fraudulenta de licencia federativa.

Artículo 12. Infracciones graves de los directivos.

Son infracciones graves de los presidentes y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Rugby y, en su caso, de las restantes entidades deportivas de esta modalidad, las siguientes:

a) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

Este incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las entidades deportivas o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Artículo 13. Infracciones leves.

Tendrán el carácter de infracciones leves las siguientes:

a) La incorrección leve en el trato con los árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

b) La incorrección leve con el público, los compañeros o los subordinados.

c) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamientos e instalaciones deportivas.

d) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén calificadas como graves o muy graves en la legislación autonómica o en este reglamento disciplinario.

Sección 2.ª: Sanciones

Artículo 14. Sanciones por infracciones comunes muy graves.

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Destitución del cargo o función.

b) Privación de la licencia federativa.

c) Pérdida definitiva de los derechos de socios.

d) Suspensión de licencia federativa de dos a cinco años.

e) Clausura de las instalaciones deportivas por más de tres partidos de competición oficial o de dos meses hasta una temporada.

f) Multa de 3.005 hasta 30.050 euros.

g) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

h) Pérdida o descenso de categoría deportiva.

i) Celebración del encuentro a puerta cerrada.

j) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

k) Expulsión definitiva de la competición.

2. Las sanciones previstas en las letras b) y c) del apartado anterior únicamente podrán imponerse, de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 15. Sanciones por infracciones muy graves de los directivos.

1. Las infracciones muy graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- c) Destitución del cargo.
- d) Multa de 3.005 hasta 30.050 euros.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. La sanción prevista en el apartado a) del apartado anterior únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 16. Sanciones por infracciones comunes graves.

1. Las infracciones comunes graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.
- b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.
- c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres partidos, o hasta dos meses dentro de una misma temporada.
- d) Multa de cuantía comprendida entre 601 y 3.005 euros.
- e) Pérdida del encuentro.
- f) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
- g) Expulsión temporal de la competición.
- h) Amonestación pública.

2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 17. Sanciones por infracciones graves de los directivos.

Las infracciones graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Multa de cuantía comprendida entre 601 y 3.005 euros.
- c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
- d) Amonestación pública.

Artículo 18. Sanciones por infracciones leves.

Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva andaluza, cuando se trate de presidentes y demás directivos de las entidades deportivas andaluzas.
- b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros en una misma temporada.
- c) Multa de cuantía inferior a 601 euros.
- d) Apercibimiento.

Artículo 19. Alteración de resultados.

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros y competiciones por causa de pre-determinación mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del resultado del encuentro o de la competición; en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro o la competición.

CAPITULO TERCERO

Infracciones y sanciones específicas

Sección 1.ª: Infracciones y sanciones

Artículo 20. Infracciones y sanciones a las reglas del juego y normas de la competición.

Con carácter general, salvo lo previsto en este reglamento, las infracciones y sanciones a las reglas del juego y normas de las competiciones serán las tipificadas y establecidas en el Reglamento de partidos y competiciones, y en especial en la normativa propia de cada competición.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes

Artículo 21. Multas.

1. La multa puede ser principal o accesoria. En cualquier caso, las sanciones de multas previstas en los artículos de este Reglamento tendrán carácter de accesorias.

2. Únicamente podrá imponerse con carácter personal la sanción de multa a directivos, deportistas, técnicos y árbitros cuando éstos perciban retribución por su labor.

3. Del pago de la multa impuesta a jugadores, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente el club a que pertenezcan, sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

4. El impago de las multas se considera quebrantamiento de sanción.

Artículo 22. Sanción de pérdida del encuentro.

1. En los supuestos en que se sancione a un club con la pérdida del encuentro, prevalecerá el resultado realmente acaecido en el terreno de juego si la diferencia de tantos fue superior a cinco, favorable al club no infractor.

2. Cuando, en la celebración de un encuentro, concurren infracciones de los dos clubes que determinen la pérdida del mismo, el encuentro se declarará nulo, no puntuando ninguno de los contendientes. Si se tratase de una competición por eliminatorias, ambos clubes quedarán excluidos de la siguiente ronda, pudiéndose cubrir la vacante con un club eliminado si así lo establecen las normas de la competición.

Artículo 23. Registro de sanciones.

La Federación Andaluza de Rugby mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones.

TITULO TERCERO

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS Y EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

CAPITULO PRIMERO

Circunstancias modificativas

Artículo 24. Circunstancias agravantes.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo las siguientes:

a) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa, durante el último año, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.

b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

c) El perjuicio económico causado.

d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.

e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoidentidad deportiva o cargo directivo.

Estas circunstancias no podrán ser consideradas como agravantes cuando constituyan un elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 25. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo las siguientes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La existencia de provocación suficiente inmediatamente anterior a la comisión del ilícito disciplinario.
- c) Para las infracciones a las reglas de juego, el que su autor no haya sido sancionado en los cinco años anteriores de su vida deportiva.

Artículo 26. Criterios de ponderación.

1. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán, para la determinación de la sanción, las circunstancias concurrentes, especialmente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

2. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

CAPITULO SEGUNDO

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 27. Causas de extinción.

1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.
- b) La disolución del club inculpado o sancionado.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

e) La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro de la asociación deportiva de que se trate.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra e) del apartado anterior, cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara, dentro de un plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones o de las sanciones.

Artículo 28. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de dos años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de seis meses, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con el conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 29. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de dos años, cuando correspondan a infracciones muy graves.

b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.

c) En el plazo de seis meses, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

TITULO CUARTO

LOS ORGANOS DISCIPLINARIOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE RUGBY

Artículo 30. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la FAR son los órganos encargados de ejercer la potestad disciplinaria de carácter deportivo en relación con las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo.

2. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Rugby son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

3. El Comité de Competición podrá adoptar, por acuerdo de la Asamblea General, forma de órgano colegiado o bien de órgano unipersonal, bajo la denominación en este último caso de Juez Unico.

4. El Comité de Apelación será siempre un órgano colegiado.

5. En el caso de adoptar estos Comités la forma colegiada, estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho.

6. Los miembros de los órganos disciplinarios serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

7. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro; y la pertenencia a cualquiera de éstos, con el desempeño de cualquier actividad en las competiciones sometidas a su jurisdicción.

Artículo 31. Funciones de los comités disciplinarios.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra la que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO QUINTO

LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 32. Principio.

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva requerirá la tramitación de uno de los procedimientos previstos en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Artículo 33. Procedimientos disciplinarios.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento urgente. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas y, en todo caso, a las relativas al dopaje, se tramitará el procedimiento general.

CAPITULO SEGUNDO

El procedimiento urgente

Artículo 34. Sustanciación.

El Comité o el Juez Unico de Competición, a la vista de las actas reglamentarias de los encuentros y de cuantas pruebas e informes estime pertinentes, podrá resolver, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, las incidencias acontecidas en el transcurso de los encuentros, o con ocasión de los mismos.

En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados, quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

En otro caso y siempre que se reputa necesario, el Comité o el Juez Unico de Competición podrá, dentro de este procedimiento urgente, conceder a los interesados un plazo de cinco días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 35. Resolución.

El Comité o el Juez Unico de Competición, ultimada la sustanciación, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días.

Contra las resoluciones y acuerdos del Comité o del Juez Unico de Competición, los interesados, en el plazo de cinco días, pueden interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Rugby.

CAPITULO TERCERO

El procedimiento general

Artículo 36. Iniciación.

1. En vía disciplinaria deportiva, el procedimiento se iniciará de oficio o por denuncia motivada.

Con carácter previo, el Comité o el Juez Unico de Competición competente podrá acordar la instrucción de una información, tras la cual decidirá la incoación del procedimiento o el archivo de las actuaciones.

2. La iniciación del procedimiento disciplinario se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos, sucintamente expuestos, que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Instructor, que preferentemente será licenciado en Derecho. Asimismo y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá designarse un Secretario que asista al Instructor.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.

Artículo 37. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros del Comité o Juez Unico de Competición, como órgano competente para

resolver, en primera instancia, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor o Secretario recaiga sobre un miembro del Comité, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y actuaciones de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubieren tramitado.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el propio Comité o Juez Unico de Competición que la dictó, que deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el Comité o Juez Unico de Competición podrá acordar la sustitución inmediata del recusado, si éste manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso federativo ante el Comité de Apelación, y administrativo ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva contra el acto que ponga fin al procedimiento.

4. Estas normas de abstención o recusación rigen, asimismo, en tanto puedan ser aplicadas, para los miembros del Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Rugby.

Artículo 38. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 39. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el Comité o Juez Unico de Competición, el que deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 40. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios federativos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 41. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprensivo de los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de

aplicación. El Instructor podrá, por causa justificada, solicitar al Comité o Juez Unico de Competición la ampliación del referido plazo.

2. Del pliego de cargos se dará traslado al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución, la que trasladará al interesado, quien dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

En la propuesta de resolución que el Instructor elevará junto al expediente al Comité o Juez Unico de Competición, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 42. Resolución.

La resolución del Comité o Juez Unico de Competición, que pone fin al expediente disciplinario deportivo, habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

Contra la resolución del Comité o Juez Unico de Competición, los interesados, en el plazo de quince días, pueden interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Rugby.

CAPITULO CUARTO

Disposiciones comunes

Artículo 43. Medidas provisionales.

1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales el Instructor, en su caso, o el Comité o Juez Unico de Competición, en cuanto órgano competente para resolver el expediente, según la fase en que se encuentre el procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales por el Instructor, cabe recurso ante el Comité o Juez Unico de Competición y cuando sea éste el que las adopte, cabe impugnación ante el Comité de Apelación.

Artículo 44. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación. También podrán practicarse en las entidades deportivas a que éstos pertenezcan, siempre que la afiliación a la Federación Andaluza de Rugby deba realizarse a través de un club o entidad deportiva o conste que prestan servicios profesionales en los mismos o que pertenecen a su estructura organizativa.

3. Las notificaciones podrán realizarse personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

Cabrá la notificación por fax o por correo electrónico cuando el interesado haya facilitado su número de fax o dirección electrónica o, en caso de entidades deportivas, le conste al órgano disciplinario, siempre que se respeten las garantías del párrafo anterior.

Artículo 45. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitiva en la vía federativa, la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

Artículo 46. Comunicación pública.

Cuando se trate de sanciones correspondientes a infracciones a las reglas del juego (o de competición), que necesariamente han de cumplirse en la propia competición, la comunicación pública a los participantes sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. Para ello es necesario que las normas reguladoras de la competición así lo prevean y que en las mismas se establezca el lugar, tiempo y modo en que tal comunicación haya de realizarse, así como los recursos que procedan.

Artículo 47. Motivación.

Las resoluciones y, en su caso, las providencias deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos jurídicos en que se basan.

Artículo 48. Recursos.

Contra las resoluciones que agoten la vía federativa, cabrá recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que habrá de interponerse en el plazo de diez días hábiles.

Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso en vía administrativa será de quince días hábiles.

Artículo 49. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán únicamente como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer sanción y a las que tengan derechos que pudieran resultar directamente afectados por la decisión que se adopte.

Artículo 50. Ampliación de plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 51. Obligación de resolver.

1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes, y el general en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 52. Cómputo de plazos de recursos y reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular el recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 53. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modi-

ficación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuese el único impugnante.

2. Si el Comité de Apelación estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento anterior al que se produjo.

CAPITULO QUINTO

Ejecución de las sanciones

Artículo 54. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del juego (o competición) serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 55. Suspensión.

El Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Rugby podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que, para los mismos, pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose, hasta su conclusión, por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

3. En tanto no se apruebe el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Andaluza de Rugby, será de aplicación la tipificación de las faltas y las sanciones establecidas en el reglamento de partidos y competiciones de la Federación Española de Rugby, en tanto no se oponga a lo regulado en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada cualquier norma de carácter disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby, así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento, salvo en aquellas materias organizativo-competicionales compatibles con el nuevo régimen.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor cuando, aprobado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Rugby, sea ratificado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en los recursos que se citan.

En los recursos contenciosos administrativos acumulados, núms. 21, 318, 319, 320, 321, 322 y 323/04, seguidos por la vía del procedimiento especial de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, a instancia de doña Magdalena Puerta Vílchez y otros, contra las Resoluciones de 20, 21 y 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por las que se acuerda su exclusión definitiva del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos de Atención Primaria del SAS, especialidad Pediatría, convocado por Resolución de 8 de julio de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 87, de 25 de julio), la Sala ha dictado sentencia núm. 522 de 5 de julio de 2004, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estima los recursos contenciosos administrativos acumulados, interpuestos por la Procuradora doña María Luisa Labela Medina, en nombre y representación de doña Magdalena Puertas Vílchez, doña María del Carmen Pino Zambrano, don Jerónimo Javier Momblan de Cabo, doña Isabel María Palma Fuente, doña Patricia Isabel Delgado Abela, doña Esther Fernández Tardaguila y doña Milagros Cristina Muñoz Yribarren, contra las Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud de los días 20, 21 y 22 de octubre de 2003, por las que se comunicó a los recurrentes su exclusión definitiva del proceso extraordinario de consolidación de empleo, para selección y provisión de plazas de la categoría de Peditras de Atención Primaria, del Servicio Andaluz de Salud. Declarando nulas por no ser conforme a derecho y constituir violación del artículo 23.2 de la Constitución, las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud de fechas 20, 21 y 22 de octubre de 2003, por las que se acordó la expulsión de los recurrentes en el proceso extraordinario de consolidación de empleo en la especialidad médica de Pediatría. Declarando el derecho de aquellos a participar en dicha convocatoria, calificando las pruebas que hubiesen realizado antes de proceder a su exclusión, y con los efectos a que hubiere lugar. Sin expresa imposición de las costas a las partes.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA num. 99, de 21 de mayo), que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

RESUELVE

Llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que se declara la admisión de doña Magdalena Puerta Vílchez, doña María del Carmen Pino Zambrano, don Jerónimo Javier Momblan de Cabo, doña Isabel María Palma Fuentes, doña Patricia Isabel Delgado Abela, doña Esther Fernández Tardaguila y doña Milagros Cristina Muñoz Yribarren en la fase

de selección del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Facultativos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, especialidad Pediatría, convocado por Resolución de 8 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 87, de 25 de julio).

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de 22 de abril de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la Responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 22 de abril de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 22 de abril de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO

ACUERDO DE 22 DE ABRIL DE 2005 DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN CORDOBA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c), 38.5 y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Admi-

nistración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello

ACUERDO

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social, la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, a la Jefatura de Sección responsable del Registro General de Documentos, en las personas que a continuación se indican:

- María Teresa Barrón López, Negociado de Registro y Archivo (código 810810).
- Rafael Liévana Peña, Auxiliar de Gestión (código 2724310).
- Silvia Cuenca Torres, Auxiliar de Gestión (código 2724310).
- Dolores Berges Marín, Auxiliar Administrativo (código 1598910).
- Francisca Cañizares de la Haba, Negociado de Conciertos (código 809910).
- Rosa Guerrero Muñoz, Negociado de Gestión (código 1626510).
- Consuelo Avalos Pareja, Auxiliar Administrativo (código 2992810).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Se deroga cualquier otro acuerdo anterior de esta Sección de Administración General relativo a autenticación de copias de documentos, mediante cotejo de originales, y que se hubieren adoptado en el ámbito material de las competencias propias de esta Delegación para la Igualdad y Bienestar Social.

Córdoba, 22 de abril de 2005.- La Jefa de la Sección de Administración General, Ana Belén Quintana Jiménez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 973/2003. (PD. 2066/2005).

Procedimiento: Separación mutuo acuerdo 973/2003. Negociado: GS.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación mutuo acuerdo 973/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Rafael David Martín Jiménez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Marbella, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

Vistos y examinados por mí, doña Fuensanta López Avalos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos núm. 973/2003 sobre Separación matrimonial de mutuo acuerdo, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Rafael David Martín Jiménez, quien está representado por la Procuradora Sra. Soria López y asistido de la Letrada Sra. Moreno Martínez, con el consentimiento de doña Laurinda Lucrecia Brito Rocha.

En este procedimiento ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo. Que estimando la demanda de separación de mutuo acuerdo debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de don Rafael David Martín Jiménez y doña Laurinda Lucrecia Brito Rocha, aprobando la propuesta de convenio regulador otorgada en Marbella el día 12 de enero de 2004.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil donde aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Laurinda Lucrecia Brito Rocha, extiendo y firmo la presente en Marbella a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1393/2004. (PD. 2097/2005).

NIG: 4109100C20040034223.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1393/2004. Negociado: 2.

De: Don Eduardo Martínez Lora.

Procuradora: Sra. María del Carmen Díaz Navarro.

Letrada: Sra. Barrial Chamizo, Julia.

Contra: Don Manuel Rojas González.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal número 1393/2004-2 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de don Eduardo Martínez Lora contra don Manuel Rojas González sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, veintisiete de enero de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1393/04, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Eduardo Martínez Lora, representado por doña Carmen Díaz Navarro y bajo la dirección de Letrada doña Julia Barrial Chamizo, y de otra como demandado don Manuel Rojas González.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Carmen Díaz Navarro, en nombre y representación de don Eduardo Martínez Lora, contra don Manuel Rojas González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre el local sito en Sevilla, calle Becas, doce, bajo, con apercibimiento de lanzamiento si no es desalojado en el plazo legal, y debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de dos mil novecientos veintidós con noventa y un (2.922,91) euros, más intereses legales desde la fecha en que debió pagarse cada mensualidad, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Rojas González, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de mayo de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 535/2003. (PD. 2096/2005).

NIG: 2906942C20032000898.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 535/2003. Negociado: JM.

De: Pricewaterhousecoopers Jurídico y Fiscal, S.L.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.

Letrada: Sra. Natalia Zorrilla Torras.

Contra: First Realty Group, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 535/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Pricewaterhousecoopers Jurídico y Fiscal, S.L., contra First Realty Group, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 245/04

En la ciudad de Marbella a diecinueve de abril de dos mil cuatro. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido, antiguo Mixto número Tres, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario, seguidas entre partes, de una como demandante, la entidad Pricewaterhousecoopers Jurídico y Fiscal, S.L., representada por el Procurador don José María Garrido Franquelo, y de otra como demandada la también entidad mercantil First Realty Group, S.L.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Pricewaterhousecoopers Jurídico y Fiscal, S.L., debo condenar y condeno a First Realty Group, S.L., a abonar al actor la cantidad de treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros con treinta y nueve céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado First Realty Group, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a veintiuno de febrero de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 116/2004. (PD. 2063/2005).

NIG: 1402100C20040001076.
Procedimiento: J. Verbal (N) 116/2004. Negociado: P.
Sobre: Resolución de arrendamiento de nave industrial y reclamación de rentas.
De: Doña María Dolores Eslava Jaime.
Procuradora: Sra. María Dolores Cerezo Ruiz.
Letrado: Sr. Adolfo Miranda Jaime.
Contra: Don Constantino Carmona Torres.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 116/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a

instancia de María Dolores Eslava Jaime contra Constantino Carmona Torres sobre resolución de arrendamiento de nave industrial y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 98/2005

En Córdoba, a once de mayo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y acumuladamente en reclamación de las Rentas Adeudadas núm. 116/2004, seguidos a instancias de doña M.^a Dolores Eslava Jaime, representada por la Procuradora de los Tribunales doña M.^a Dolores Cerezo Ruiz y asistida del Letrado don Adolfo Miranda Jaime, contra don Constantino Carmona Torres, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Dolores Cerezo Ruiz en nombre y representación de doña M.^a Dolores Eslava Jaime, contra Constantino Carmona Torres,

- debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la nave industrial sita en la C/ Juan Bautista Escudero, Parc. 262-Nave 2, Polígono de Las Quemadas, en esta Ciudad, existía entre la actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente,

- debo declarar y declaro el desahucio del demandado del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de él y a su costa, y

- debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora

· la cantidad de siete mil novecientos noventa y dos euros con ochenta y nueve céntimos (7.992,89 €), correspondientes a las rentas de los meses de octubre de 2003 a mayo de 2005 inclusive,

· más la cantidad que resulte de multiplicar por 401,17 euros cada uno de los meses que transcurran desde junio de 2005, a incluir, hasta el momento en que se produzca el desalojo de la reiterada nave industrial,

· más los intereses legales de la suma reclamada en demanda (1.975,34 euros), desde la fecha de interposición judicial,

- todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Constantino Carmona Torres, cuyo paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Córdoba a once de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1515/2004. (PD. 2062/2005).

NIG: 4109100C20040038615.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1515/2004. Negociado: 3M.
De: Don Antonio Fernández Hinojosa.
Procurador: Sr. Juan Ramón Pérez Sánchez 207.
Contra: Procansa, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1515/2004-3M seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de don Antonio Fernández Hinojosa contra Procansa, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de abril de dos mil cinco.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 1515/2004-3.º a instancias de don Antonio Fernández Hinojosa, contra la entidad Procansa, S.A., declarada en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Antonio Fernández Hinojosa contra la entidad Procansa, S.A., y en consecuencia:

1.º Declaro que don Antonio Fernández Hinojosa adquirió con fecha 25 de agosto de 1976, mediante contrato privado de compraventa, la vivienda sita en Sevilla, calle Rico Cejudo, núm. 37-B, planta 3.ª-A, a la entidad Procansa, S.A..

2.º Condeno a la entidad Procansa, S.A., a otorgar escritura pública de compraventa de la vivienda referida, bajo apercibimiento de llevarlo a efecto en ejecución de sentencia.

3.º Condeno a la demandada a que abone al actor las costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Procansa, S.A., extiendo y firmo la presente, en Sevilla, a 29 de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE BARBATE

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 250/1998. (PD. 2083/2005).

NIG: 1100741C19981000009.

Procedimiento: Menor Cuantía 250/1998. Negociado: MS.
De: Comunidad de Propietarios «Las Dunas».
Procurador: Sr. Joaquín Orduña Pereira.

Letrada: Sra. Carmen Caravaca de Coca.

Contra: Proincicla, Torrebreaña, S.A., José María Serrano Saseta y Juan García López.

Procuradora: Sra., María Angeles Correro Corrales, Juan Luis Malia Benítez y Miguel Angel Bescos Gil.

Letrado: Sr. José María Martínez Gómez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 250/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Barbate a instancia de Comunidad de Propietarios «Las Dunas» contra Proincicla, Torrebreaña, S.A., José María Serrano Saseta y Juan García López, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Barbate a tres de noviembre de 2004.

Vistos por mí, Francisco Javier Barrie Zafra, Juez Adjunto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos, a instancia de la Comunidad de Propietarios «Las Dunas» sita en en la Avenida de la Constitución, núms. 5, 7 y 9, representada por el Sr. Procurador de los Tribunales, don Joaquín Orduña Pereira, contra la entidad Torrebreaña, S.A., la entidad mercantil Proincicla, don José María Serrano Saseta, y don Juan García López; versando el juicio sobre acción decenal de responsabilidad del art. 1.591 del Código Civil y atendiendo a los siguientes:

F A L L O

Estimar la demanda planteada por la Comunidad de Propietarios «Las Dunas» sita en la Avenida de la Constitución, núms. 5, 7 y 9, representada por el Sr. Procurador de los Tribunales, don Joaquín Orduña Pereira contra la entidad Torrebreaña, S.A., la entidad mercantil Proincicla, don José María Serrano Saseta, y don Juan García López, y condenar a éstos con los siguientes pronunciamientos:

- Declarar la existencia de desperfectos por vicios de construcción en «Las Dunas» sita en la Avenida de la Constitución, núms. 5, 7 y 9, de Barbate, Cádiz.

- Declarar la responsabilidad solidaria de la entidad Torrebreaña, S.A., la entidad mercantil Proincicla, don José María Serrano Saseta, y don Juan García López por dichos vicios.

- Establecer la obligación de los codemandados de reparar tales vicios.

- Imposición de las costas procesales a los codemandados.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Proincicla, extiendo y firmo la presente en Barbate a dieciocho de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de servicio que se indica (Expte. 26/05/6). (PD. 2103/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 26/05/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la Contratación de la Oficina de Calidad para el Seguimiento de los Proyectos de la Consejería de Gobernación».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, 4, 41071.
 - d) Plazo de ejecución: Veintidós meses (con posibilidad de prórroga por igual período).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setecientos treinta mil ochocientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (730.867,87).
5. Garantía provisional: Sí. Catorce mil seiscientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (14.617,36).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos. www.juntadeandalucia.es/gobernacion.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax: 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día 21 de julio de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No.
 1. Solvencia económica y financiera: Art. 16, TRLCAP. Medios:
 - Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios:
 - Criterios de admisión de licitadores: Se exigirá una cifra de negocios anual superior al importe de licitación del presente contrato.

2. Solvencia técnica o profesional: Art. 19, TRLCAP. Medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya el importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Criterios de admisión de licitadores: Las empresas deberán haber realizado, al menos, dos trabajos de similares caracte-

terísticas y por importes iguales o superiores al 50% del importe de licitación del presente contrato.

8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 21 de julio de 2005.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y, cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 28 de julio de 2005, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 3.000 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de mayo de 2005.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2102/2005).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - c) Número de expediente: SIEF003/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de una consultoría y asistencia técnica a la Consejería de Economía y Hacienda relacionados con el Sistema Unificado de Recursos -Sistema Sur-».

b) División por lotes y número: Sí. 3.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Tres millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con veintiocho céntimos (3.156.958,28 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación para cada lote. (Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.)

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiyhacienda>.

b) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, Edificio Torretriana, segunda planta.

d) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 065 514.

f) Telefax: 955 064 719.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de julio de 2005.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12 de julio de 2005, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, Edificio Torretriana, segunda planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 20 de julio de 2005.

e) Hora: A las trece horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 13 de julio de 2005. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 31 de mayo de 2005.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Director General, Eduardo Clavijo Fernández-Palacios.

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2101/2005).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

c) Número de expediente: SIEF008/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de una consultoría y asistencia técnica a la Consejería de Economía y Hacienda para el mantenimiento de la Plataforma de Pago/Presentación de Tributos y otros ingresos de la Junta de Andalucía».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Antes del 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Ciento ocho mil quinientos euros (108.500,00 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (2.170,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiyhacienda>.

b) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, Edificio Torretriana, segunda planta.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 065 514.

f) Telefax: 955 064 719.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el décimo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: D.G. de Sistemas de Información Económico-Financiera. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, Edificio Torretriana, segunda planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las trece horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Director General, Eduardo Clavijo Fernández-Palacios.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2098/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2005/1428.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Estudio informativo de la variante de Constantina en la A-455.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Constantina (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 120.202,42 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: Dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 058 500.

e) Telefax: 955 058 516.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 12 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa, 3.ª planta. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Apertura técnica: 22.7.2005. Apertura económica: 28.9.2005.

e) Hora: Apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la Declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Seguridad del Consejo Económico y Social, sito en la calle Gamazo, núm. 30, de Sevilla. (PD. 2099/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 404/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad del Consejo Económico y Social, sito en la calle Gamazo, núm. 30, de Sevilla.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 euros (ciento veinte mil euros).
5. Garantía provisional. Importe: 2.400,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 033 119.
 - e) Telefax: 955 033 133.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación. Grupo: M, Subgrupo: 2, Categoría: A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha de examen de documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
 - e) Apertura de proposiciones: A las 9,00 horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2104/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente:
 1. T008OB0104AL.
 2. T010OB0104JA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto.
 1. Construcción de piscina cubierta.
 2. Construcción de Pabellón Polideportivo.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución.
 1. Cuevas de Almanzora (Almería).
 2. Villanueva del Arzobispo (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución.
 1. 17 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
 2. 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total:
 1. 1.502.530,67 euros.
 2. 850.454,00 euros.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 955 065 122; 955 065 290.
 - e) Telefax: 955 065 176.
 - f) A través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación:
 1. Grupos C. Subgrupos Todos. Categoría e.
 2. Grupos C. Subgrupos 2, 4, 6. Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Diez días naturales después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.3/05). (PD. 2106/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc.3/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de material de identificación de ganado bovino.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.

c) Plazo de ejecución: El 50% a los 30 días de la firma del contrato. El 50% restante antes del 30 de noviembre de 2005.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos cinco mil euros (405.000 euros).

5. Garantía provisional: Ocho mil cien euros (8.100 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 000.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 20 de julio de 2005. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: 27 de julio de 2005.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE: 30 de mayo de 2005.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.2/05). (PD. 2105/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: Sc.2/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de material instrumental.
 - b) Lugar de ejecución: Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: Un mes desde la firma de contrato.
 - d) División por lotes y número: Sí. 3.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Noventa y cuatro mil quinientos setenta y seis euros con treinta y tres céntimos (94.576,33 euros).
5. Garantía provisional: El 2% del lote o lotes a los que se licite.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 032 000.
 - e) Telefax: 955 032 365.
 - f) A través del web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
 - b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el

nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 16 de mayo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público para la licitación de las obras del proyecto básico de ejecución de reforma de local comercial sito en C/ Puente Pellón, núm. 9. (PP. 1870/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 96/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Proyecto básico y de ejecución de reforma de local comercial en C/ Puente y Pellón, núm. 9.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Cinco semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 108.337,35 euros.
5. Garantía provisional: 2.166,65 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en Castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 18 de mayo de 2004, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto para la contratación de la asistencia que cita. (PP. 1871/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 22/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Asistencia Técnica para la Coordinación y Gestión del Proyecto Urbike, en el ámbito del Programa Interreg IIIC Sur de la Unión Europea.

b) Lugar de ejecución: Ambito de la Comunidad Europea.

c) Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 116.000 euros.

5. Garantía provisional: 2.320 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: --

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en Castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso,

de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de concurso para la contratación del suministro de vestuario de invierno para el personal de este Ayuntamiento. (PP. 2076/2005).

Convocatoria de concurso para la contratación del suministro de vestuario de invierno para el personal de este Ayuntamiento.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

Número de expediente: 101/2005.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del suministro de vestuario de invierno para el personal de este Ayuntamiento.

Lugar de entrega: Almacenes Municipales.

Plazo máximo de entrega: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 139.702,50 euros (ciento treinta y nueve mil setecientos dos con cincuenta céntimos de euros).

5. Garantías. Provisional: 2.794,05 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Gobierno Interior.

Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 10, 1.º Localidad: Sevilla, 41001.

Teléfono: 954 211 451. Fax: 954 226 560.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41004.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla (Casa Consistorial).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1. 41001, Sevilla.

Fecha: En acto público el segundo martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: A partir de las 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Secretario General.

CONTRACION de spots para Televisión y cuñas de Radio para la información de las actividades municipales de interés para el ciudadano. (PP. 1955/2005).

El Servicio de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del TR de la LCAP, convoca un Concurso Público para el contrato cuyas especificaciones son:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio Presidencia.

c) Núm. de expediente: 26/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de spots para Televisión y cuñas de Radio para la información de las actividades municipales de interés para el ciudadano.

b) Plazo máximo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000 €).

5. Garantías.

Provisional: 2.400 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Presidencia.

Plaza Nueva 1, 41001 Sevilla.

Teléfono: 954 591 095.

7. Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, 14 (41004-Sevilla).

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de los Fieles Ejecutores. Casa Consistorial. Plaza Nueva 1. 41001, Sevilla.

b) Fecha: El 2.º martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A partir de las 10,00 h.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso para la contratación de los trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (DIPC) de la Ordenación del Muelle núm. 2 del Puerto de Málaga. (PD. 2108/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (DIPC) de la Ordenación del Muelle núm. 2 del Puerto de Málaga.

b) Lugar de ejecución: Málaga (Málaga).

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos veintitrés mil ciento doce euros con treinta y siete céntimos (723.112,37 €), IVA incluido.

5. Garantías.

Garantía provisional: 14.462,25 euros, equivalentes al 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 18 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta técnica y de la oferta económica: Tendrá lugar, en acto público, en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor.

Fecha: Día 29 de julio, a las 12,00 horas.

9. Otras informaciones: Fecha de envío del anuncio al DOCE: 25 de mayo de 2005.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 2100/2005).

Se procede a fijar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A) Descripción. Expediente: H-HU0016/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del colector de Isla Cristina a la EDAR de La Antilla.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 16 de junio de 2005.

B) Descripción: Expediente: H-HU5060/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de ampliación de la línea de proceso de la ETAP de Aljaraque.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 16 de junio de 2005.

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

LICITACION por procedimiento abierto. (PP. 1701/2005).

Apartado I. Poder adjudicador.

I.1) Denominación Oficial y Dirección del poder adjudicador: Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal. Avenida de Andalucía, número 11, 41007 Sevilla, España. Teléfono 954 557 200. Fax 954 557 201, Correo electrónico: secretaria@tussam.es.

I.2) Dirección donde puede obtenerse información adicional: La indicada en el I.1.

I.3) Dirección donde puede obtenerse la documentación: La indicada en el I.1.

I.4) Dirección a la que deben remitirse las ofertas/solicitudes de participación: La indicada en el I.1.

I.5) Tipo de poder adjudicador: Otros.

Apartado II. Objeto del contrato.

II.1) Descripción.

II.1.2) Tipo de contrato de suministro: Compra o Arrendamiento Financiero.

II.1.4) ¿Se trata de un contrato marco? No.

II.1.5) Denominación del contrato por parte del poder adjudicador: Suministro de autobuses.

II.1.6) Descripción/objeto del contrato: 22 autobuses articulados con motor diésel, 18 autobuses convencionales de gas natural comprimido y 10 autobuses convencionales con motor diésel.

II.1.7) Lugar donde se realizará la obra, la entrega del suministro o la prestación del servicio: La indicada en I.1.

II.1.8.1) Clasificación CPV (Vocabulario Común de la Contratación Pública) 34121100-2, 1200-3, 1400-5.

II.1.9) División en lotes: Sí.

II.1.10) ¿Se considerarán las variantes? Sí.

II.2) Cantidad o extensión del contrato.

II.2.1) Cantidad o extensión global del contrato: Las indicadas en II.1.6.

II.2.2) Opciones. Descripción y plazo en que pueden ejercerse. No procede.

Apartado III: Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico.

III.1) Condiciones relativas al contrato.

III.1.1) Depósitos y garantías solicitados. Provisional: 24.000 euros.

III.1.2) Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan: Las que figuran en los pliegos.

III.1.3) Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de contratistas, proveedores o prestadores de servicios adjudicatarios del contrato: Las que figuran en los pliegos.

III.2) Condiciones de participación: Las que figuran en los pliegos.

Apartado IV. Procedimientos.

IV.1) Tipo de procedimiento: Abierto.

IV.1.1) ¿Existen ya candidatos seleccionados? No.

IV.1.3.1) Anuncio de información previa referente al mismo contrato: 2005/s 27-026250 del 8.2.2005.

IV.1.4) Número de empresas al que el poder adjudicador tiene intención de invitar a presentar ofertas: 7.

IV.2) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (hasta 40 puntos). Los criterios indicados a continuación (hasta 60 puntos): 1. Características técnicas de chasis y carrocería, 2. Consumos, 3. Tiempos de reparación, 4. Precio de los repuestos, 5. Plazos de entrega, 6. Garantías y Servicios, 7. Formación tecnológica, 8. Distribución de butacas y número de asientos.

IV.3) Información administrativa.

IV.3.1) Número de referencia que el poder adjudicador atribuye al expediente: 45/05.

IV.3.2) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Pueden obtenerse hasta el día 30 de junio de 2005, coste 0.

IV.3.3) Plazo de recepción de ofertas o recepción de solicitudes de participación: 30.6.2005. Hora: 14,00.

IV.3.4) Envío de invitaciones a presentar ofertas a los candidatos seleccionados: 10.5.2005.

IV.3.5) Lenguas que pueden utilizarse en la oferta o la solicitud de participación: Español.

IV.3.6) Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

IV.3.7) Condiciones de apertura de ofertas.

IV.3.7.1) Personas autorizadas a estar presentes en la apertura de ofertas: Acto público.

IV.3.7.2) Fecha, lugar y hora: 1.7.2005. Hora: 12,00. Lugar: Avenida de Andalucía, 11. Sevilla.

Apartado VI: Información complementaria.

VI.1) ¿Se trata de un anuncio no obligatorio? No.

VI.3) ¿Se relaciona el contrato con un proyecto o programa financiado por fondos de la UE? No.

VI.5) Fecha de envío del presente anuncio: 9.5.2005.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Carlos Arizaga de Pablo-Blanco.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.
- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 889/04.
Notificado: Galerías Goya, S.L.U. (don Carlos Francisco León Alamilla).
Ultimo domicilio: Plaza Uncibay, 3, 3.ª planta, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 920/04.
Notificado: Mons Telecomunicaciones, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Jacinto Benavente, 11, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 1087/04.
Notificado: Parking Benabola, S.L.
Ultimo domicilio: Glorieta José Banús, Marbella (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 169/05.
Notificada: Doña Yolanda Fairley Gray, «Banana Lou's».
Ultimo domicilio: P.º Marítimo, Edif. La Concha, 1, núm. 97, Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 372/05.
Notificado: Don José Suárez González, «Proedis».
Ultimo domicilio: C/ Arroyo, 68, 1.º D. Sevilla.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 391/05.
Notificado: Tintorerías del Mar, S.L., «Tintornar».
Ultimo domicilio: Avda. Juan Sebastián Elcano, 182, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 401/05.
Notificado: Panacell Internacional, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Sánchez Pacheco, 40, Madrid.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 24 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: H-31/05.
Encausado: García Morales, Manuel.
Ultimo domicilio: C/ Rafael Montesinos, 24, C.P. 21100, Punta Umbría, Huelva.
Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 24 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Martín Rodríguez.
Expediente: SE-1/05-ET.
Infracción: Grave.
Fecha: 26 de abril de 2005.
Sanción: 150,25 € a 60.101,25 €.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Política Financiera, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización concedida a Mediadores de Almería, S.L., para el ejercicio de la actividad de Correduría de Seguros.

Desde el día 23 de enero de 2003 no se ha conseguido practicar notificación alguna a Mediadores de Almería, S.L., en el domicilio social de la entidad que figura en el Registro Administrativo de Corredores de Seguros, de Sociedades de Correduría de Seguros y de sus Altos Cargos de esta Dirección General y en el Registro Mercantil, por resultar desconocida dicha entidad en el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a su disposición en la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Política Financiera, Servicio de Entidades Financieras, sito en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- La Directora General, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del «Proyecto de Modificación de las líneas L/66 kV Rota-Hinojera, L/66 kV Rota-Navy (T Base Española), y L/66 kV Cartuja-Navy (T Base Española), para conexión en subestación Puerto de Santa María» en los tt. mm. de Rota y El Puerto de Santa María. Referencia: AT-7433/04. (PP. 1993/2005).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta

de Andalucía de 6 de abril de 2005 se ha otorgado autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública del «Proyecto de Modificación de las líneas L/66 kV Rota-Hinojera, L/66 kV Rota-Navy (T Base Española), y L/66 kV Cartuja-Navy (T Base Española), para conexión en subestación Puerto de Santa María» que discurre por los términos municipales de Rota y El Puerto de Santa María. Declarada de Utilidad Pública y la Urgente Ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, procede iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera de clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 23 de junio de 2005 en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asumirá la condición de beneficiaria.

Cádiz, 20 de mayo de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION «PROYECTO DE MODIFICACION DE LAS LINEAS L/66 KV ROTA-HINOJERA, L/66 KV ROTA-NAVY (T BASE ESPAÑOLA), Y L/66 KV CARTUJA-NAVY (T BASE ESPAÑOLA), PARA CONEXION EN SUBESTACION PUERTO DE SANTA MARIA», EN LOS TT. MM. DE ROTA Y EL PUERTO DE SANTA MARIA

FINCA Nº	TITULAR	CATAS-POL	CATAS-PAR	PARAJE	SERV ML	SERV M2	OT M2	APOY M2	APOY O Nº	Fecha Cita	Hora Cita
01	D. Antonio Ruiz Mateos	7	19	Cortijo la Vaina	79,2	1108,8	855	6	1	23/06/05	11:00
03	D. Manuel Laine Bernal	17	6	Cortijo la Vaina	261	3654	1705	38	2 nº2 y nº36	23/06/05	11:30

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico «Ignacio Molina», en el término municipal de Casares (Málaga). Expediente CG-90. (PP. 1951/2005).

Por Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga de fecha 15 de noviembre de 2004, fue declarado de utilidad pública el proyecto de ejecución del parque eólico «Ignacio Molina», en término municipal de Casares. Declarada de Utilidad Pública y Urgente Ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Casares el próximo día 23 de junio de 2005, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

El orden del levantamiento, según el calendario establecido en el Anexo de este anuncio, se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación. La relación de titulares convocados se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casares.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, LDV Casares, S.L.U. asumirá la condición de beneficiada.

Málaga, 25 de mayo de 2005.- La Delegada, María Gámez Gámez.

A N E X O

CALENDARIO DE CITACIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE EJECUCION DEL PARQUE EOLICO «IGNACIO MOLINA» (EXPTE. CG-90)

Propietario: Lunder, S.A.
 Término municipal: Casares.
 Paraje: La Gamona Sierra de Utrera.
 Parc.: 15.
 Políg.: 31.
 Afección. Superficie a expropiar: 69.125 m².
 Naturaleza: Secano.
 Día: 23.6.2005.
 Hora: 11,00.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1831/2005).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan

las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el art. 19.º del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Atender el incremento de la demanda energética de la zona.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación «Carlota».

Final: Subestación «Villar».

TT.MM. afectados: Ecija (Sevilla), Fuente Palmera y Carlota (Córdoba).

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km: Sevilla: 7,30. Córdoba: 14,70.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-180.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 1.385.000 €.

Referencia: R.A.T: 104112. Exp.: 238971.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 1.ª planta, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 6 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto: «Mejora de intersección en la ctra. A-384, p.k. 31 (antigua A-382, p.k. 110) con la ctra. CPA-4211». Clave: 1-CA-1500.

La Dirección General Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 10.5.05, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto «Mejora de intersección en la ctra. A-384. p.k. 31 (antigua A-382, p.k. 110) con la ctra. CPA-4211». Clave: 1-CA-1500.

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes -P.D. Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 21.12.04, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica

para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se cita, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del(los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) que se indica(n), a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento: Olvera.
 Día: 16.6.05.
 Hora: 11,00.
 Finca: 1.
 Propietario: Don Felipe Acedo Troya.
 Sup. m²: 9.923.

Cádiz, 25 de mayo de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes de reclamación de daños en carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RD: 04/145.
 Asunto: Liquidación definitiva.
 Interesado: Los Montayeros del Mar S.L.

RD: 04/164.
 Asunto: Liquidación definitiva.
 Interesada: Asesoría Guadalmedina, S.L.

RD: 04/197.
 Asunto: Liquidación definitiva.
 Interesada: Paquetería Reparto Málaga, S.L.

RD: 05/016.
 Asunto: Liquidación definitiva.
 Interesado: José Ricardo Vázquez Motos.

RD: 05/001.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesada: María Jesús González García.

RD: 05/024.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesado: Antonio Paniagua Peñuela.

RD: 05/024.
 Asunto: Liquidación definitiva.
 Interesado: Antonio Paniagua Peñuela.

RD: 05/025.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesada: Julie Hilda Shelton.

RD: 05/026.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesado: Sebastián Ordóñez Hevilla.

RD: 05/037.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesado: Jorge Eliecer Arbeláez Giraldo.

RD: 05/040.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesado: Miguel Angel Fernández Quejo del Pozo.

RD: 05/043.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesado: Bernardino Moreno Sánchez.

RD: 05/043.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesado: Manuel Mellado Martín.

RD: 05/044.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesado: Abdelghani El Bouni.

RD: 05/044.
 Asunto: Propuesta liquidación.
 Interesado: Sais El Mountassir El Idrissi.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 27 de mayo de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de V.P.O., y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D.P.: 05/008.
Asunto: Notif. apertura diligencias previas.
Interesado: Antonio Muler.

D.P.: 05/008.
Asunto: Notif. apertura diligencias previas.
Interesado: P. Attesok.

D.P.: 05/008.
Asunto: Notif. apertura diligencias previas.
Interesado: J. María José Bernal.

D.P.: 05/009.
Asunto: Notif. apertura diligencias previas.
Interesado: Capuchinos 2000, S.L.

V.P.: 04/010.
Asunto: Resolución.
Interesada: Ana Muñoz Domínguez.

V.P.: 04/010.
Asunto: Resolución de archivo.
Interesada: Ana Muñoz Domínguez.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 27 de mayo de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de Incoación y de la Notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-03096/04	12/08/2004	FERNANDEZ GARCIA JOSE – JUAN DE RUFO, 11 – 29190 MALAGA		140.19 LOTT	3.301
MA-00447/05	17/11/2004	SANCHEZ BRENES NATIVIDAD – ENCINA, 4 1ºC – DOS HERMANAS 41700 SEVILLA		140.20 LOTT	3.301
MA-00412/05	24/11/2004	BENITEZ ARANDA MANUEL – SAN ROQUE, ED. FLORIDA, 1 – ESTEPONA 29680 MALAGA		140.24 LOTT	2.001
MA-00457/05	16/11/2004	ESCOLLERAS MABE SL – CTRA. CARTAMA-COIN LOS ZEAS – COIN 29100 MALAGA		141.6 LOTT	1.501
MA-00495/05	04/11/2004	MAS MIRA JOSE – ALEMANIA, 5 2 IZQ. – ALICANTE 03000 ALICANTE		140.22 LOTT	3.301
MA-00571/05	11/11/2004	EXCAVACIONES ATABAL S.L. – PADANO, 13 – MALAGA 29190 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-00647/05	10/11/2004	GEST. OBRAS Y SERV. ANDALUCES – CRA. CASABERMEJA-COLMENAR S/N – 29160 MALAGA		141.4 LOTT	1.601
MA-00688/05	16/11/2004	CONSTR. RUIZ PADILLA S.L. – MARIA ROSA, 41 – S. PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA		141.13 LOTT	1.001
MA-00675/05	22/11/2004	DESGUACE LA AMISTAD S.L. – AV. VELAZQUEZ, 9 4ºB – MALAGA 29003 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-00698/05	26/11/2004	HNOS. MACIAS GARCIA S.A. – ED. MACIAS, PTA. 2 – CAMPILLOS 29320 MALAGA		142.25 LOTT	400
MA-00748/05	15/12/2004	HARINAS DE ANDALUCIA S.A. – NUMANCIA, 3 – TARIFA 11380 CADIZ		140.24 LOTT	2.001
MA-00754/05	17/12/2004	TRANSCOE S.L. – CRA. CADIZ ALGECIRAS, 102 – ALGECIRAS 11200 CADIZ		140.24 LOTT	2.001
MA-00803/05	09/12/2004	TAJOTUR S.L. – AV. ANDALUCIA, 18 – RONDA 29400 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-00828/05	08/12/2004	ORENCAR S.L. – GELTOKI KARRIKA, 7 – VERA DE BIDASOA 31780 NAVARRA		140.11 LOTT	4.601
MA-00888/05	13/12/2004	PURA MADERA S.L. – SANTA CRUZ, 29 – FUENGIROLA 29640 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-00889/05	14/12/2004	PROYECTO APOLO S.L. – AV. LA LUZ, 22 – MALAGA 29004 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-00891/05	15/12/2004	TRANSPORTISIMO S.L. - AV. ORTEGA Y GASSET, 240 – MALAGA 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-00895/05	16/12/2004	TRANSLEYMON S.L. – URB. PARQUESOL, 2 4ªB – ANTEQUERA 29200 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-00898/05	20/12/2004	TTES. FCO. JESUS AGUILAR GONZALEZ S.L. – JUAN MARTIN, 10 – MALAGA 29190 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-00899/05	20/12/2004	RAMIREZ DOMINGUEZ JOSE – ANTONIO GAUDI, 22 – MALAGA 29004 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-00905/05	21/12/2004	PESCADOS Y MARISCOS CALI S.L. – CRA. DE OCAÑA, KM. 401 – ALICANTE 03007 ALICANTE		140.26.2 LOTT	2.001
MA-00923/05	20/12/2004	TRANSPORTES AMICIO S.L. – PTA. LAS BEATAS, 39 – VVA. DEL TRABUCO 29313 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-00928/05	13/12/2004	PURA MADERA S.L. – SANTA CRUZ, 29 – FUENGIROLA 29640 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-00939/05	30/12/2004	DESGUACE LA AMISTAD S.L. – AV. VELAZQUEZ, 9 4ªB – MALAGA 29003 MALAGA		141.31 LOTT	1.501

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 27 de mayo de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado en la Orden de 30 de septiembre de 1997, dictada en desarrollo del Decreto 199/97, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Indicándole que en caso de no acreditar debidamente la sustitución efectuada de la trabajadora, procederá el reintegro de la subvención.

Expediente: HU/EE/00753/2001.

Entidad: Toy Top. 2000, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: 2.º intento de notificación de requerimiento de documentación.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer la interesada en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE SALUD

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo 9.º 2 del Real Decreto 1712/91, sobre

Registro Sanitario de Alimentos, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, que en el Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Huelva, de la Consejería de Salud, ubicada en C/ Cardenal Cisneros, núm. 3-5, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para formular alegaciones, o presentar los recursos que en su caso procedan, comienza a contar desde la fecha de esta publicación:

Razón Social	Domicilio	Localidad
Agustina Pérez Morón	Av. Palomeque, 8, bajo dcha.	Huelva
Expovent de Pesca S.L.	Av. Padre Mirabent, 41	Isla Cristina
Feliciano Moreno Toribio	Ctra. Almonte «Los Centenales»	Hinojos
Jabugo Nature Club S.L.	Ctra. Sevilla-Lisboa Km 88	Aracena
Jamón Sur S.A.	Iglesia Nueva, s/n	Castaña Robledo
José Martínez Barroso	Muelle Pesquero, 3	P. Umbría
Leonardo Palacios Fabiola	Rodríguez de Castro, 1	Huelva
Macías Ramos e Hijos S.L.	Pol. Naviluz, 25-28	Huelva
Macipán S.L.	Pol. Naviluz, 11-12	Huelva
Mariscos Basicamar S.L.	Muelle de Levante, s/n	Huelva
Mariscos Ferrer S.L.	Muelle de Levante, 96	Huelva
Mariscos Sigomar S.L.	C/ Alonso de Ojeda, 11	Huelva
Newnorpesca S.L.U.	C/ Gerona, 51	Lepe
Pesqueras Caba S.L.	Muelle de Levante-Crustamar	Huelva
Pesqueras Taboada S.A.	C/ Alonso de Ojeda, 9	Huelva
Productos Bloñate S.L.	C/ Arqueólogo G. Anduaga, 14	Huelva
Sabor Jabugo S.L.	C/ Real, 16	Cumbres Enmedio
Tarso Consulting S.L.	Av. Méjico, 14	Huelva
Tarso Pesca S.L.	Av. Méjico, 14	Huelva

Huelva, 27 de mayo de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de las notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones a pacientes sin derecho a asistencia sanitaria o, en su caso, a los terceros obligados al pago, de conformidad con el R.D. 63/1995, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Hospital de Antequera.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo O47, por prestaciones de asistencia sanitaria a pacientes sin derecho a asistencia sanitaria o, en su

caso, a los terceros obligados al pago, de conformidad con el R.D. 63/1995, tramitados por la Dirección Económica-Administrativa del Hospital de Antequera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Hospital de Antequera, Unidad de Gestión de Cargos, sito en Avenida Poeta Muñoz Rojas, s/n, de Antequera, concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:

- Notificación de Liquidación: 15 días, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante el Director Económico-Administrativo del Hospital, o en su caso, ante la Delegación Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.

Núm. expte.: 0472290 716512.

Interesado: Don Salvador Ruiz Jaime.

DNI: 27381334-H.

Ultimo domicilio: C/ Rey, 5, 3.º A.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 102,54 €.

Núm. expte.: 0472290 737126.

Interesado: Don Antonio Carrillo Muñoz.

DNI: 43115242-V.

Ultimo domicilio: C/ Alta, 66.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 102,54 €.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia para la notificación de Resolución a doña Francisca de la Cruz Pérez.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación de la Resolución de esta Delegación Provincial sobre cese de doña Francisca de la Cruz Pérez, con DNI número 75.540.362, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.5 y en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido Trigueros (Huelva), al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente personal, emplazándole para su comparecencia el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de esta notificación en la Delegación Provincial de Educación de Huelva, sita en Los Mozárabes, 8, para la notificación de la Resolución sobre cese, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se tuviera

ra a lo interesado, se seguirán las actuaciones que en derecho proceda.

Huelva, 30 de mayo de 2005.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de la apertura del trámite de audiencia del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se citan a continuación al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio de 2001, y debido a la imposibilidad de practicar la misma, en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo a continuación especificado.

Beneficiario: José Manuel Cañamero Antúnez.
Modalidad: Adquisición de vehículo a motor.
Importe: 2.404,05 €.

Beneficiaria: Francisca Caro Céspedes.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 420,71 €.

Beneficiario: Salvador Morales Fernández.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 240,40 €.

Beneficiaria: María Ríos Arresa.
Modalidad: Ayuda técnica (cama completa).
Importe: 360,61 €.

Beneficiaria: Encarnación Pérez Nieto.
Modalidad: Ayuda técnica (cama articulada).
Importe: 360,61 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda la iniciación del expediente de reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Málaga, 24 de mayo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 25 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Carlos Sody Romo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de mayo de 2005, por la que se resuelve: Cesar el acogimiento familiar simple de la menor S.S.A., con su tía materna; y en virtud de la tutela asumida, constituir provisionalmente el acogimiento familiar permanente de la menor con su citada tía, firmándose las actas de acogimiento al efecto; y poner en conocimiento al Juzgado de la modificación de la medida de protección acordada. En su caso, si fuere necesario, se presentará en el plazo legalmente establecido ante el Juzgado competente de esta capital la oportuna solicitud judicial para constituir definitivamente el acogimiento familiar con el carácter de permanente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 25 de mayo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2005, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Salvador Moreno al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución provisional de desamparo y acogimiento residencial en los expedientes núms. 353/2005/23/2 y 353/2005/23/3 de fecha 23 de mayo de 2005, sobre los menores: E.M.C. y S.M.C.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 31 de mayo de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de adopción, por providencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Anuncio de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, por

el que se ordena la notificación por edicto a doña Silvia Esther Fernández Granados, al hallarse en ignorado paradero en el proceso 484/2004 del auto de adopción referente a la menor C.F.G., por providencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno que ruega la inserción en este Boletín. Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes al menor, se le remite a la autoridad Judicial, sito en Almería, C/ Reina Regente, s/n, para conocimiento íntegro del auto citado.

En transcripción de la providencia del Magistrado-Juez «Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (arts. 451, 452 de la LEC)».

Almería, 25 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

EDICTO. (PP. 1764/2005).

Don Amador Santiago Peña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005 la modificación de Normas Subsidiarias promovida por el Ayuntamiento, en virtud de solicitud de Juan Arenas Colomo y José Carrillo Santiago se expone al público por plazo de un mes, durante el cual se podrán realizar alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y lo dispuesto en el Reglamento de Impacto Ambiental.

Fuensanta de Martos, a once de mayo de dos mil cinco.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

EDICTO de 17 de mayo de 2005, sobre aprobación inicial de Modificación Puntual (Tercera) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 1866/2005).

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual (Tercera) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactada por el Arquitecto don Joaquín González Sánchez.

Dicha modificación, que no afecta al modelo ni a la ordenación estructural, ni supone aumento de aprovechamiento de ningún terreno, ni desafecta suelo con destino público, consiste en añadir en el art. 8.1.5, un apartado 3, relativo a condiciones de implantación para el suelo no urbanizable, en los términos que obran en el expediente de su razón.

En consecuencia, se expone al público dicha Modificación Puntual, durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan

presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Arzobispo, 17 de mayo de 2005.- El Alcalde, Pedro Medina González.

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL POR SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2004 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo «D», dos pagas extraordinarias, y las retribuciones complementarias que se establezcan y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local; por las presentes Bases y los Anexos que la acompañan y supletoriamente por el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cum-

plimentada, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1. También podrán presentarse las instancias conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2. A la instancia habrá de acompañarse la siguiente documentación, debidamente compulsada: Fotocopia del DNI, del título académico o documento oficial de la solicitud del mismo y del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

3.4. Los derechos de examen serán de 15,03 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor y habrán de ingresarse en la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de instancias y en cualquiera de las siguientes entidades:

Concepto: «Pruebas Selectivas Auxiliar Administración General Ayuntamiento de Alfacar».

Entidades:

- Caja Granada: 2031 0018 45 0100022811.

- Caja Rural Provincial: 3023 0147 87 1470000108.

- La Caixa: 2100 2487 43 0201003188.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados.

3.7. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el BOP y en el BOJA.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Dicha resolución se publicará en el BOP, indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera, de las recogidas en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguiente miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta.

2. Un representante de los trabajadores de este Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, a propuesta de los representantes de aquellos.

3. A designar por la Alcaldía.

4. A designar por la Alcaldía.

Secretario/a: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base cuarta.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.6. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6. Desarrollo de las pruebas y proceso selectivo.

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la Resolución a que se refiere la base 4.^a

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas en el tablón del local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y en el del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarlos en el BOP.

6.2. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «S», de conformidad con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.5. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará en dos fases:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, en un tiempo de cuarenta y cinco minutos, elaborado por el Tribunal inme-

diatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Se usará el siguiente criterio de corrección: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5 puntos, puntuación mínima para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal, de entre las materias contenidas en el Anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de 60 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización práctica con manejo de maquinaria informática de uno o varios supuestos que determinará el Tribunal momentos antes de celebrarse la prueba y con la duración que se determine en función de la complejidad del ejercicio. En este ejercicio se podrán valorar especialmente los conocimientos en ofimática, Microsoft Office 2000, Sistema operativo Windows y programa contable SICAL.

6.6. Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.

6.7. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.8. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado el mismo, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.2. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentación.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación de aprobados, para presentar en este Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionario de carrera a los que hubieren superado el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Impugnación.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Alfacar, 30 de diciembre de 2004. El Alcalde.

ANEXO I

T E M A R I O

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Garantías constitucionales.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7. El municipio. Organización municipal. Competencias.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de la legalidad.

9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía.

11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos, ordenanzas fiscales.

12. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación, régimen jurídico del gasto público local. Contabilidad y cuentas.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

1. Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3. Los bienes de las Entidades Locales.

4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

6. Los contratos administrativos en la esfera local. Expedientes. Selección. Formalización.

7. El urbanismo. Especial referencia a la concesión de licencias urbanísticas. Licencias de actividades, procedimiento de concesión.

8. La informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema operativo.

9. La ofimática. Programas de aplicación. Internet. Redes locales. Correo electrónico.

10. El Ayuntamiento de Alfacar. Organización. Infraestructuras y servicios municipales.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

1. Datos del puesto a cubrir:

Plaza a la que aspira:
Convocatoria: fecha BOE/...../.....

2. Datos personales:

Nombre:
Apellidos: DNI núm.
Domicilio: Tlf.:
Población: C.P.
Provincia:

3. Documentación que se adjunta:

3.1. Fotocopia del DNI.
3.2. Fotocopia del título académico.
3.3. Resguardo de ingreso de los derechos de examen: 15,03 €.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria.

..... a de de 200....

Fdo.:.....

Lo que se hace público para general conocimiento en Alfacar, 18 de mayo de 2005.- El Alcalde, Juan Caballero Leyva.

*ANUNCIO de bases.***BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION**

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición y al amparo de lo establecido en el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, relativo a los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo «D», dos pagas extraordinarias, y las retribuciones complementarias que se establezcan y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local; por las presentes bases y los Anexos que la acompañan y supletoriamente por el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1. También podrán presentarse las instancias conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2. A la instancia habrá de acompañarse la siguiente documentación, debidamente compulsada: Fotocopia del DNI, del título académico o documento oficial de la solicitud del mismo, del resguardo de ingreso de los derechos de examen así como documentación justificativa de los méritos alegados.

3.3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

3.4. Los derechos de examen serán de 15,03 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor y habrán de ingresarse en la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de instancias y en cualquiera de las siguientes Entidades:

Concepto: «Pruebas Selectivas Auxiliar Administración General Ayuntamiento de Alfacar».

Entidades:

Caja Granada: 2031 0018 45 0100022811.

Caja Rural Provincial: 3023 0147 87 1470000108.

La Caixa: 2100 2487 43 0201003188.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados.

3.7. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el BOP y en el BOJA.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Dicha resolución se publicará en el BOP, indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera de las recogidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguiente miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta.
2. Un representante de los trabajadores de este Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, a propuesta de los representantes de aquellos.
3. A designar por la Alcaldía.
4. A designar por la Alcaldía.

Secretario/a: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base cuarta.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.6. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6. Desarrollo de las pruebas y proceso selectivo.

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la Resolución a que se refiere la base 4.^a

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas en el tablón del local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y en el del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarlos en el BOP.

6.2. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «S», de conformidad con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.5. El proceso selectivo se realizará, mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará en dos fases:

Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal

valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada año completo de trabajo prestado en la Administración Local, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite tal extremo, en puesto de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir, 0,8 puntos.

- Por cada año completo de trabajo prestado en cualquier otra Administración Pública, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite tal extremo, en puesto de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir, 0,4 puntos.

El máximo de puntuación a obtener por la valoración de méritos recogidos en los apartados anteriores no podrá exceder de 7 puntos.

b) Cursos de formación:

Se valorarán los cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública o Entidad Privada siempre y cuando lo impartan en virtud de Programas de Formación financiados por el Fondo Social Europeo o cualesquiera Administración Pública y que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y funciones encomendadas al mismo, en la siguiente proporción:

- De 15 hasta 25 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- De 26 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- De 51 hasta 100 horas de duración: 0,40 puntos por curso.
- De más de 100 horas de duración: 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado de formación no podrá exceder de 3 puntos.

Segunda fase: Oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, en un tiempo de cuarenta y cinco minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Se usará el siguiente criterio de corrección: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5 puntos, puntuación mínima para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal, de entre las materias contenidas en el Anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de 60 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización práctica con manejo de maquinaria informática de uno o varios supuestos que determinará el Tribunal momentos antes de celebrarse la prueba y con la duración que se determine en función de la complejidad del ejercicio. En este ejercicio se podrán valorar especialmente los conocimientos en Ofimática, Microsoft Office 2000, Sistema operativo Windows y programa contable SICAL.

6.6. Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.

6.7. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.8. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado el mismo, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.2. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentación.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación de aprobados, para presentar en este Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionario de carrera a los que hubieren superado el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados

por los interesados mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

ANEXO I: TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Garantías Constitucionales.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7. El municipio. Organización municipal. Competencias.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de la legalidad.

9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía.

11. Las haciendas locales: Clasificación de los recursos, ordenanzas fiscales.

12. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación, régimen jurídico del gasto público local. Contabilidad y Cuentas.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

1. Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3. Los bienes de las Entidades Locales.

4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

6. Los contratos administrativos en la esfera local. Expedientes. Selección. Formalización.

7. El urbanismo. Especial referencia a la concesión de licencias urbanísticas. Licencias de actividades, procedimiento de concesión.

8. La informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema operativo.

9. La Ofimática. Programas de aplicación. Internet. Redes Locales. Correo Electrónico.

10. El Ayuntamiento de Alfacar. Organización. Infraestructuras y servicios municipales.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

1. Datos del puesto a cubrir.

Plaza a la que aspira:
 Convocatoria: fecha BOE/...../.....

2. Datos personales.

Nombre:
 Apellidos: DNI núm.
 Domicilio: Tlf.:
 Población: C.P.
 Provincia:

3. Documentación que se adjunta.

- 3.1. Fotocopia del DNI.
- 3.2. Fotocopia del Título Académico.
- 3.3. Resguardo de ingreso de los derechos de examen: 15,03 €.
- 3.4. Documentación justificativa de los Méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente como condición para el nombramiento como funcionario en prácticas, en su caso.

....., a de de 200..

Lo que se hace público en Alfacar, 18 de mayo de 2005.- El Alcalde, Juan Caballero Leyva.

AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR

PROYECTO de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA), en Aznalcóllar (Sevilla). (PP. 2095/2005).

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución y denominación.

1. Con el objeto y fines que se especifican en el artículo siguiente se constituye la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del «Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA) en Aznalcóllar (Sevilla)» según la delimitación de la Unidad de Ejecución cuyo plano se anexa (Anexo I). La Entidad se regirá por lo previsto en las Leyes urbanísticas vigentes, en los Reglamentos de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística y en los presentes estatutos.

2. La Entidad tendrá carácter administrativo, dependerá en este orden del Ayuntamiento de Aznalcóllar y adquirirá personalidad jurídica en el momento en que se inscriba el acuerdo municipal aprobatorio de los presentes Estatutos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2. Objeto y fines.

Constituye el objeto de la Entidad, en los términos indicados seguidamente, la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del «Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA) en Aznalcóllar (Sevilla)». Concretamente, la Entidad tendrá las siguientes finalidades:

a) La actuación como legítima representante de los titulares de los terrenos comprendidos dentro del ámbito del Polígono, en la defensa de los intereses que le sean propios.

b) La conservación y mantenimiento de la pavimentación, acerado, alumbrado, bocas de riego y jardinería de los viarios que se reflejan en el plano que figura como Anexo bajo las directrices y vigilancia de la Administración municipal. No obstante, el gasto de electricidad derivado del alumbrado público será satisfecho directamente por el Ayuntamiento a la empresa suministradora.

c) La prestación de otros servicios, tales como vigilancia o recogida de residuos, en la medida e intensidad que pueda decidir en su momento la Asamblea General.

d) La contratación de las obras y servicios de toda clase a realizar por necesidades de conservación y mantenimiento, por importe igual o inferior al que se apruebe en los presupuestos de la Entidad.

e) La verificación del correcto cumplimiento de los contratos de obras y de servicios generales que afecten al ámbito de la Entidad.

f) Cualesquiera otros que acuerde acometer, adoptados con quórum suficiente por la Asamblea General, y que encuadrándose dentro de los fines legales de la Entidad sean en su caso debidamente autorizados por la Administración Actuante.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio de la Entidad radicará en el lugar que determine la Asamblea General en su sesión constitutiva. Podrá ser trasladado mediante acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta del mismo a la Administración Actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4. Duración.

La duración de la Entidad tendrá carácter indefinido.

CAPITULO II

De los miembros

Artículo 5. Sujetos que integran la Entidad de Conservación.

1. Formarán parte de la Entidad obligatoriamente los propietarios de las fincas comprendidas en el ámbito de actuación de la Entidad. A tal efecto, se presumirán propietarios quienes con tal carácter figuren inscritos en el Registro de la Propiedad.

1.1. Los cotitulares de una finca habrán de designar una sola persona de entre ellos para el ejercicio de las facultades como miembros de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición.

1.2. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

2. El Ayuntamiento de Aznalcóllar en calidad de Administración Actuante.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de los miembros.

1. Los miembros de la Entidad tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporen a la misma.

2. Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca incluida dentro de los límites de la Entidad, la condición de miembro de la Entidad es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3. Los miembros tienen los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y con voto, en la Asamblea General y, si fuere elegido para ello, en los restantes órganos sociales.

b) Elegir a los miembros de los órganos sociales.

c) Usar las instalaciones comunes de la Entidad.

d) Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la Entidad y cuanta información requieran de las mismas y de sus órganos.

e) Presentar propuestas y sugerencias.

f) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes estatutos y disposiciones legales aplicables.

4. Son obligaciones de los miembros:

a) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de las mismas.

b) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frentes a las actividades de conservación y correlativos gastos generales, que tienen encomendada, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.

c) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarcido cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.

d) Permitir el acceso a las fincas privativas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la Entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarcido los que singularmente se produjeran.

e) Comunicar a la Entidad, con un plazo de antelación de dos meses, si ello fuera posible, el propósito de transmitir la titularidad de la finca.

f) Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

5. La participación de los propietarios en la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que no hayan permanecido a cargo de la Administración Actuante, se determinará en función de las cuotas asignadas a las fincas o parcelas de propiedad individual o en comunidad de forma que totalicen cien enteros. Dicho porcentaje se calculará en proporción al total construible en cada una de estas fincas en relación con el total correspondiente al polígono. Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad, distribuirán internamente la cuota general asignada de acuerdo con las que, respectivamente, tengan establecidas para cada uno de los condominios que la componen.

Artículo 7. Régimen de transmisión de la condición de miembro de la Entidad de Conservación.

La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la Administración Actuante.

CAPITULO III

De los Organos de la Entidad

Artículo 8. Enumeración.

La organización de la Entidad se estructura de acuerdo con los siguientes órganos de gestión y administración:

- Asamblea General.
- Comisión Ejecutiva.
- Presidente.

Asimismo, se nombrará un Secretario y un Tesorero. La designación y funciones del Secretario y el Tesorero están reguladas en los artículos 18 al 20, ambos inclusive, de estos Estatutos.

Sección 1.ª De la Asamblea General

Artículo 9. Constitución.

1. Estará constituida por todos los miembros de la Entidad y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. La Administración Actuante designará un representante con voz y sin voto, sin perjuicio de la participación que como propietarios pueda ostentar.

3. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedan.

Artículo 10. Sesiones.

1. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias dos veces al año (dentro del primer y cuarto trimestres de cada año) y extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o la Comisión Ejecutiva o a petición escrita de un número de miembros que represente, como mínimo, la tercera parte de las cuotas de participación de la Entidad. En estos dos últimos casos el Presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de quince días hábiles siguientes, a constar desde la solicitud.

2. En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente, la Comisión Ejecutiva o los miembros que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente, en la primera, la aprobación de la Memoria de Gestión y las cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

3. En las sesiones extraordinarias, se determinará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea General. En las sesiones ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse de los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 11. Facultades de la Asamblea General.

La Asamblea General está facultada para examinar y resolver sobre las siguientes materias:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Actuante.

b) Nombramiento y cese del presidente y de los vocales de la Comisión Ejecutiva.

c) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la Entidad, así como las ordinarias que requieran la gestión de la misma.

d) Contratar obras y servicios cuya cuantía exceda del 30 por 100 del presupuesto de la Entidad. Esta facultad podrá ser delegada en la Comisión Ejecutiva. Asimismo, conocerá las efectuadas por ésta.

e) Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la Entidad.

f) Acordar las operaciones de crédito o garantía y los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y que no tengan consignación en el presupuesto de la Entidad.

g) Adoptar los acuerdos relativos a la imposición de cuotas extraordinarias.

h) Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

i) Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los miembros que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de la Entidad según lo regulado en los presentes Estatutos.

j) Aprobar el régimen de administración de la Entidad.

k) Resolver cuantos asuntos le someta la Comisión Ejecutiva.

l) Resolver las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la Entidad.

m) Proponer la disolución de la Entidad a la Administración Urbanística Actuante.

Sección 2.ª De la Comisión Ejecutiva

Artículo 12. Constitución.

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por once vocales, uno de los cuales que intervendrá con voz pero sin voto, será nombrado por la Administración Actuante.

2. Las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva vinculan a todos los miembros de la Entidad sin perjuicio de las acciones que en derecho procedan.

A la Comisión Ejecutiva podrá asistir el Tesorero de la Entidad y cuantos miembros lo deseen, aunque sin voto.

Artículo 13. De los miembros de la Comisión Ejecutiva.

1. Los vocales de la Comisión Ejecutiva, salvo el designado por la Administración Actuante, serán elegidos por la Asamblea General de entre los miembros de la Entidad. Tendrán derecho a nombrar un vocal de la Comisión Ejecutiva los miembros que tengan un porcentaje del 10% de las cuotas, o que voluntariamente se agrupen hasta alcanzar ese mismo porcentaje. En el caso de que se haga uso de esta facultad los titulares de las cuotas de participación así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes vocales de la Comisión.

2. La duración del cargo de miembro de la Comisión Ejecutiva será de 2 años y serán renovados por mitad cada año. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente entre los asociados, por designación de la propia Comisión, hasta tanto se convoque la Asamblea General y sean elegidos por ésta.

Artículo 14. Sesiones.

1. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuando el presidente las convoque, bien a su propia instancia, bien en virtud de petición escrita, con solicitud de inclusión de los puntos del orden del día, de un número de asociados que representen la cuarta parte de las cuotas de participación de la Entidad. En este último caso aquél lo ejecutará en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En las reuniones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los asuntos que se someten a la Comisión. En las sesiones ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse de los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 15. Facultades de la Comisión.

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al 30 por 100 del presupuesto de la Entidad o superior en caso de delegación prevista en el artículo 11.d).

c) Desarrollar la gestión económica de la Entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.

d) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de ésta.

e) Realizar todos los actos de administración y gestión de la Entidad que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente, a la Asamblea General.

Sección 3.ª De los Organos Unipersonales del Presidente

Artículo 16. Designación.

El Presidente será elegido por la Asamblea General de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Ejecutiva de mayor edad, exceptuando al Secretario.

La duración del cargo de Presidente será de 2 años, siendo prorrogable por iguales períodos de tiempo.

Artículo 17. Facultades.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad.

b) Representar a la Entidad, en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos y otorgar poderes a terceras personas, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales. Dichos mandatos deberá ponerlos en conocimiento de la Comisión Ejecutiva.

c) Ejercer en la forma que la Comisión Ejecutiva prescriba cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de la Entidad.

d) Desarrollar todas las funciones que le encomiende la Asamblea General.

e) Canalizar las relaciones de la Entidad con la Administración Actuante.

f) Efectuar las contrataciones que hasta una cuantía determinada le encomiende la Comisión Ejecutiva.

g) Ordenar los pagos y cobros de la Entidad.

Del Secretario y el Tesorero

Artículo 18. Designación.

El Secretario y el Tesorero serán nombrados por la Asamblea General entre los miembros de la Comisión Ejecutiva. En caso de ausencia, el Secretario será sustituido en las sesiones por el miembro de la Comisión Ejecutiva de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 19. Facultades del Secretario.

El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Comisión Ejecutiva, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá las certificaciones con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares en la Entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Comisión Ejecutiva.

Artículo 20. El Tesorero.

Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la custodia de éstos, rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la asociación, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Entidad.

Del régimen de los cargos de la Entidad

Artículo 21. Principio de gratuidad.

Los cargos de la Entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa podrá ser retribuido en la

forma que apruebe la Asamblea General. Todo ello sin perjuicio del abono de los gastos realizados en el ejercicio de su cargo.

CAPITULO IV

Del régimen de convocatoria, desarrollo de sesiones y acuerdos

Artículo 22. Requisitos de la convocatoria.

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión Ejecutiva se notificará, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, a los domicilios designados por los miembros, con diez días de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de la convocatoria de la Asamblea General, o de siete días de la Comisión Ejecutiva. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Entidad.

4. No obstante lo anterior, la Asamblea o la Comisión Ejecutiva se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General o de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 23. Quórum de constitución y de votación.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a la misma, presentes o representados -con representación por escrito y para cada reunión- la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos de la Asamblea General de la Entidad se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes y representadas con arreglo a estos Estatutos.

La modificación de los Estatutos requerirá el acuerdo mayoritario siempre y cuando éste suponga más del 50% del total de las cuotas de la Entidad conforme al artículo 6.5 de los presentes Estatutos.

2. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a la misma un mínimo de seis vocales y en segunda convocatoria un mínimo de tres vocales presentes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes y representados, siempre que la representación se acredite por escrito y para cada reunión. En caso de empate será dirimente el voto del Presidente.

Artículo 24. Acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad, válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran.

2. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales deberán ser puestos en conocimiento de la Administración Actuante para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse recurso ordinario ante la Administración Actuante dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por un órgano colegiado de la Entidad si el recurrente fuera un miembro presente o representado en dicho órgano.

Artículo 25. Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva se levantará Acta, que una vez aprobada se transcribirá en el respectivo libro que deberá estar foliado y encuadrado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la Entidad y el sello de la Administración Actuante y en el que se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y fecha de apertura. Las Actas se aprobarán en la propia sesión o dentro de los quince días siguientes a su celebración por el Presidente y dos de los miembros de la Entidad nombrados en la propia sesión.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la legislación de régimen local este respecto.

3. A requerimiento de los miembros o de la Administración actuante, deberá el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPITULO V

Régimen económico

Artículo 26. Medios económicos.

1. La Hacienda de la Entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
- b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea General especialmente convocada a este objeto.

Artículo 27. Presupuesto.

1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos la constituirá las cuotas, el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación y los gastos previstos para la consecución de los fines de esta Entidad.

4. Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los miembros.

Artículo 28. Recaudación.

Las cuotas de los miembros y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas, en los plazos y fechas que fije la Comisión Ejecutiva. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la Entidad o de oficio, por el Ayuntamiento, mediante la vía de apremio y su importe entregado a la Entidad.

Artículo 29. Contabilidad.

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

3. La Asamblea General podrá designar una Comisión de Cuentas constituida por tres miembros de la Entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

CAPITULO VI

Del sistema de garantías en el ámbito de la Entidad

Artículo 30. Reclamaciones y recursos.

1. Contra las resoluciones de la Comisión Ejecutiva y del Presidente de la Entidad se podrá entablar, potestativamente, reclamaciones ante la Asamblea General en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.

2. En cualquier caso, contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales, cabe el recurso ordinario a que se refiere el artículo 24.3 de estos estatutos.

Artículo 31. Legitimación.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta Entidad todos los asociados de la misma, además de aquellos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente en relación con lo que les pueda afectar.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación de la Entidad

Artículo 32. Disolución.

La disolución de la Entidad de Conservación requerirá acuerdo de la Administración Actuante.

Artículo 33. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Comisión Ejecutiva, por sí, o mediante los censores de cuentas, si los hubiere nombrado, procederá a efectuar la liquidación de la misma, mediante el cobro de créditos y pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente lo distribuirá entre los miembros, en proporción a sus cuotas de participación.

Disposición final única. Los presentes Estatutos tendrán plena eficacia, toda vez que el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar haya recepcionado las obras de urbanización del «Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA) en Aznalcóllar (Sevilla)».

IES RIO VERDE

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 1418/2005).

IES Río Verde.

Se hace público el extravío de título de BUP de Juan Jesús Ruiz Parejo, expedido el 22 de junio de 2004.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 15 de abril de 2005.- El Director, Pablo López Torres.

SDAD. COOP. AND. ACORSA ACEITUNAS DE MESA DE CORDOBA

ANUNCIO de fusión. (PP. 1778/2005).

En Asamblea General Extraordinaria de esta sociedad, celebrada en segunda convocatoria en su domicilio social, el día 28 de abril de 2005, se aprobó la fusión mediante la absorción por «Hojiblanca S. Coop. And.» de «Acorsa Aceitunas de Mesa de Córdoba, S. Coop. And.», en los términos y condiciones deL proyecto de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión y el derecho de separarse de los socios disconformes, en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, todo ello en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Córdoba, 9 de mayo de 2005.- El Presidente, Francisco de Mora Pérez.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2005

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63